



LA GUÍA PARA TODO GUÍA PARA CUIDADORES PARIENTES Y DE CRIANZA TEMPORAL

Información que debe saber... ¡pero no es toda!



ARIZONA
DEPARTMENT
of CHILD SAFETY

INTRODUCCIÓN	1
SECCIÓN 1: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFANTIL	2
Principios Orientadores Del Dcs	2
Programas Y Servicios.....	2
Reportes De Abuso Y Descuido	3
Línea Directa Del Centro De Recepción De Llamadas Para Reportar Abuso Infantil De Arizona	3
Cómo Reportar Una Sospecha De Abuso Infantil	3
Personas Obligadas A Reportar La Sospecha De Abuso Infantil	3
Investigación De Reportes De Abuso Y Descuido	4
Práctica Centrada En La Familia	5
Toma De Decisiones En Equipo (Tdm)	6
Modelo Safe Az	6
Planificación De Permanencia.....	6
Determinación De Un Objetivo De Permanencia	6
Plan Del Caso Centrado En La Familia	7
Planificación De Permanencia Concurrente	8
Adopción	8
Tutela Permanente	9
Diferencia Entre Adopción Y Tutela	9
Adopciones De Padres De Crianza Temporal	9
Programa De Servicios Para La Vida Independiente	10
SECCIÓN 2: COLOCACIONES	10
Menores En Cuidado Fuera De Casa	10
Selección De Un Proveedor De Cuidado Fuera De Casa	10
Crianza Temporal De Parientes	11
Colocaciones Médicamente Complejas/Frágiles	12
Compacto Interestatal Sobre La Colocación De Menores (Icpc)	12
Paquete De Colocación	12
Expectativas Normales En El Primer Mes De Colocación	14
Respuestas Para Menores Recién Colocados	15
Visitas Del Especialista Del Dcs Con El Menor	15
Estabilización Del Acuerdo De Vivienda	17
Exceso De Capacidad De Una Vivienda Autorizada De Crianza Temporal	17
SECCIÓN 3: CRIANZA TEMPORAL REGULAR Y DE PARIENTES	18
Derechos De Los Padres De Crianza Temporal (Ars 8-530)	18
Confidencialidad	18
Disciplina	19
Miembros Del Equipo De Servicio De Bienestar Infantil	19
Comunicación Y Documentación Con Miembros Del Equipo De Servicio	20
Lista De Contactos	20
Orientación O Asistencia	21
Manejo De Quejas	21
Notificación De Incidente Significativo	21
¡Documento Siempre!	21
Información De Contactos De Emergencia	22
Menores Que Huyen	22
Nivel De Supervisión	22
Guardería Por La Administración De Cuidado Infantil (Cca) Del Des	22
Relevo	23
Cuidador De Corto Plazo/Estándar Razonable Y Prudente De Crianza	23
Tiempo Fuera De La Vivienda De Crianza Temporal Sin Supervisión Para Menores En Crianza Temporal	24
Transporte	24
Requisitos Para Vehículos	24

Asientos Para El Auto/Sistemas De Sujeción Para Niños	24
Licencia De Conducir Para Un Joven En Crianza Temporal	25
Viaje – Fuera De La Ciudad	25
Viaje – Fuera Del País	25
Sueño Seguro Para Bebés	25
Respeto Por La Cultura Del Menor	26
Prácticas Religiosas	26
Participación En Deportes Y Actividades	26
Política Sobre Fumar	26
Cortes De Pelo	26
Tatuajes Y Piercings	26
Mascotas Para Menores En Crianza Temporal	26
¡Búsquelo En Google!	26
SECCIÓN 4: CRIANZA COMPARTIDA	27
Plan De Visitas	27
Visitas Supervisadas	27
Facilitador De Visitas	27
SECCIÓN 5: ATENCIÓN MÉDICA	28
Ley De Portabilidad Y Responsabilidad De Seguros Médicos (Hipaa)	28
Autorización Para Tratamiento	28
Apoyo Del Farmacéutico	29
Plan Médico Integral De Mercy Care Del Dcs (Mercy Care Dcs Chp): Medicamentos Recetados	29
Atención Médica Y Dental: Plan Médico Integral De Mercy Care Dcs (Mercy Care Dcs Chp)	29
Manual Para Miembros De Mercy Care Dcs Chp	29
Tarjeta De Identificación Del Chp	30
Elección Del Proveedor De Atención Primaria/Centro Médico	30
Información Que Debe Entregarse Al Proveedor De Atención Primaria	30
Vacunas	30
Atención Dental	31
Atención De La Vista	31
Dejar El Tabaco	31
Atención De Emergencia	31
Ropa Interior Para Incontinencia Médicamente Necesaria	31
Educación Sobre Desarrollo Sexual Del Menor Y Planificación Familiar	32
Servicios De Salud Conductual	32
Ley De Jacob: Hb2442	33
Evaluación De Respuesta Rápida E Integral, Y Atención De Salud Conductual Continua	33
Servicios De Atención Para Casos De Crisis:	34
El Equipo Del Menor Y De La Familia	34
Instrumento De Intensidad De Servicios Para Niños Y Adolescentes (Casii) De Arizona	34
Arizona Vision O Los 10 Principios	35
SECCIÓN 6: AYUDA ECONÓMICA	36
Procedimientos De Pago De Crianza Temporal	36
Tarifas De Crianza Temporal	37
Asignaciones Especiales	37
Subsidio Por Adopción	37
Subsidio Por Tutela	38
SECCIÓN 7: EDUCACIÓN	38
Programa De Intervención Temprana De Arizona (Azeip)	38
Inscripción En La Escuela	39
Desayunos Y Almuerzos En La Escuela	39
Defensor De Educación	39
Ley De Educación Para Individuos Con Discapacidades (Idea)	40

Plan De Educación Individualizada (Iep)	40
Head Start Y Early Head Start	40
Citas Fuera Del Horario Escolar	41
SECCIÓN 8: PROCESO LEGAL	41
Quiénes Participan: Comprensión De Los Roles Y Las Responsabilidades	41
Cronología De Dependencia	42
Tipos De Audiencia Del Tribunal De Menores	42
Junta De Revisión De Crianza Temporal (Fcrb)	43
Notificación A Cuidadores De Crianza Temporal Sobre Audiencias En Un Tribunal De Menores Y Audiencias De La Junta De Revisión De Crianza Temporal	43
Audiencias Del Tribunal De Menores Abiertas Al Público	44
Terminación De Los Derechos Parentales (Tpr)	44
Ley De Bienestar Infantil Indígena (Icwa):	45
Delincuencia	45
Joven Con Doble Adjudicación	46
SECCIÓN 9: NORMAS, REGLAMENTACIONES Y REQUISITOS	46
Oficina De Autorizaciones Y Reglamentaciones (Olr)	46
Título 21, Capítulo 6 (Requisitos Para Autorizaciones De Padres De Crianza Temporal): Conviértase En Experto	46
Título 21, Capítulo 7 (Normas De Inspección De Vida Y Seguridad): Conozca Estos Requisitos	46
Inspecciones De Seguridad De Vida	46
Plan De Evacuación De Emergencia	46
Plan Para Catástrofes	47
Notificación De Eventos Importantes	47
Notificación De Cambios O Eventos En Una Familia O Vivienda Autorizada De Crianza Temporal	47
Autorización De Padres De Crianza Temporal: Usted Y Su Residencia Tienen Autorización	47
Autorización De Padres De Crianza Temporal: Usted Es Propietario De Su Autorización	48
Quick Connect	48
Renovación De Autorización De Padre De Crianza Temporal	48
Capacitación Para La Renovación De Autorización De Padres De Crianza Temporal	48
Investigación Del Dcs Sobre La Familia De Crianza Temporal	48
Preocupaciones Sobre Autorizaciones En Una Vivienda O Familia De Crianza Temporal	49
Carta De Preocupación	49
Plan De Acción Correctiva (Cap)	49
Exenciones A Las Normas Para Autorizaciones De Crianza Temporal De Parientes	49
SECCIÓN 10: APOYOS	49
Asociación Para Padres Adoptivos Y De Crianza Temporal De Arizona (Azafap)	49
Línea De Apoyo Del Dcs Para Cuidadores De Crianza Temporal	49
Enlace Del Dcs Con Las Tribus	50
Ayudante De Defensa De Ciudadanos De Arizona	50
Programa De Indemnización Para Proveedores (Pip): Seguros De Gestión De Riesgos	50
Des/División De Discapacidades Del Desarrollo (Ddd)	51
Viviendas Para Desarrollo De Menores (Cdh) Del Des/Ddd	51
Programa Para Mujeres, Bebés Y Niños (Wic) De Arizona	51
Membresía De Boy's And Girl's Club	52
Raising Special Kids	52
Mikid (Niños Con Enfermedades Mentales Y Angustia)	52
Nami Arizona (Alianza Nacional Sobre Enfermedades Mentales)	52
Q Line	52
Pflag (Padres, Familiares Y Amigos De Lesbianas Y Gays)	52
Trans Youth Family Allies (Tyfa)	52
Recursos De La Comunidad	53

APÉNDICE 1: ACRÓNIMOS	A
APÉNDICE 2: TABLA DE REDUCCIÓN DE SEPARACIÓN.....	D
APÉNDICE 3: MATRIZ DE PAGO PARA VIVIENDAS DE CRIANZA TEMPORAL.....	E
APÉNDICE 4: CRIANZA RAZONABLE Y PRUDENTE (RPPS)	H
APÉNDICE 5: DECLARACIÓN DE ADA	W

INTRODUCCIÓN

Preparada por el equipo de apoyo para crianza temporal de Arizona

En esta guía, hay información básica sobre el sistema de bienestar infantil de Arizona para ayudarlo a entender cómo llegan los menores a la crianza temporal, por qué están allí y las normas y políticas que se crearon para proteger a los menores en cuidado fuera de casa. Hay información sobre los roles y las responsabilidades de las personas conectadas con los sistemas de bienestar infantil y de tribunales que podrían trabajar con un menor, la familia del menor y su familia.

La información incluida en esta guía se centra principalmente en las necesidades de las personas (adultos cuidadores y otros miembros del grupo familiar) que cuidan a los menores en custodia del Departamento de Seguridad Infantil (DCS). Cada familia de crianza temporal del DCS debe tener una copia de los siguientes manuales y folletos de recursos. Son las guías de referencia indispensables para todas las familias.

- Título 21, Capítulo 6, Normas para autorizaciones
- Guía de recursos de la Política de disciplina del DCS
- Manual para miembros del Plan médico integral de Mercy Care del DCS (Mercy Care DCS CHP)
- Confidencialidad, directrices para padres de crianza temporal
- Acuerdo de familia de crianza temporal
- Matriz de aprobación de tasas de colocación de menores y asignaciones especiales (CSO 1109)

Si no tiene copias de esta información, comuníquese con la agencia de autorizaciones o el especialista del DCS para que lo ayuden a obtener estos documentos.

Los cuidadores parientes y de crianza temporal con el Departamento de Seguridad Infantil (DCS)/División de Discapacidades del Desarrollo (DDD) o el Departamento de Servicios de Salud (DHS)/Servicios de tratamiento y cuidado a domicilio para clientes de atención a domicilio (HCTC) necesitarán algunas o todas estas guías de referencia, además de la información específica para los servicios del programa.

Términos usados en esta guía:

- Padres de crianza temporal: Hace referencia a padres parientes, adoptivos y de crianza temporal autorizados, y padres parientes no autorizados.
- Especialista del DCS (CSS): Es lo mismo que un trabajador de Seguridad Infantil (CSW) o un administrador de casos de Seguridad Infantil (CSCM).
- Menor: En singular, se refiere a un menor o menores.

Exención de responsabilidad: Esta información está sujeta a cambios a partir de las nuevas interpretaciones, las nuevas normas, las nuevas políticas, leyes estatales y federales, los nuevos requisitos de elegibilidad o servicios ofrecidos, y otros desarrollos en el campo. Consulte los sitios web del DCS, del CHP u otros a los que se hace referencia para obtener la información disponible más actualizada. El material en este documento está diseñado solo con fines educativos e informativos. Esta información no incluye todos los términos, disposiciones, proveedores, servicios ni apoyos necesarios para cuidar de un menor en crianza temporal. No hay ningún documento que le dé toda la información necesaria para ser un padre/madre pariente o de crianza temporal competente.

SECCIÓN 1: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFANTIL

El Departamento de Seguridad Infantil se creó el 29 de mayo de 2014 mediante un estatuto como departamento separado del Departamento de Seguridad Económica.

El Departamento de Seguridad Infantil se creó para investigar reportes de abuso y descuido infantil, y, cuando se necesite, hacer intervenciones para proteger a los menores presuntamente abusados y descuidados. Sin comprometer la seguridad infantil, el DCS coordina servicios para lograr y mantener la permanencia en nombre del menor, fortalecer la familia y prestar servicios de prevención, intervención y tratamiento.

NUESTRA VISIÓN: Los menores prosperan en entornos familiares sin abuso ni descuido.

NUESTRA MISIÓN: Conectar exitosamente a menores y familias para garantizar la seguridad, fortalecer las familias y lograr la permanencia.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DCS

Nuestros principios orientadores son:

Seguridad: Que todos los menores de Arizona estén seguros y protegidos de daños.

Permanencia: Que todos los menores de Arizona vivan en familias seguras y afectuosas.

Bienestar: Que todos los menores de Arizona tengan la oportunidad de prosperar mediante el apoyo de familias fuertes y sus comunidades.

NUESTROS VALORES CREAN LA CULTURA DEL DCS QUE IMPULSA NUESTROS PROCESOS

Centrados en el menor: Idealmente, los menores deben estar en una familia permanente que pueda cubrir sus necesidades individuales y mantener relaciones significativas y de apoyo para continuar con valores positivos, creencias y sus legados culturales.

Centrados en la familia: Las familias tienen la principal responsabilidad de criar a los menores y de mantenerlos seguros. Las familias son los expertos en sus puntos fuertes y necesidades, y podrán expresar su opinión y participar en la toma de decisiones que las afectan y que afectan a los menores.

Participación con éxito: Los menores, los jóvenes y las familias reciben un mejor servicio cuando el personal de bienestar infantil respeta a la familia, la escucha activamente y la invita a participar en la toma de decisiones para alcanzar resultados positivos.

Asociaciones y comunidad: Toda la comunidad comparte la responsabilidad de mantener a los menores seguros y protegidos del abuso y el descuido.

Entorno profesional y excelencia de la fuerza de trabajo: Nuestra competencia profesional se mostrará mediante una organización y una fuerza de trabajo que respondan proactivamente a las necesidades cambiantes de las comunidades y que den un trato respetuoso a las familias.

Sensibilidad cultural: El personal del DCS tiene que estar informado e interactuar con familias dentro del contexto de las propias normas, tradiciones, historia, creencias y cultura de la familia.

Responsabilidad y transparencia: El sistema de bienestar infantil es responsable de los estándares más altos de práctica en todos los niveles dentro de la organización. Somos transparentes y damos respuestas rápidas a nuestros menores, jóvenes y familias, y a nuestro personal, socios y comunidades dentro de los límites de la confidencialidad.

El objetivo principal del DCS es mantener a los menores seguros con sus propias familias. El DCS trabaja con los padres para que eso suceda. El Departamento de Seguridad Infantil es un programa que busca ayudar a las familias fortaleciendo la capacidad de los padres, tutores o guardianes de cuidar de manera segura a sus menores. El programa intenta equilibrar los derechos legales de los padres y las necesidades y los derechos de los menores para que vivan en una situación física y emocionalmente saludable. El DCS es la agencia estatal de servicios de bienestar infantil encargada de prestar servicios de seguridad infantil; servicios de crianza temporal en una familia y de parientes; servicios para promover la seguridad, la permanencia y el bienestar de los menores; servicios de promoción y apoyo para la adopción, y servicios de atención médica para menores en cuidado fuera del hogar.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

La oficina central del Departamento está en Phoenix. El DCS cuenta con divisiones de Operaciones y Apoyo. Operaciones incluye Prevención, Ingreso, Investigaciones y la Oficina de Investigaciones de Bienestar Infantil (OCWI), Administración de Casos/Continuidad y Permanencia. La división de Apoyo incluye Mercy Care CHP, la Oficina de Autorizaciones y Reglamentaciones (OLR), Apoyo para Crianza Temporal y Parientes, y Procesamiento de Pagos.

Mercy Care DCS CHP es el plan médico para los menores en crianza temporal. El Departamento de Seguridad Infantil administra los Servicios de Seguridad Infantil en los quince condados de Arizona. Los quince condados se dividen en cinco regiones. Las regiones Centro, Este de Maricopa, Oeste de Maricopa, Sur y Pima abarcan las áreas urbanas del estado. Las regiones Noreste y Noroeste son rurales. Cada región tiene un administrador del programa (PA) y gerentes del programa (PM) y supervisores del Programa del DCS que monitorean el trabajo diario de los especialistas del DCS.

Los condados de cada región son:

Noroeste	Coconino, Yavapai, Mohave, La Paz
Noreste	Navajo, Apache, Gila, Pinal, Graham, Greenlee
Maricopa oeste	
Maricopa este	
Sur	Yuma, Pima, Santa Cruz, Cochise

Cada región ofrece:

- Investigación de reportes de abuso y descuido
- Administración de casos
- Planificación de permanencia
- Servicios a domicilio (prevención y apoyo)
- Servicios fuera de casa (crianza temporal y adopciones)
- Programas de vida independiente y para adultos jóvenes
- Reclutamiento, estudio, capacitación y supervisión de viviendas adoptivas y de crianza temporal y contratados

REPORTES DE ABUSO Y DESCUIDO

LÍNEA DIRECTA DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE LLAMADAS PARA REPORTAR ABUSO INFANTIL DE ARIZONA

La línea directa recibe todas las preocupaciones de casos en que se sospecha abuso y descuido infantil de todo el estado. La línea directa es parte del Departamento de Seguridad Infantil (DCS). Las preocupaciones por abuso y descuido deben reportarse en la línea directa. El número de la línea gratuita de todo el estado es 1-888-SOS-CHILD (1-888-767-2445).

CÓMO REPORTAR UNA SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL

La ley estatal, en particular la Sección 13-3620 de los Estatutos Revisados de Arizona (ARS), establece que cualquier persona que crea razonablemente que un menor es o fue víctima, por un padre/madre, tutor, guardián o miembro adulto de la casa, de abuso físico, sexual o emocional, descuido, explotación o abandono, o que una de estas personas permitió tal abuso, descuido, explotación o abandono, debe reportar el abuso infantil sospechado. El caso de abuso o descuido infantil sospechado se puede reportar a la policía, al Departamento de Seguridad Infantil o a los dos. Si el reporte es sobre una persona que no es el padre/madre, el tutor ni el guardián del menor, debe hacerse a la policía. Si el reporte se trata del padre/madre, tutor o guardián y las acusaciones son de conducta penal, como abuso sexual, se debe llamar al DCS y a la policía. El DCS coordinará sus investigaciones con las fuerzas del orden. Aunque el DCS coopera con la policía, el objetivo principal de su evaluación es diferente. El DCS tiene la responsabilidad de proteger a los menores a la vez que mantiene y estabiliza a las familias, no de arrestar ni procesar a los padres.

PERSONAS OBLIGADAS A REPORTAR LA SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL

La ley estatal, en particular la Sección 13-3620 de los Estatutos Revisados de Arizona (ARS), define a las siguientes personas como denunciantes obligados:

- Cualquier médico, asistente médico, optometrista, dentista, osteópata, quiropráctico, podólogo, profesional de salud conductual, enfermero, psicólogo, consejero o trabajador social que desarrolle la creencia razonable mientras trata a un paciente.
- Cualquier oficial de las fuerzas del orden, miembro del clero, cura o practicante de la ciencia cristiana.
- Padre/madre, padrastro/madrastra o tutor del menor.
- Personal de la escuela o defensores de víctimas de violencia doméstica que desarrollen la creencia razonable durante su trabajo.
- Cualquier otra persona encargada del cuidado o tratamiento del menor. Esto incluye a los cuidadores de crianza temporal.

Una persona que haga un reporte o dé información sobre un menor estará exenta de responsabilidad civil o penal, a menos que a dicha persona se le haya imputado el abuso o el descuido en cuestión, o que se sospeche que los ha cometido. No hacer el reporte constituye, como mínimo, un delito menor de Clase 1.

Del mismo modo, una persona que actúe con malicia y que, a sabiendas o con intención, haga un reporte falso de abuso o descuido infantil, o que obligue a otra persona a hacerlo, es culpable de un delito. Una persona que, a sabiendas y con intención, acuse en falso a otra de hacer maliciosamente un reporte falso de abuso y descuido de menores también es culpable de un delito.

La sección 13-3620 de los ARS modificó la ley de denunciante obligatorio para permitir la presentación electrónica de reportes que no sean de emergencia sobre abuso, descuido y abandono de menores. Los reportes que no son de emergencia son los casos en que un menor no corre un riesgo inmediato de sufrir abuso o descuido que pudiera dar lugar a un daño grave.

INVESTIGACIÓN DE REPORTES DE ABUSO Y DESCUIDO

Los especialistas del DCS tienen que aplicar protocolos y usar la Evaluación de funcionamiento familiar (FFA) para evaluar la seguridad de los menores que son parte de un reporte de supuesto maltrato infantil. Los especialistas del DCS documentan toda la información relevante recopilada durante la evaluación. La evaluación describe lo que se sabe de la familia, documenta cómo se tomaron decisiones sobre la seguridad infantil y qué nivel de intervención se requiere, si es necesario.

Cuando se identifica una amenaza a la seguridad y no hay un plan de seguridad para la vivienda que pueda aplicarse para mantener al menor seguro, es posible que se retire al menor de la vivienda y se lo coloque en crianza temporal, a veces llamada colocación fuera de casa. El especialista del DCS trabajará con la familia para descartar todas las demás alternativas antes de retirar al menor.

ENTREVISTA A MENORES Y FAMILIAS

La ley exige que el Departamento de Seguridad Infantil investigue los reportes de sospechas de abuso o descuido infantil de un padre, madre, tutor o guardián. Para hacerlo, la ley le permite al DCS hablar con las presuntas víctimas y sus hermanos sin la autorización de los padres. A menudo, esto se hace en la escuela, ya que es un entorno neutral. Un especialista del DCS visitará la vivienda de la familia para analizar el reporte y hablar de la situación familiar. El especialista del DCS hablará con todos los menores, padres, tutores o guardianes y otros adultos que vivan en la vivienda, pero también podría hablar con familiares u otras personas que pudieran aportar información. Se espera que la familia coopere con el especialista del DCS, ya que le permitirá a la familia aclarar temas de preocupación y permitir una investigación más precisa. Después de recopilar la información, el especialista del DCS completará una evaluación sobre el menor y la familia (Funcionamiento familiar) para determinar si el menor está seguro o inseguro y si se necesitan servicios para ayudar a la familia.

Los padres y otras personas tienen derecho a rehusarse a que el especialista del DCS los entreviste, a dar información y a rechazar los servicios ofrecidos. No obstante, el DCS podrá continuar con la investigación y presentar una petición de dependencia al tribunal de menores cuando se necesite para proteger a un menor.

RETIRO DE UN MENOR DE LA VIVIENDA (CUSTODIA TEMPORAL)

La ley del estado de Arizona le da al DCS la autoridad para proteger y ayudar a los menores que están en riesgo en sus propias viviendas. Los oficiales de las fuerzas del orden o los especialistas del DCS podrían retirar a un menor del cuidado de sus padres si el menor sufre, o sufrirá de manera inminente, abuso o descuido, o para hacerle un examen médico para determinar si el menor fue abusado. Estas mismas leyes establecen garantías para los derechos de los menores y sus padres. Los padres cuyos hijos se hayan retirado de la vivienda reciben un Aviso de custodia temporal (en un plazo de seis horas desde el momento en que se retiró al menor) o una copia de la orden judicial que colocó al menor en custodia temporal del DCS. Si se presenta una Petición de dependencia, se informa a los padres de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia en que el tribunal revisará la custodia temporal de sus hijos.

En determinadas situaciones, el padre/madre, tutor o guardián y el DCS podrían acordar que se coloque a un menor en crianza temporal voluntaria como alternativa a una petición de dependencia. Se accede a este servicio, limitado a un período de 90 días, solo cuando las familias están dispuestas y pueden resolver los problemas en los plazos permitidos. Es necesario el consentimiento por escrito de los padres y del menor, si es mayor de 12 años.

En realidad, pocos menores que se reportan al Departamento se retiran de sus viviendas. En la mayoría de las situaciones en que se verifica que hay problemas familiares, las familias y el DCS trabajan juntos para solucionarlos. No obstante, como se indicó arriba, en determinadas circunstancias, la ley les permite a un policía o a un especialista del DCS retirar temporalmente a un menor, por hasta 72 horas (sin incluir fines de semana ni feriados), para su protección mientras se hace la investigación. El DCS debe decidir en esas 72 horas si regresa al menor a la custodia del padre/madre o si se debe presentar una petición de dependencia al tribunal de menores. El DCS debe obtener la autorización del tribunal para tomar la custodia temporal del menor, a menos que la custodia temporal sea claramente necesaria para proteger al menor porque hay circunstancias apremiantes (son situaciones en que un menor podría sufrir daños en el tiempo que lleve conseguir la autorización del tribunal).

Según las circunstancias, el DCS también podría pedir una orden judicial para retirar a un menor de la custodia de su padre/madre presentando una Petición de dependencia. Si el juez del tribunal de menores otorga la orden, se retirará al menor hasta que se haga una audiencia, lo que ocurre en un plazo de 5 a 7 días hábiles.

Se puede retirar a un menor hasta por 12 horas para una evaluación médica. Si la investigación del DCS demuestra que el menor debe permanecer fuera de la vivienda por más tiempo para protegerlo de daños, el DCS coordinará el cuidado seguro y temporal.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Después de que el DCS complete la investigación, el padre/madre, tutor o guardián involucrado recibirá una carta en que se indicará si la información encontrada durante la investigación del DCS concluye que hay motivos para creer que las acusaciones de abuso o descuido son verdaderas o no; esto se llama hallazgo “propuesto comprobado” o “no comprobado”. Si el hallazgo es propuesto comprobado, significa que hay motivos para creer que ocurrió el abuso o el descuido. El hallazgo no comprobado significa que no hubo evidencia suficiente para concluir que ocurrió el abuso o el descuido. Cuando el especialista del DCS plantea un hallazgo comprobado, el padre/madre, tutor o guardián involucrado también recibirá una carta en que se explicará cómo puede pedir una apelación de la decisión. En esta carta, también se informará al padre/madre, tutor o guardián de cómo puede pedir una copia del reporte del DCS con la información reportada al DCS sobre el supuesto caso de abuso o descuido.

Si se pide una audiencia de apelación, el Equipo de Revisión de los Servicios de Protección (PSRT) del Departamento de Seguridad Infantil (DCS) revisará toda la información y determinará si hay evidencia suficiente para aceptar la decisión tomada por el DCS. Si el PSRT no está de acuerdo con la decisión tomada por el DCS, el padre/madre, tutor o guardián recibirá una notificación al respecto por escrito, y la acusación no será comprobada.

Si el PSRT acepta la decisión del DCS, se programará una audiencia para la persona ante la Oficina de Audiencias Administrativas. En esta audiencia, un juez administrativo examinará toda la evidencia y tomará una decisión sobre la acusación y los hallazgos.

DECISIÓN SOBRE SI SE ABRIRÁ UN CASO EN EL DCS

Después de completar la investigación, el DCS determina si se cerrará el caso o se abrirá un caso para servicios. Si se abre un caso para servicios en curso, el DCS decide si solicitará o no la supervisión del tribunal de menores. En cada etapa, el DCS involucra a la familia del menor en la mayor medida posible en la planificación de intervenciones que minimicen la intromisión del Departamento, a la vez que se garantiza la seguridad del menor.

Cuando la investigación determina que todos los menores en la vivienda están seguros, el DCS trabaja con la familia para identificar áreas en que la familia podría necesitar apoyo o servicios para fortalecerse y reducir el riesgo de un caso de abuso o descuido futuro. Si los servicios necesarios están disponibles en la comunidad y no se necesita la participación del DCS, se desarrollará un plan de los pasos a seguir con la familia y se cerrará el caso. Si se necesitan servicios y la supervisión del DCS, se abrirá un caso para los servicios a domicilio.

Cuando la investigación determina que un menor en la vivienda está inseguro, el DCS abrirá un caso para servicios. El DCS trabajará con la familia para implementar un plan de seguridad. En algunos casos, se necesitará la supervisión del tribunal de menores y el DCS presentará una petición de dependencia. Nota: El DCS publica un reporte semestral para los períodos que terminan el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año sobre los datos y servicios de bienestar infantil, titulado Reporte semestral de bienestar infantil (Semi-Annual Child Welfare Report). Estos reportes se publican 90 días después de terminados los períodos de presentación de reportes (30 de septiembre y 31 de marzo), y están en el sitio web del DCS en <https://www.dcs.az.gov>

PRÁCTICA CENTRADA EN LA FAMILIA

La práctica centrada en la familia es una manera de trabajar con familias, de manera formal e informal, en los sistemas de servicios para mejorar su capacidad de cuidar y proteger a sus menores. Se centra en las necesidades y el bienestar de los menores dentro del contexto de sus familias y comunidades. La práctica centrada en la familia reconoce los puntos fuertes de las relaciones familiares y construye a partir de las mismas para alcanzar los mejores resultados. La definición de familia es amplia e incluye a las familias biológicas, combinadas, adoptivas, por parentesco y de crianza temporal. La práctica centrada en la familia tiene diversas estrategias, incluyendo intentar conseguir mejores condiciones para las familias, apoyarlas, estabilizar a las que estén en crisis, reunificar a las que estén separadas, construir familias nuevas y conectar familias a los recursos que las sostendrán en el futuro.

La práctica centrada en la familia se basa en estos valores fundamentales:

- El mejor lugar para la crianza de los menores es en familias.
- Prestar servicios que involucren, fortalezcan, apoyen y motiven a las familias es el método más eficaz para garantizar la seguridad, la permanencia y el bienestar de los menores.

La práctica centrada en la familia se caracteriza por la confianza mutua, el respeto, la honestidad y la comunicación abierta entre los padres y los proveedores de servicios. Las familias participan en la toma de decisiones sobre selección de servicios para ellas mismas y sus menores. La evaluación de la familia y del menor se basa en los puntos fuertes y se centra en las soluciones. Los servicios están basados en la comunidad y desarrollados a partir de apoyo y recursos informales.

TOMA DE DECISIONES EN EQUIPO (TDM)

Una reunión de TDM es un proceso de toma de decisiones basado en los puntos fuertes en que participan el DCS, la familia, el menor si corresponde para su edad, apoyo familiar, miembros de la comunidad, agencias asociadas, y podría incluir a representantes de tribus. El objetivo de una reunión de TDM es hablar de las preocupaciones por la seguridad, los puntos fuertes de la familia o del menor que podrían ayudar a mantener la seguridad del menor, las capacidades de protección que reducen las amenazas de riesgo y las decisiones de colocación para el menor. Si el menor está en cuidado fuera de casa, la charla incluirá de qué manera se dará apoyo al menor y a la familia mientras el menor esté en crianza temporal. Las TDM se harán cuando se haya retirado a un menor; cuando la decisión tras la investigación sea que el menor está inseguro; para prevenir que se altere la colocación; cuando cambie un objetivo de permanencia; cuando un menor vaya a reunificarse con los padres, y cuando un joven cumpla la mayoría de edad.

Una TDM relacionada con una interrupción potencial de la colocación incluirá una decisión sobre el motivo de la interrupción potencial de la colocación y un plan para determinar si los servicios pueden preservar la colocación; una decisión sobre el relevo o la colocación de corto plazo y un plan para que el joven haga la transición de regreso a la colocación original. Si no se puede preservar la colocación y se identifica un nuevo tipo de colocación, se desarrollará un plan de transición en la reunión de TDM.

Una TDM relacionada con un joven que se acerca a la mayoría de edad incluirá decisiones y planificación para que permanezca bajo crianza temporal según los términos de un Acuerdo voluntario de crianza temporal, y apoyo para que haga una transición exitosa a la adultez, incluyendo un plan de alta para cuando abandone la crianza temporal (18 años o más).

MODELO SAFE AZ

SAFE AZ (Arizona segura) es un proceso de toma de decisiones claramente definido que se usa para tomar la decisión de seguridad correcta para cada menor y para obtener los mejores resultados para cada familia.

SAFE AZ involucra a padres, niños/jóvenes y cuidadores como socios en la evaluación y planificación para fortalecer a las familias. Se anima a los padres, niños/jóvenes y cuidadores a participar activamente en la identificación de sus necesidades, puntos fuertes, objetivos y servicios. La evaluación de seguridad y la planificación de casos se hacen de manera continua en reuniones del personal del caso, audiencias del tribunal, reuniones de toma de decisiones en equipo y cada interacción con los padres, niños/jóvenes y cuidadores.

Un plan de seguridad es un acuerdo por escrito entre el padre/madre, tutor o guardián (los adultos responsables que tomarán medidas para controlar las amenazas de peligro) y el Departamento. El plan de seguridad establece cómo se controlarán las inminentes amenazas de peligro a la seguridad del menor. El plan de seguridad describe las medidas de seguridad que se deben tomar para controlar el peligro previsto y evitar que el menor sufra daños.

Los planes de seguridad no son lo mismo que los planes del caso. Los planes de seguridad describen medidas cuyo propósito es controlar las amenazas de peligro y podrían contener servicios de seguridad para apoyar esas medidas. Los planes del caso incluyen servicios y apoyos diseñados para hacer un cambio conductual de largo plazo mejorando las capacidades de protección de los padres para eliminar la necesidad de un plan de seguridad.

Las "Condiciones para regresar" describen las circunstancias y las conductas que deben darse para que un menor vuelva a encontrarse de manera segura con sus padres. Cuando un menor está en cuidado fuera de casa, el especialista del DCS desarrollará las condiciones para el regreso y las entregará por escrito a los padres, niños/jóvenes y cuidadores. Las condiciones para el regreso no son las mismas que los objetivos o servicios de tratamiento de los padres. En ocasiones, otros adultos responsables (como parientes y otras personas de la comunidad de la familia) pueden mantener al menor seguro en la vivienda mientras los padres participan en los servicios de tratamiento. El plan de seguridad identifica medidas que los adultos responsables tomarán para mantener a los menores seguros en todo momento. Cuando se cumplen las condiciones para el regreso y la familia está preparada para que los menores hagan la transición hacia la casa, se debe desarrollar un plan de seguridad en casa. El DCS no recomendará la desestimación del caso en un tribunal hasta que ya no se necesite implementar un plan de seguridad ni la supervisión de un tribunal.

PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA

DETERMINACIÓN DE UN OBJETIVO DE PERMANENCIA

Para seleccionar el objetivo de permanencia para el menor, el Departamento busca mantener y apoyar la relación del menor con sus padres biológicos, miembros de la familia extendida y otras personas con las que el menor tenga una conexión emocional. El objetivo inicial de permanencia para menores en cuidado fuera de casa normalmente es la reunificación familiar. El orden de preferencia de los objetivos de permanencia es:

- Permanencia con la familia
- Reunificación familiar
- Adopción (cuando sea lo mejor para el menor)
- Tutela permanente (cuando sea lo mejor para el menor)

- Otro Acuerdo planificado de vivienda permanente (APPLA; solo disponible para jóvenes de más de 16 años, cuando sea lo mejor para ellos).

PLAN DEL CASO CENTRADO EN LA FAMILIA

Se requiere un plan del caso para cada menor y familia que recibe servicios continuos del DCS, según los requisitos de la ley federal y estatal. El plan del caso es un documento que identifica qué cambios conductuales se requieren del padre/madre o del menor para tratar las amenazas de seguridad y las circunstancias de riesgo que provocaron el retiro del menor de la casa o impidieron que el menor viva con seguridad en casa sin la participación del DCS. El plan del caso identifica el objetivo de permanencia para el menor, los servicios/apoyos que se darán para alcanzar los cambios conductuales, las personas responsables y la fecha prevista de revisión. El plan del caso también debe incluir qué servicios/apoyos se darán para asegurar la salud, el comportamiento, la educación y la preparación del menor para las necesidades de la adultez. El plan del caso se redacta y desarrolla con la familia. El especialista del DCS debe entregar a los padres una copia del plan del caso. Este plan del caso o “plan del caso propuesto” se debe incluir en el reporte que se presenta al tribunal cuando se haga la audiencia preliminar de protección.

Se hace una reunión de personal del plan del caso con los padres y otras personas que prestan servicios a la familia para desarrollar o revisar el plan del caso. En la primera reunión, se desarrolla el plan inicial del caso. Se anima a los padres a que participen en este proceso de planificación y se espera que lo hagan. La reunión también da la oportunidad de que todos los participantes hablen del progreso, intercambien ideas y sugerencias, y trabajen juntos para resolver problemas familiares. Las reuniones regulares se programan al menos cada seis meses para hablar del progreso del caso.

El plan del caso centrado en la familia incluye los siguientes componentes:

- Objetivo de permanencia para el menor y fecha esperada del logro. Los objetivos de permanencia son permanecer con la familia, reunificación, adopción, tutela permanente y otros acuerdos planificados de vivienda permanente (consulte más abajo para obtener más información). Se iniciará un plan de permanencia concurrente cuando no sea probable que un menor vaya a volver con sus padres en un plazo de 12 meses después del retiro inicial del menor de la vivienda o en un plazo de 6 meses si el menor tenía menos de tres años en el momento en que lo retiraron.
- Condiciones para el regreso. Las declaraciones de objetivo de cambio conductual se incluyen en el plan del caso escrito y describen las conductas que se observarán cuando se hayan mejorado las capacidades disminuidas de protección del cuidador. Los cambios conductuales deseados indican las conductas o condiciones positivas que generará el cambio. Las capacidades de protección son características emocionales, conductuales y cognitivas personales que contribuyen a la capacidad de un padre/madre de garantizar la seguridad de sus menores. Los servicios para padres se centran en mejorar las capacidades de protección específicas de los padres.
- El plan del caso que especifica los tipos de servicios y apoyos que se ofrecerán a la familia para lograr el objetivo de permanencia. Los servicios y apoyos se personalizarán para cubrir las necesidades específicas (incluyendo las consideraciones culturales) de la familia.
- El plan de cuidado fuera de casa incluyendo la siguiente información disponible:
 - las necesidades especiales del menor;
 - el nombre y la dirección de la escuela del menor;
 - la situación educativa del menor, incluyendo el grado, desempeño académico, servicios de educación especial si corresponde, asistencia y cualquier otra información relevante sobre la educación del menor;
 - cómo cubre dichas necesidades el tipo de colocación;
 - servicios prestados al menor;
 - servicios prestados al cuidador para ayudarlo a cubrir las necesidades del menor;
 - medidas que el especialista del DCS tomará para garantizar la seguridad en el entorno fuera de casa;
 - cuando corresponda, tareas y servicios para alcanzar un objetivo de permanencia concurrente o un objetivo de permanencia que no sea la reunificación familiar; y
 - para cualquier menor colocado a una distancia significativa de la casa de los padres o fuera del estado, el motivo por el que la colocación es lo mejor para el menor.
- El plan de atención médica, que especifica, para cada menor, la información más reciente disponible sobre el estado de salud del menor, incluyendo:
 - nombre y dirección de los proveedores de atención médica del menor;
 - vacunas del menor;
 - problemas médicos conocidos del menor;
 - medicamentos conocidos del menor;
 - cualquier otra información médica relevante; y

- medidas para asegurar que se cubren las necesidades médicas del menor.
- Plan de contacto y de visitas, donde se especifique, para cada menor en cuidado fuera de casa, el plan para las visitas frecuentes y constantes entre el menor y sus padres, hermanos, familiares, otros parientes, amigos, y cualquier padre/madre/familia de crianza temporal anterior, especialmente con los que el menor haya desarrollado un fuerte apego.
- Documentación específica de cómo la familia y otros miembros del equipo participaron activamente en el desarrollo del plan.

El DCS les recomienda a las siguientes personas que participen en el proceso de planificación del caso: padres, menores de más de 12 años, proveedores de cuidado fuera de casa y, cuando corresponda, miembros de la familia extendida, el equipo de salud conductual y cualquier otro adulto seguro que sea importante para el menor/joven.

PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA CONCURRENTE

La planificación de permanencia concurrente se hace para todos los menores en crianza temporal con un objetivo de permanencia de reunificación familiar cuando no sea probable que se produzca la reunificación familiar en el plazo de 12 meses desde el retiro inicial del menor.

ADOPCIÓN

Es un proceso legal que convierte al menor en miembro de la familia adoptiva como si el menor hubiera nacido en la familia. Los padres adoptivos están certificados por el tribunal del condado donde residen. Cuando se seleccione una familia adoptiva para un menor, o para varios menores, la capacidad de la familia de cubrir las necesidades sociales, emocionales, de seguridad y de salud física y mental del menor rige la elección. Ningún factor es el único factor determinante en la selección de una familia.

Antes de seleccionar una familia adoptiva, se evalúan las necesidades de colocación del menor. Estas son:

- características del menor: edad, sexo, religión, idioma principal, necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas;
- historia del menor: colocaciones anteriores, vínculos con cuidadores actuales o anteriores, experiencia con vinculación y apego;
- relaciones del menor: parientes, hermanos, padres de crianza temporal u otros adultos significativos;
- preferencias de los padres sobre colocación, excepto que no se considerará la preferencia de los padres respecto a la raza, el color o el país de origen; y
- preferencia del menor sobre la colocación.

Los factores que se tienen en cuenta para la selección de una vivienda para adopción son, entre otros y sin ningún orden de preferencia:

- la capacidad de la posible familia adoptiva de cubrir las necesidades del menor y la capacidad de mantenerlo económicamente;
- colocación con los hermanos del menor;
- una relación establecida entre el menor y la posible familia adoptiva, incluyendo la colocación con un abuelo/abuela u otro miembro de la familia extendida del menor, que incluye a una persona o padre/madre de crianza temporal que tiene una relación significativa con el menor;
- el estado civil, la duración y la estabilidad de la relación marital de los posibles padres adoptivos;
- los deseos del menor;
- los deseos de los padres biológicos del menor, a menos que los derechos de los padres hayan terminado o que el tribunal haya establecido un plan del caso de separación y adopción;
- la disponibilidad de parientes, los padres de crianza temporal actuales o anteriores del menor, u otras personas significativas para dar apoyo a la posible familia adoptiva y al menor.

Si todos los factores relevantes son iguales y la elección es entre un hombre y una mujer casados con certificación para adoptar y un adulto soltero con certificación para adoptar, la preferencia de colocación será con un hombre y una mujer casados. El Departamento hará los esfuerzos razonables por colocar a un menor con sus hermanos. Si no es posible, seleccionará una familia que mantendrá las visitas u otro contacto constante entre el menor y sus hermanos, a menos que un tribunal determine que esto sería contrario a la seguridad o el bienestar del menor o de alguno de sus hermanos.

Para la selección de padres adoptivos, el orden de preferencia para los menores de origen indio no americanos es:

- abuelos;
- cuidado de parientes con otro miembro de la familia extendida del menor, incluyendo una persona que tenga una relación significativa con el menor;

- personas que no son parientes y no tienen una relación anterior con el menor.

Se hace una reunión para compartir información que no los identifique con la posible familia adoptiva antes de reunirse con el menor. Toda la información del menor que no lo identifique, incluyendo la historia médica y genética del menor y la información de los padres biológicos y familiares biológicos que no los identifique, se presenta por escrito a los posibles padres adoptivos. La información compartida también incluirá: la historia del menor, sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas, y los deseos de los padres biológicos respecto a la revelación de información que los identifique. El Departamento ayudará a la posible familia adoptiva a consultar con otros profesionales que hayan trabajado con el menor y a identificar recursos de la comunidad para dar apoyo al menor y a la familia.

TUTELA PERMANENTE

La tutela permanente es una manera de dar permanencia a un menor. Podría ser el objetivo de permanencia cuando

1) la tutela sea lo mejor para el menor, la reunificación familiar no sea posible y el potencial de adopción no sea optimista en ese momento, o 2) la terminación de los derechos parentales no sea lo mejor para el menor. La tutela de familiares suele tener prioridad sobre la de los que no son familiares. El tribunal de menores otorga esta forma de tutela. El tutor tiene el poder y las responsabilidades de un padre/madre para:

- autorizar atención médica u otra atención, tratamiento u orientación profesional;
- inscribir al menor en la escuela;
- determinar dónde residirá el menor;
- dar su consentimiento a las actividades sociales o recreativas.

La tutela permanente puede rescindirse si hay un cambio significativo en las circunstancias, incluyendo si el padre/madre del menor puede y está dispuesto a cuidar debidamente del menor, o el tutor del menor no puede cuidarlo debidamente.

DIFERENCIA ENTRE ADOPCIÓN Y TUTELA

En una adopción, los padres adoptivos son los padres legales. Los derechos de los padres biológicos se terminan de manera legal y permanente. El padre/madre adoptivo toma todas las decisiones relacionadas con el menor. El padre/madre adoptivo es quien tiene la última palabra sobre el contacto y las visitas de la familia biológica. En una tutela permanente, los derechos de los padres biológicos quedan suspendidos y termina su derecho de tomar decisiones cotidianas para el menor. Los tutores permanentes tienen derecho a: tener la custodia física del menor; tomar decisiones cotidianas; tomar decisiones sobre cuestiones médicas, principales y secundarias; tomar decisiones sobre dónde vivirá el menor y tomar decisiones sobre la escuela. El tutor es quien tiene la última palabra sobre el contacto y las visitas (a menos que el tribunal haya emitido órdenes sobre el contacto).

ADOPCIONES DE PADRES DE CRIANZA TEMPORAL

Los padres autorizados de crianza temporal se pueden tener en cuenta como familia adoptiva para un menor legalmente libre en su vivienda. Las siguientes son algunas consideraciones del Departamento cuando seleccione una familia adoptiva:

- ¿Le ofrecerá la familia al menor una conexión positiva con su herencia y los miembros de la familia extendida?
- ¿Qué tipo de relación tiene la familia con los padres biológicos del menor y cómo afectará esa relación a la colocación?
- ¿En qué medida puede esta familia cubrir las necesidades físicas, sociales y emocionales del menor?
- ¿Hay algún antecedente que afectaría negativamente a la capacidad de la persona de darle al menor un entorno seguro y afectuoso?
- ¿Por cuánto tiempo ha tenido el menor una relación con la familia?
- ¿Cuál es la conexión entre el menor y la familia?
- ¿En qué medida retirar al menor de esta familia podría provocar daños emocionales?
- ¿Tiene la familia la capacidad de reclamar al menor y ver la relación como permanente?
- Si corresponde, ¿en qué medida cooperará la familia con el contacto a futuro con hermanos o familiares?
- Si corresponde, ¿continuará la familia con la crianza temporal después de que la adopción sea definitiva y cuál es el posible impacto para el menor adoptado?

PROGRAMA DE SERVICIOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

Este programa patrocinado por el DCS ofrece numerosos servicios que preparan a los adultos jóvenes para conseguir independencia y autosuficiencia en la comunidad. Todos los jóvenes en cuidado fuera de casa de más de 14 años tendrán un plan de preparación para la adultez (también conocido como plan de Vida independiente) que los ayude a prepararse para la adultez. El programa ayuda a los jóvenes prestándoles servicios incluyendo:

- participación en la administración de casos especializada del DCS en el Programa para Adultos Jóvenes de Arizona (donde corresponda);
- capacitación sobre competencias para la vida independiente;
- vale para educación y capacitación (ETV) y otro financiamiento para objetivos educativos/vocacionales después de la secundaria (disponible en determinadas condiciones hasta los 23 años);
- subsidio para la vida independiente;
- continuación voluntaria del cuidado fuera de casa para adultos jóvenes de entre 18 y 20 años;
- reingreso a servicios con supervisión del DCS después de dejar el cuidado al ser mayor de 18 años; y
- otras actividades, como consejos asesores locales para jóvenes, conferencias para jóvenes, etc.

Todos los adultos jóvenes que estén en custodia del Departamento y en una colocación fuera de casa aprobada (es decir, ILSP, cuidado grupal, crianza temporal, colocación con pariente, colocación con pariente o no pariente no autorizado) cuando cumplan 18 años reciben asistencia para crear un plan para permanecer en el cuidado fuera de casa bajo la supervisión del Departamento, por el período del Acuerdo voluntario. Esto incluye a los jóvenes que tienen doble adjudicación (dependiente y delincuente) y que se desvinculan de un entorno seguro antes o cuando cumplan 18 años (no se incluirán jóvenes que no sean residentes legales de Arizona).

En la transición de los jóvenes hacia la adultez, también se recibe un reporte de crédito y asistencia para interpretar los resultados y resolver cualquier imprecisión en el mismo. Hable con el especialista del DCS para obtener más información sobre las opciones y los programas disponibles para los jóvenes que cumplan 18 años y se conviertan en adultos, o vaya a <https://www.dcs.az.gov>.

Puede encontrar más información sobre el programa en el Manual de políticas y procedimientos del DCS en internet en: <https://www.dcs.az.gov>.

Para obtener más información sobre otros programas y servicios del DCS, vaya a: <https://www.dcs.az.gov>.

SECCIÓN 2: COLOCACIONES

MENORES EN CUIDADO FUERA DE CASA

Los menores de Arizona que necesitan familias temporales y permanentes son adolescentes, niños pequeños y bebés. Algunos de los menores tienen necesidades conductuales y médicas especiales. El Departamento también busca colocar a grupos de hermanos juntos cuando sea posible.

El Reporte semestral de requisitos de presentación de reportes de bienestar de menores tiene información completa sobre los menores en crianza temporal, incluyendo la cantidad de menores:

- por edad y etnia;
- por objetivo del plan del caso y tipo de colocación;
- por duración de la crianza temporal;
- por situación legal;
- por motivo del abandono del cuidado fuera de casa;
- con adopción como objetivo del plan del caso; y
- con una adopción terminada.

Podrá encontrar estos reportes en el sitio web en <https://www.dcs.az.gov>. En el menú principal, busque el enlace Child Welfare Report (Reporte de bienestar infantil).

SELECCIÓN DE UN PROVEEDOR DE CUIDADO FUERA DE CASA

Todas las colocaciones fuera de casa en viviendas autorizadas se hacen por medio de la Unidad Centralizada de Colocación que opera en todo el estado. El DCS busca colocar a todos los menores que necesiten cuidado fuera de casa en una colocación que cubra sus necesidades únicas. Ningún factor será el único factor determinante en la selección de una colocación. Dentro de los límites de los recursos disponibles, y cuando coincida con las necesidades del menor, el DCS busca colocar a un menor:

- con hermanos menores que también estén en crianza temporal, a menos que haya evidencia documentada de que colocarlos juntos es perjudicial para uno de los menores;
- en las cercanías de la vivienda de los padres, preferiblemente dentro del distrito escolar del menor;
- en un entorno que pueda promover la estabilidad para el menor minimizando las mudanzas de colocación;
- en la colocación menos restrictiva que cubra sus necesidades;
- con cuidadores que puedan comunicarse en el idioma del menor.

El orden de preferencia para la colocación, a menos que se necesite otro orden por las necesidades del menor, es:

- uno de los padres, uno de los abuelos, hermanos adultos y miembros de la familia extendida del menor; o personas que tienen una relación significativa con el menor;
- vivienda de crianza temporal autorizada;
- crianza temporal terapéutica;
- vivienda grupal;
- vivienda grupal terapéutica;
- centro de tratamiento residencial.

No se denegará ni demorará ninguna colocación debido a la raza, el color o la nacionalidad del encargado de la crianza temporal o del menor (nota: Este es un requisito federal de la Ley de Colocación Multiétnica/Ley de Colocación Interétnica [MEPA/IEPA]).

Para los menores indios americanos, el orden de preferencia de colocación es el siguiente según los requisitos de la Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA):

- un miembro de la familia extendida del menor;
- una vivienda de crianza temporal autorizada, aprobada o especificada por la tribu del menor;
- una vivienda de crianza temporal indígena autorizada o aprobada por una autoridad no india de autorizaciones autorizada;
- una institución aprobada por una tribu india, u operada por una organización india, con un programa adecuado para cubrir las necesidades del menor indio (Título 25 de U.S.C., Sección 1901 y siguientes).

CRIANZA TEMPORAL DE PARIENTES

La crianza temporal de parientes es la colocación de un menor por el DCS con parientes o personas que tengan una relación significativa con el menor. Un cuidador pariente debe ser mayor de 18 años. Se deberá hacer una verificación de antecedentes penales y de abuso infantil del DCS del cuidador y cada adulto en la vivienda. El DCS evalúa y aprueba a la familia del cuidador como capaz de cubrir las necesidades médicas y de seguridad del menor.

El DCS comparte con los cuidadores parientes toda la información conocida sobre el menor para que pueda cubrir las necesidades del menor y ayudarlo a implementar el plan del caso.

El DCS apoya a los cuidadores parientes que expresan su deseo de convertirse en cuidador autorizado de crianza temporal. El DCS entrega información a todos los cuidadores parientes sobre los siguientes beneficios económicos:

- reembolso de la crianza temporal solo si obtienen autorización como padres de familia de crianza temporal;
- dinero mensual para gastos personales y de ropa para el menor; y
- pagos especiales que podrían estar disponibles para el menor.

La ley federal para fomentar conexiones con éxito y aumentar las adopciones de 2008 (Ley pública 110-351) exige que el DCS haga esfuerzos por identificar e informar a todos los familiares adultos en el plazo de 30 días desde el retiro del menor de la vivienda. Este aviso les da a los parientes la opción de convertirse en cuidadores del menor.

En un primer momento, la mayoría de los cuidadores parientes no tendrán autorización. Si deciden convertirse en padres autorizados de crianza temporal, trabajarán con una agencia de autorizaciones para completar el proceso de obtención de la autorización. Mientras los cuidadores parientes están en proceso de obtener la autorización, el DCS los ayuda a solicitar la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) para los menores colocados bajo su cuidado mediante la Administración de Ayuda Familiar (FAA) del Departamento de Seguridad Económica (DES). Una vez que el proveedor pariente recibe la autorización como padre/madre de crianza temporal, los cuidadores parientes de crianza temporal dejan de ser elegibles para TANF para los menores que el DCS puso bajo su cuidado.

Los cuidadores parientes también pueden recibir servicios que no sean de ayuda económica, incluyendo guardería, ayuda para padres, cuidado de relevo, administración de casos, evaluación familiar, transporte, búsqueda de vivienda y reubicación, intervención de apoyo y asesoramiento de orientación, servicios de emergencia y otros servicios que el DCS determina que son necesarios para cubrir las necesidades del menor y de la familia.

Estipendio para parientes:

La Unidad de Colocación/Especialista del DCS ingresa automáticamente el estipendio para parientes para todos los cuidadores no autorizados. No es necesario que el proveedor complete formularios para recibir el estipendio, y no hay requisitos de ingresos.

Si tiene alguna pregunta sobre el estipendio para parientes, envíe un correo electrónico a kinship@azdcs.gov o llame a la línea de apoyo del DCS al 1-877-543-7633, opción 3.

El estipendio para cuidadores parientes de crianza temporal es un pago mensual de \$300/mes/por menor aproximadamente. Un cuidador pariente de crianza temporal puede ser un abuelo/abuela, cualquier nivel de bisabuelos, tía, tío o cualquier otro pariente adulto (o adulto que no sea pariente, pero que tenga una relación significativa con un menor) con quien el Departamento de Seguridad Infantil haya colocado a un menor en crianza temporal. Los cuidadores parientes de crianza temporal podrían obtener autorización como padres de crianza temporal para recibir más ayuda económica y de otro tipo para contribuir al cuidado 24/7 del menor a su cargo.

Los cuidadores parientes de crianza temporal son elegibles para este estipendio si no reciben un pago por hogar autorizado de crianza temporal o un subsidio por adopción o por tutela por el menor.

COLOCACIONES MÉDICAMENTE COMPLEJAS/FRÁGILES

Es una categoría de cuidado específica para menores que cumplen criterios específicos. Hable con su especialista del DCS y el trabajador de la agencia de autorizaciones si cree que el menor bajo su cuidado es elegible. Un menor médicamente complejo es un menor con necesidades especiales de atención médica, según lo determine el Departamento, e incluye a menores que tienen o corren riesgo de tener condiciones físicas, del desarrollo o emocionales crónicas, y que también necesitan servicios médicos y relacionados de un tipo o en, una cantidad que supere a la que normalmente necesitan los niños. Un menor debe tener necesidades especiales en al menos, una (1) de las siguientes categorías para que se determine como médicamente complejo: bebé expuesto a sustancias/prematuro, condición médica grave o retrasos sustanciales del desarrollo.

Se requiere más capacitación para prestar este servicio.

COMPACTO INTERESTATAL SOBRE LA COLOCACIÓN DE MENORES (ICPC)

El Compacto Interestatal sobre la Colocación de Menores (ICPC) es una ley uniforme diseñada para estandarizar procedimientos que aseguren una colocación y una supervisión adecuadas para los menores colocados fuera de los límites del estado. Define las responsabilidades del estado emisor y del receptor. El estado emisor es donde el menor vive actualmente. El estado receptor es donde el menor podría ser colocado. Las regulaciones del ICPC se aplican cuando:

- un menor en custodia del DCS se colocará en otro estado con uno de los padres o un pariente, o en una vivienda de crianza temporal, cuidado de grupo o centro residencial;
- un menor en crianza temporal debe mudarse a otro estado con sus padres de crianza temporal;
- un menor se colocará, antes de la adopción, en una vivienda en otro estado; o
- un menor en una vivienda antes de la adopción debe mudarse a otro estado con sus posibles padres adoptivos.

La colocación del menor no podrá hacerse hasta que el administrador del Compacto del estado emisor haya recibido la aprobación por escrito del estado receptor.

PAQUETE DE COLOCACIÓN

El especialista del DCS debe entregarle al cuidador de crianza temporal un paquete de colocación por cada menor colocado en el momento de la colocación o en los cinco días posteriores. El paquete de colocación debe incluir lo siguiente:

- El aviso al proveedor (CSO-1035A) (Cuidados fuera de casa, educativos y médicos) incluye la información sobre el menor y la familia del menor, instrucciones de cuidado, información de contacto del DCS y del equipo, información sobre visitas y quién no tiene permitido tener contacto con el menor. También indica la escuela anterior e información del proveedor médico, y:
 - Establece el derecho de los cuidadores de crianza temporal de obtener atención médica para el menor y recibir el expediente e información de atención médica sobre la condición médica y el tratamiento del menor. Para un menor elegible para la cobertura médica de Mercy Care CHP, confirma que el DCS es el responsable del pago de los servicios médicos. Si un menor es elegible para el Sistema de Cuidados de Largo Plazo de Arizona (ALTCS), incluye información sobre verificación de inscripción. Se usa en las citas médicas hasta que obtenga la tarjeta de identificación médica.
 - Informa a la escuela de que el menor está en cuidado, custodia y control del DCS, y confirma que el cuidador de crianza temporal es el cuidador autorizado para el menor.
 - Reafirma la responsabilidad del cuidador de crianza temporal de mantener la confidencialidad de los expedientes y el paradero del menor.

- Confirma que la colocación es temporal y que el cuidado y la supervisión del menor serán conformes con las Directrices de disciplina del Departamento de Seguridad Infantil.
- La información de colocación inicial indica el nombre y la información de contacto del especialista del DCS, del supervisor del programa del DCS y de los proveedores que trabajen con el menor. Otra información que incluye es: acuerdos de visitas y quién puede y no puede visitar al menor, información sobre padres y hermanos, medicamentos y alergias, citas actuales, parte responsable del transporte, fecha de la próxima reunión del plan del caso, fecha de la próxima audiencia en el Tribunal de Dependencia y la Junta de Revisión de Cuidado Temporal y, si corresponde, el lugar y la hora de la próxima audiencia por delincuencia. El Acuerdo hace que los cuidadores de crianza temporal confirmen que los informaron de la situación legal del menor, la tarifa de pago y el objetivo actual del plan del caso, reconozcan que la colocación es temporal, y acepten regirse por las condiciones del Acuerdo de vivienda de crianza temporal. Firmando el Acuerdo, el cuidador de crianza temporal reconoce que leyó, entendió y aceptó los términos de la colocación.

También debe incluir:

- Una lista de verificación del paquete de colocación (Información para proveedores fuera de casa): un listado de los formularios y documentos que el especialista del DCS debe entregar apenas estén disponibles o se actualicen. La lista de verificación incluye el reporte médico resumido de CHILDS, el plan del caso, los registros de vacunas, una copia del certificado de nacimiento, avisos sobre fechas de audiencias futuras, reporte de la FCRB, Aviso de derechos para niños y jóvenes en crianza temporal y, si corresponde, Guía de información del menor (abajo hay más información sobre estos elementos). También indica que los cuidadores de crianza temporal deben completar los formularios abajo de eso.
- Expediente médico y de salud del menor en blanco: Se usa para llevar un registro de todas las citas médicas y dentales, información que resulta de la cita y el nombre del proveedor.
- Libro de asignaciones/compras en blanco: Se usa para documentar, con recibos, todas las compras hechas para el menor mientras está bajo su cuidado y todas las cantidades que recibió el cuidador para compras. El menor firma (cuando corresponda por su edad/desarrollo) para confirmar la recepción de la asignación personal.
- Registro de contacto del menor: Se usa para documentar visitas, llamadas telefónicas, cartas, tarjetas o regalos, e incluye espacio para comentarios.
- Guía de información del menor en blanco: La completa el cuidador cuando el menor deja de estar bajo su cuidado. Documenta la información sobre el cuidado diario, las conductas, las técnicas de disciplina eficaces, la escuela y los intereses. Tiene secciones para menores pequeños y más grandes.
- Lista de verificación básica del guardarropa e inventario de propiedades del menor en blanco: Se usa para documentar la ropa y las propiedades en la colocación y qué se necesita. También documenta las compras. Además, se puede usar para documentar la ropa y las pertenencias del menor cuando el menor abandona una vivienda de crianza temporal.
- Incidente significativo en blanco: Se usa para documentar un incidente, que se define como marcas o hematomas sin explicación, un accidente que involucre lesiones o traumas, fuga/pérdida, visita no autorizada, conducta no observada antes, información significativa desconocida hasta el momento, muerte, contacto con la policía, daño o robo de propiedad, y otros eventos inusuales según lo indicado en los Requisitos para autorizaciones de padres de crianza temporal R21-6-326. Envíe por correo o email una copia al especialista del DCS, la agencia de autorizaciones y la autoridad de autorizaciones (OLR). Guarde una copia en su archivo.

El DCS debe entregar los siguientes reportes, formularios y artículos en el momento de la colocación, si hay, o en un plazo de cinco días laborables después de la colocación. Lleva tiempo desarrollar y obtener estos reportes y formularios cuando un menor ingresa por primera vez al cuidado fuera de casa. Estos son:

- reporte médico resumido;
- copia del plan del caso;
- copia del registro de vacunas del menor;
- copia del certificado de nacimiento del menor;
- tarjeta de identificación médica (CHP Mercy Care);
- copia de cualquier registro en actas que establezca una futura audiencia de dependencia o delincuencia en que el menor esté involucrado;
- copia del reporte más reciente de la Junta de Revisión de Crianza Temporal, si se hizo la revisión inicial;
- aviso de derechos para menores y jóvenes en crianza temporal (CSO-1141A);
- guía de información del menor completada por un cuidador anterior, si corresponde.

- El DCS debe compartir con el proveedor, en el momento de la colocación, si hay, o en un plazo de cinco días laborales desde la recepción, toda la información que ayude a cuidar al menor, incluyendo:
 - necesidades especiales y condiciones médicas/dentales;
 - preocupaciones por salud conductual y mental, y condiciones diagnosticadas;
 - planes de visitas;
 - citas y otra participación de la agencia;
 - información sobre colocaciones anteriores;
 - prácticas culturales y actividades religiosas;
 - orientación sexual/identidad de género;
 - preferencias de comidas y actividades;
 - historia y necesidades educativas;
 - actividades extracurriculares;
 - historia de abuso o descuido que pueda afectar a las necesidades o la conducta del menor.

* Los paquetes de colocación deben actualizarse continuamente como registro de los eventos de la vida, bienestar, logros, necesidades, etc. del menor. El paquete tiene como objetivo "hacer un seguimiento" del menor por si se muda a otro arreglo de vivienda antes de regresar a su vivienda o por si se muda a otro acuerdo de vivienda permanente (incluyendo adopción/tutela).

EXPECTATIVAS NORMALES EN EL PRIMER MES DE COLOCACIÓN

El cuidador de crianza temporal debe:

- participar en la planificación para mantener al menor en la escuela de origen (la escuela en que estaba inscrito el menor en el momento en que ingresó a la vivienda de crianza temporal), a menos que se determine que lo mejor para el menor es inscribirlo en una nueva escuela (consulte el Plan de determinación de mejor interés y transporte CSO-1348A).
- inscribir al menor en una escuela nueva lo antes posible o en el plazo de 5 días (las escuelas no demorarán la inscripción por la falta de documentación u otros artículos, como uniformes, que normalmente se necesitan para la inscripción).
- seleccionar un profesional médico de atención primaria (PCP) y un dentista para el menor y darle la información a Mercy Care CHP.
- llevar al menor a un examen de niño sano con el PCP en un plazo de 30 días desde la colocación.
- llevar a los jóvenes y niños de al menos 1 año, o con la aparición del primer diente, para que les hagan un examen dental en un plazo de 30 días desde la colocación.
- practicar el plan de evacuación de emergencia en un plazo de las 72 horas desde la colocación (si corresponde por la edad). Consulte la sección sobre el Plan de evacuación de emergencia en la página 68.
- crear su lista de contacto lo antes posible.
- consultar al especialista del DCS la fecha, hora y lugar de lo siguiente: visitas de la familia/hermanos; citas médicas/dentales programadas; revisiones de medicamentos y citas de consejería para salud conductual; audiencias en tribunales y de la Junta de Revisión de Crianza Temporal; reuniones de personal del plan del caso, y reunión del Equipo del menor y de la familia (CFT).
- comunicarse con la agencia local de WIC para una inscripción nueva o existente y obtener beneficios en comidas (para menores de 5 años).

El especialista del DCS debe:

- entregarle el aviso al proveedor y la información médica y educativa en el momento de la colocación.
- llamarlo en un plazo de 24 horas desde la colocación.
- visitarlo en un plazo de 10 días desde la colocación.
- entregarle al menor el Aviso de derechos para menores y jóvenes en crianza temporal (CSO-1141A).

El trabajador de la agencia de autorizaciones debe visitarlo en un plazo de 7 días desde la colocación.

Se debe hacer una evaluación de salud conductual en un plazo de 7 días si es la primera colocación fuera de casa para el menor.

RESPUESTAS PARA MENORES RECIÉN COLOCADOS

Para un menor es muy traumático que lo retiren de su familia. Una mudanza de transición bien planificada de una vivienda de crianza temporal a otra u otra situación de vivienda es igual de traumática. El menor tiene un sentimiento de pérdida, miedo y confusión. Tener consciencia de estas emociones y ofrecer una manera segura para que el menor hable de estas emociones puede minimizar el trauma. Estos son algunos consejos para dar información simple y comenzar una conversación para hacer que un menor se sienta cómodo en el primer día o la primera noche de la colocación.

- Tenga una conversación sobre cómo le gustaría al menor llamarlo.
- Tenga una conversación sobre las normas y expectativas de casa. Piense en qué ocasiones puede opinar el joven, también tenga en cuenta las normas y expectativas que tenga respecto a usted.
- Ayude al menor a sentirse seguro contándole sobre su familia y el barrio.
- Explique y muéstrelle al menor dónde dormirá y, si corresponde, con quién compartirá la habitación.
- Muéstrelle la vivienda al menor y considere poner letreros en las puertas de las habitaciones, como la habitación del menor, el baño, el lavadero, etc. hasta que el menor se sienta cómodo con la ubicación de cada espacio.
- Hable con el menor de la rutina del grupo familiar, incluyendo las comidas, la hora del baño y la hora de acostarse, el uso del teléfono, la televisión, la computadora y otros aparatos electrónicos, etc.
- Indíquele al menor qué puede comer si tiene hambre. Tenga snacks saludables a los que se pueda acceder fácilmente. ¿Puede el menor abrir el refrigerador?
- Explíquele dónde está el baño y que se dejará encendida una luz para que pueda encontrarlo fácilmente. Dígale qué toallas y paños debe usar, además de los artículos de cuidado personal y de higiene.
- Pregúntele al menor si necesita ayuda para guardar sus cosas y dónde quiere poner sus pertenencias.
- Pregunte por sus comidas, actividades físicas, juguetes, ropa y música preferidos.
- Confirme que el menor tenga el número de teléfono del especialista del DCS y vuelva a asegurarle al menor que puede llamar en cualquier momento.

Pregúntele al especialista del DCS:

- Cuándo el menor puede llamar a los padres, hermanos, amigos u otras personas.
- Cuándo será la primera visita de la familia (nota: Cuándo el menor puede llamar a los padres, hermanos, amigos u otras personas. Cuándo será la primera visita de la familia).

VISITAS DEL ESPECIALISTA DEL DCS CON EL MENOR

La supervisión continua del especialista del DCS de menores en crianza temporal es para garantizar la seguridad, la permanencia y el bienestar del menor, y para promover el logro del objetivo de permanencia. El especialista del DCS asignado tiene una visita personal con el menor y el cuidador de crianza temporal al menos una vez al mes. La visita suele hacerse en la vivienda de crianza temporal. El especialista del DCS debe pasar parte de cada visita a solas con los menores que pueden hablar y comunicarse con el especialista. Algunas de estas visitas pueden ser no programadas.

Los investigadores del DCS, los especialistas del DCS, los supervisores o un representante autorizado deben tener acceso al menor incluso cuando lleguen sin avisar. El personal del DCS debe identificarse, mostrar una identificación con foto e indicar el motivo por el que está ahí. Recuerde que están allí para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar del menor a la vez que respetan sus derechos como cuidador. La amplia mayoría de las visitas del DCS se programarán previamente en un horario conveniente para usted y el menor.

Cuando sea posible, el especialista del DCS hablará a solas con el menor y en un entorno seguro y neutral. No es inusual que el especialista del DCS saque al menor de la vivienda para pasar tiempo a solas o interactuar en un contexto social.

Los menores en crianza temporal reciben una copia del Aviso de derechos para menores y jóvenes en crianza temporal (CSO-1141A). Enumera sus derechos y da información de contacto. El aviso establece:

A. UN MENOR EN CRIANZA TEMPORAL TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS (ARS 8-529):

1. Recibir atención y tratamiento adecuados en el entorno menos restrictivo disponible que pueda cubrir las necesidades del menor según el mejor criterio del padre/madre de crianza temporal.
2. Vivir en una colocación segura, saludable y cómoda donde el menor pueda tener una protección razonable de lesiones y la privacidad adecuada para las necesidades personales, y donde el menor sea tratado con respeto.
3. Saber por qué está en crianza temporal y qué sucederá con el menor y con su familia, incluyendo sus hermanos, y los planes del caso.
4. Que lo coloquen con una familia de crianza temporal que pueda adaptarse a las necesidades de comunicación del menor, cuando sea posible.

5. Que lo disciplinen de una manera que sea apropiada para el nivel de madurez del menor.
6. Asistir a servicios y actividades comunitarias, educativas y religiosas que el menor elija, en la medida en que sean apropiados para el menor, según lo planificado y analizado con el trabajador de colocación y el trabajador social del menor y según la capacidad del cuidador, si hay transporte disponible mediante una parte responsable.
7. Ir a la escuela y recibir una educación que se ajuste a la edad y necesidades individuales del menor.
8. Recibir capacitación sobre cuidado personal, higiene y aseo.
9. Tener ropa que sea cómoda y adecuada para proteger al menor de los elementos naturales como lluvia, nieve, viento, frío y sol.
10. Tener pertenencias personales en casa, que no sean ofensivas para la familia de crianza temporal, y adquirir más pertenencias dentro de los límites razonables, según lo planificado y analizado con el padre/madre de crianza temporal, el trabajador de colocación y el trabajador social del menor, y según la capacidad del cuidador.
11. Tener espacio personal, preferiblemente en la vivienda de crianza temporal, en la habitación del menor para guardar la ropa y las pertenencias.
12. A diversas comidas saludables en porciones bien equilibradas adecuadas para la edad del menor.
13. Cumplir los planes de visitas aprobados, y a que el padre/madre de crianza temporal le explique las restricciones al menor en una manera y con un nivel de información que consideren apropiados para la edad, en un acuerdo con el trabajador social, y documentados en el expediente del menor.
14. Recibir, si el menor tiene más de seis años, la información de contacto del trabajador social, abogado o defensor del menor y a hablar con ellos en privado, si es necesario.
15. Participar en reuniones de planificación de servicios y planificación de permanencia del menor apropiadas para la edad y recibir una copia o un resumen de cada plan de servicios y revisión del plan de servicios. El menor podrá solicitar que alguien participe en su nombre o que lo apoye en esta participación.
16. Asistir a la audiencia en el tribunal para el menor y hablar con el juez.
17. Que se mantenga privado el expediente y la información personal del menor y solo se hable de ellos cuando se trate el cuidado del menor, con la excepción del padre/madre de crianza temporal, que tendrá acceso completo al expediente para determinar si el menor prosperará en la vivienda. En la colocación en crianza temporal, si el padre/madre de crianza temporal solicita ver el expediente tras tener problemas con la adaptación del menor, el expediente completo estará disponible para que el padre/madre de crianza temporal lo consulte.
18. No recibir medicamentos innecesarios ni excesivos.
19. Recibir tratamiento emocional, de salud mental o por dependencia química separado de los adultos que reciben servicios, según lo planificado y analizado con el trabajador de colocación y trabajador social del menor, y según sea económicamente razonable para el padre/madre de crianza temporal.
20. Reportar el quebrantamiento de derechos personales especificados en esta sección sin miedo de sufrir castigo, interferencia, coerción ni represalias, excepto que podrá aplicarse un nivel apropiado de castigo si se muestra que el menor acusó maliciosa o incorrectamente al padre/madre de crianza temporal.
21. Que lo informen, por escrito, del nombre, dirección, número de teléfono y propósito del sistema de protección y defensoría de Arizona para asistencia por discapacidad.
22. Entender y tener una copia de los derechos mencionados en esta sección.

B. UN MENOR EN CRIANZA TEMPORAL QUE TENGA AL MENOS DIECISÉIS AÑOS TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Asistir a clases y actividades de preparación para la vida adulta según corresponda al plan del caso del menor, y según sea económicamente razonable para el padre/madre de crianza temporal.
2. Un plan de transición que incluya planificación profesional y asistencia para inscribirse en un programa de capacitación laboral educativa o vocacional.
3. Que lo informen de las oportunidades educativas antes de que abandone la crianza temporal.
4. Recibir asistencia del trabajador social, abogado o defensor del menor para obtener una residencia independiente cuando el menor sea demasiado mayor para permanecer en crianza temporal.
5. Solicitar una audiencia en un tribunal para que el tribunal determine si el menor tiene la capacidad de dar su consentimiento para la atención médica que esté directamente relacionada con una enfermedad, deformidad u otro malestar físico.
6. Recibir ayuda para obtener una licencia de conducir, número del seguro social, certificado de nacimiento o tarjeta de identificación del estado, excepto que el padre/madre de crianza temporal podrá determinar si el menor es lo suficientemente responsable y maduro para ser conductor autorizado.

7. Recibir información personal necesaria en un plazo de treinta días después de dejar la crianza temporal, incluyendo el certificado de nacimiento del menor, los registros de vacunas y la información contenida en la carpeta de educación y el pasaporte de salud del menor.

C. ESTA SECCIÓN NO ESTABLECE NINGÚN DERECHO LEGALMENTE APLICABLE NI CAUSA DE ACCIÓN EN NOMBRE DE NINGUNA PERSONA.

ESTABILIZACIÓN DEL ACUERDO DE VIVIENDA

Se debe informar a los padres y a todas las partes interesadas si se está considerando hacer un cambio en la colocación. Se hará una TDM de estabilización de colocación. Si la TDM decide trasladar al menor de la vivienda de un padre/madre autorizado de crianza temporal y el padre/madre autorizado de crianza temporal no está de acuerdo con el plan de trasladar al menor de la vivienda, el especialista del DCS informará al padre/madre de crianza temporal de que tiene 24 horas para pedir una estabilización del acuerdo de vivienda para revisar los motivos del cambio de colocación. La estabilización del acuerdo de vivienda no es una opción cuando el cambio de la colocación es para:

- proteger al menor de daños o del riesgo de sufrir daños;
- poner al menor en una colocación permanente;
- reunir al menor con sus hermanos;
- poner al menor en un entorno menos restrictivo o en un entorno terapéutico; o
- poner al menor en una colocación según la Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA).

El cambio de colocación se hará solo después de completar el proceso de estabilización del acuerdo de vivienda, a menos que sea necesario sacar al menor para protegerlo de daños o del riesgo de sufrir daños.

El especialista del DCS, el supervisor del especialista del DCS, el padre/madre autorizado de crianza temporal y dos miembros de la Junta de Revisión de Crianza Temporal, como mínimo, participarán en la estabilización del acuerdo de vivienda. Un menor de más de 12 años podrá participar si se considera adecuado. El DCS debe hacer la estabilización del acuerdo de vivienda en un plazo de 72 horas después de que el padre/madre autorizado de crianza temporal informa al DCS de su desacuerdo con el cambio de colocación. Los fines de semana y los feriados quedan excluidos del plazo de las 72 horas.

El menor permanecerá en la vivienda de crianza temporal si la mayoría de los participantes en la estabilización del acuerdo de vivienda no está de acuerdo con el plan de trasladar al menor. Si la mayoría de los participantes en la estabilización del acuerdo de vivienda están de acuerdo con el plan de trasladar al menor y el padre/madre de crianza temporal continúa estando en desacuerdo, el DCS deberá informar al padre/madre del proceso de reunión para la resolución de conflictos. El menor permanecerá en la vivienda de crianza temporal hasta que se tome una decisión final, y el DCS acelerará el proceso para tomar la decisión final.

EXCESO DE CAPACIDAD DE UNA VIVIENDA AUTORIZADA DE CRIANZA TEMPORAL

La Sección 8-514 (A) de ARS permite la colocación de un menor por el DCS que supere la cantidad de menores permitida e identificada en la autorización del padre/madre de crianza temporal si el Departamento considera razonablemente que la vivienda de crianza temporal tiene la capacidad de manejar más menores de manera segura, si no hay preocupaciones, deficiencias, reportes ni investigaciones sin resolver con respecto a la vivienda de crianza temporal y si el menor cumple uno de los siguientes criterios:

- el menor es parte de un grupo de hermanos que actualmente reside en la vivienda de crianza temporal;
- el menor es parte de un grupo de hermanos que se está considerando para colocación en la vivienda de crianza temporal, pero debido al límite máximo de menores, tendrían que separarse;
- el menor residió antes en la vivienda de crianza temporal; o
- el menor está en la vivienda de crianza temporal como crianza temporal de parientes.

No se podrá colocar a un menor sin la aprobación del personal del DCS y una enmienda a la autorización de la vivienda de crianza temporal. El uso de la política de exceso en la capacidad no está autorizada fuera de horario, fines de semana ni feriados. Esta ley se aplica solo a las viviendas autorizadas de crianza temporal según el Título 21, Capítulo 6 de la OLR.

SECCIÓN 3: CRIANZA TEMPORAL REGULAR Y DE PARIENTES

DERECHOS DE LOS PADRES DE CRIANZA TEMPORAL (ARS 8-530)

En este estado, los padres de crianza temporal tienen los siguientes derechos:

1. Ser tratados con consideración y respeto por la privacidad y dignidad personal de los padres de crianza temporal.
2. Ser incluidos como miembros valiosos del equipo que presta servicios al menor en crianza temporal.
3. Recibir servicios de apoyo que asistan a los padres de crianza temporal para cuidar del menor en la vivienda de crianza temporal, incluyendo la respuesta abierta y oportuna del personal de la agencia.
4. Recibir toda la información sobre el menor que afectará a la vivienda de crianza temporal o a la vida de la familia durante el cuidado del menor en crianza temporal.
5. Contribuir con el plan de permanencia para el menor en la vivienda de crianza temporal.
6. Que la información de colocación se mantenga confidencial, si es necesario, para proteger a los padres de crianza temporal y a los miembros del grupo familiar de los padres de crianza temporal.
7. Recibir asistencia para tratar la pérdida de la familia y la separación cuando un menor deja la vivienda de crianza temporal.
8. Recibir información de todas las políticas y los procedimientos de la agencia relacionados con el rol de los padres de crianza temporal.
9. Recibir capacitación que mejore las competencias y capacidades de los padres de crianza temporal para desempeñarse como tales.
10. Poder recibir servicios y comunicarse con el personal las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante el proveedor de FAS o la línea directa del DCS.
11. Recibir un plan razonable de relevo del rol de padre/madre de crianza temporal.
12. Que se mantenga la confidencialidad sobre problemas que surjan en la vivienda de crianza temporal.
13. No ser discriminados por motivos de religión, raza, color, credo, sexo, país de origen, edad o discapacidad física.
14. Recibir una evaluación sobre el desempeño como padres de crianza temporal.

Esta declaración legal de derechos no establece ningún derecho legalmente aplicable o causa de acción en nombre de ninguna persona.

CONFIDENCIALIDAD

El Capítulo 6 del Título 21 de los Requisitos familiares para autorizaciones de padres de crianza temporal exige que los cuidadores de crianza temporal traten como confidencial toda la información sobre un menor bajo su cuidado y su familia. Los cuidadores de crianza temporal deben proteger y no revelar ni hablar de la información o los expedientes confidenciales sin la autorización del especialista del DCS u otro representante autorizado del DCS. Esta información permanece confidencial incluso cuando el menor ya no esté en la vivienda.

La revelación apropiada de información personal identificable es una decisión que se toma para cada caso según la "necesidad de conocimiento". Por ejemplo, un entrenador de Little League necesita saber el nombre del menor para registrarlo en el equipo y para que el menor participe. El entrenador no "necesita saber" por qué el menor está en crianza temporal.

El registro de vacunas del menor, su certificado de nacimiento y el plan de educación individualizada (IEP), si corresponde, y cualquier otra información sobre educación relevante podrían proporcionarse para inscribir a un menor en la escuela. El formulario Aviso al proveedor (educación) identifica al menor como dependiente del tribunal bajo el cuidado del cuidador de crianza temporal. Si la escuela pide otra documentación, los cuidadores de crianza temporal deben comunicarse con el especialista del DCS para obtener autorización antes de revelar más información.

Los cuidadores de crianza temporal podrán revelar información pertinente sobre el menor a profesionales de atención médica y dental sin aprobación previa. Consulte la subsección Atención médica: salud general para saber los requisitos de la HIPAA, especialmente para las comunicaciones por email. Cuando envíe un email a un especialista del DCS, use solo las iniciales (nombre y apellido) del menor.

La información también podrá revelarse a la Junta de Revisión de Cuidado Temporal, el defensor especial designado por el tribunal, el tutor ad litem (GAL) del menor y el abogado del menor sin autorización previa.

No se deberá dar información a los abogados de la madre, el padre y otras partes interesadas sin la autorización previa del especialista del DCS.

Determinar quién y qué información confidencial podría necesitar saber es un proceso continuo. Mantener la información sobre un menor confidencial no tiene como objetivo limitar innecesariamente las actividades normales del menor, como fotos de la escuela, excursiones, pasar la noche con un amigo o participar en deportes, clubes y organizaciones. El objetivo es proteger la privacidad del menor y la de su familia, y garantizar la seguridad y el bienestar del menor. Si un cuidador de crianza temporal considera que el menor comparte inapropiadamente información sobre sí mismo o sobre su familia, háblelo con el menor y el especialista del DCS.

Por último, si tiene dudas, no revele información y consulte con el especialista del DCS. Consulte el manual Directrices de confidencialidad para padres de crianza temporal (CSO 1169A) para obtener información más detallada.

DISCIPLINA

El objetivo de la disciplina es enseñarle al menor sobre el control personal, autosuficiencia, autoestima y buena conducta mediante intervenciones aprobadas e indicadas. No se tolerará, bajo ninguna circunstancia, el uso de métodos de disciplina inaceptables en menores en custodia del Estado. Los cuidadores no castigarán ni maltratarán a un menor ni permitirán que otra persona lo haga. El Capítulo 6 del Título 21 de los Requisitos para autorizaciones de padres de familias de crianza temporal especifica que el castigo o maltrato de un menor o joven en cuidado incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- cualquier tipo de golpes físicos, o la amenaza de recibirlos, infligidos de cualquier manera en el cuerpo;
- abuso verbal, incluyendo las amenazas arbitrarias de traslado de la vivienda de recursos;
- comentarios denigrantes sobre un menor o sus familiares o personas significativas;
- privación de comida, ropa, cama, albergue o sueño;
- denegación de visitas o comunicación con un familiar o personas significativas para el menor, cuando dicha denegación no concuerde con el plan del caso del menor;
- acciones crueles, severas, depravadas o humillantes;
- encerrar a un menor en una habitación o área confinada dentro o fuera de la vivienda de recursos;
- exigir a un menor que permanezca en silencio o aislarlo por períodos que no sean apropiados para su desarrollo;
- uso de restricciones mecánicas;
- uso de restricciones físicas, a menos que esté especificado en el plan del caso del menor y el cuidador de crianza temporal haya recibido capacitación sobre el uso adecuado de dichas restricciones.

Consulte las normas para autorizaciones a viviendas de crianza temporal, las Directrices de disciplina del DCS y la Guía de recursos sobre políticas disciplinarias. Podrá encontrarlas en www.DCS.AZ.GOV. Busque también formas alternativas de enseñar disciplina, como crianza positiva y recompensas.

MIEMBROS DEL EQUIPO DE SERVICIO DE BIENESTAR INFANTIL

El equipo de servicio incluye personas directamente involucradas en la prestación de servicios a un menor o los padres del menor.

El equipo de servicio podría incluir al especialista del DCS, el proveedor de cuidado fuera de casa, el trabajador de la agencia de autorizaciones, Defensores especiales designados por el tribunal (CASA), personas que prestan servicios (es decir, médicos, psicólogos, terapeutas y ayudantes de los padres). El equipo también podría incluir al personal de la escuela, personal de las fuerzas del orden y de libertad condicional, y abogados. Además, el equipo siempre debe incluir a los padres biológicos que participen en los servicios de reunificación. Recuerde que usted es un miembro importante y profesional del equipo de bienestar de menores. Los roles y las responsabilidades de los demás miembros son:

- Especialista del DCS/administrador de casos: El especialista del DCS es el coordinador del equipo. El especialista del DCS trabaja con la familia del menor, con la familia de crianza temporal regular y de parientes, informa al tribunal y a la Junta de Revisión de Cuidado Temporal (FCRB) y a otros defensores, entrega reportes de progreso con regularidad, y autoriza los servicios.
- Tutor ad litem (GAL): El tutor ad litem puede ser un abogado, un defensor especial voluntario u otra persona calificada. El GAL representa el beneficio del menor, que no necesariamente es igual a los deseos del menor. Esto habitualmente sucede cuando el menor tiene la edad para expresar su propia opinión, pero sus deseos no son lo mejor para él (p. ej., regresar a su vivienda cuando no se puede garantizar su seguridad).
- Defensor especial designado por el tribunal (CASA): Un voluntario que defiende a los menores que participan en el proceso del tribunal de menores. Es designado por un juez por toda la duración del caso. Los CASA pueden consultar todos los documentos e información sobre el menor y la historia de la familia biológica. Los CASA le entregan información al tribunal para ayudar a tomar decisiones sobre qué es lo mejor para el menor.
- Profesionales de salud mental: Personas que prestan servicios o apoyos de salud conductual, incluyendo psicólogos, psiquiatras, terapeutas, etc.

- Especialista en otorgamiento de autorizaciones: Un empleado de una agencia de crianza temporal contratada. Cada familia de crianza temporal tiene un especialista de autorizaciones asignado. Da apoyo, asistencia y defensoría para la familia de crianza temporal.
- Ayudantes de los padres: Un paraprofesional que presta servicios de asistencia, que podrían incluir enseñanza y demostración de capacidades de crianza y administración de la vivienda, enseñanza sobre el uso de recursos informales y formales de la comunidad, programación y supervisión de visitas entre padres/menores, y tareas de transporte. Un ayudante de los padres podría ser un empleado del departamento, un voluntario o un empleado de un proveedor bajo contrato de servicios de ayuda para padres.
- Abogados: Para el DCS, se trata de un fiscal general adjunto (AG), para los menores y padres, son asesores y abogados privados (obtenga más información sobre el rol de los abogados en la sección Proceso legal).
- Otros: Como proveedores médicos, personal de la escuela y tribu, y representantes de libertad condicional o libertad bajo palabra, etc.

COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MIEMBROS DEL EQUIPO DE SERVICIO

Una comunicación eficaz y oportuna es fundamental para la coordinación de información, servicios y apoyos. Hable con cada persona de su método preferido de comunicación, como email, llamadas telefónicas, conversaciones en persona o documentación por escrito.

Cuando sea posible, use un email para documentar sus comunicaciones. El email es una maravillosa herramienta para comunicarse con un especialista del DCS y enviarle información. Le permite comunicarse en el horario que usted elija y mantiene un registro completo de toda la información y todos los mensajes.

Recuerde que, cuando envíe información sobre el menor o la familia del menor por email, debe referirse a ellos únicamente con las iniciales de su nombre y apellido (consulte la subsección Atención médica: salud general para obtener más información sobre la HIPAA).

LISTA DE CONTACTOS

Con la ayuda de su especialista del DCS y su trabajador de la agencia de autorizaciones, haga una lista de contactos para usar en el futuro. ¡La necesitará! Considere incluir lo siguiente:

- Especialista del DCS para cada menor
- Supervisor del programa del DCS de cada especialista del DCS
- Número de la línea directa para reportar abuso infantil
- Agencia de autorizaciones
- Su trabajador de la agencia de autorizaciones
- Información de contacto después del horario de atención de la agencia de autorizaciones
- Línea de ayuda para crisis de salud conductual después del horario de atención
- Maestros de la escuela
- Director de la escuela
- Contacto con los padres
- Mercy Care CHP
- Médico de atención primaria de cada menor
- Dentista de cada menor
- Todos los proveedores de atención médica especializada de cada menor
- Información de la oficina de WIC, si corresponde
- Tutor ad litem (GAL) de cada menor
- Abogado de cada menor
- Defensor especial designado por el tribunal (CASA) de cada menor, si corresponde

AZ Kids **Thrive** 

Lista corta de apoyo

Nombre del menor: _____

Especialista del DCS: _____

Supervisor del DCS: _____

Teléfono de la oficina: _____

Consejero/Terapeuta: _____

Teléfono de la oficina: _____

LÍNEA DIRECTA DEL DCS: 1-888-SOS-CHILD (767-2445)

ASISTENCIA PARA CUIDADOR DE CRIANZA TEMPORAL REGULAR Y DE PARIENTES DEL DCS: 1-877-543-7633, #3 Hay un representante del DCS para responder preguntas, dirigirlo a recursos y grupos de apoyo, y ayudar a resolver problemas de pago y otras preocupaciones, como comunicarse con el especialista del DCS u otros proveedores de servicios, etc. Si llama después del horario de atención, deje un mensaje y le devolverán la llamada el siguiente día laborable.

MERCY CARE DCS CHP

Servicios para Miembros 602-351-2245 o 1-800-201-1795

LÍNEAS DE AYUDA PARA CRISIS DE SALUD CONDUCTUAL:

- Condado de Maricopa, Apache Junction, Queen Creek y San Tan Valley: 1-800-631-1314 o 602-222-9444
- Condados de Cochise, Graham, Greenlee, La Paz, Pima, Pinal, Santa Cruz y Yuma: 1-866-495-6735
- Condados de Apache, Coconino, Gila, Mohave, Navajo y Yavapai: 1-877-756-4090
- Comunidades indias de Gila River y Ak-Chin: 1-800-259-3449

ORIENTACIÓN O ASISTENCIA

Cuando necesita orientación o asistencia, ¿a quién recurre? Recuerde que no hay preguntas tontas y que todas las situaciones son diferentes. Pídale asistencia a la agencia de autorizaciones, al especialista del DCS, a la familia biológica, a una familia mentora patrocinada por la agencia, a profesionales médicos o busque en documentos de información de recursos y el Manual de políticas y procedimientos del DCS.

Otra opción es la “Línea de apoyo del DCS” que busca darles a los cuidadores de crianza temporal información, comunicación oportuna y apoyo del DCS. La línea de apoyo no tiene como objetivo tomar el lugar o reemplazar la comunicación regular entre el especialista del DCS y el cuidador de crianza temporal. Llame al 1-877-KIDSNEEDU (1-877-543-7633) y seleccione la opción 3. Habrá un representante de la línea de apoyo de lunes a viernes, de 8:15 a. m. a 4:30 p. m. Además, la persona que llama tendrá la opción de dejar un mensaje 24/7.

MANEJO DE QUEJAS

Los desacuerdos entre los cuidadores de crianza temporal regular y de parientes y el personal del DCS, como el especialista del DCS, se deben hablar y resolver de manera cooperativa y profesional. Los cuidadores de crianza temporal y los menores de más de 12 años tienen derecho a expresar su insatisfacción con los servicios o el tratamiento recibido. Se anima a los cuidadores de crianza temporal y a los menores a trabajar con la cadena de pasos del DCS. Primero, hablar del problema con el especialista del DCS asignado. Si el problema no se resuelve, hablar con el supervisor de la Unidad del DCS. Darle tiempo a cada persona para que hable con usted del problema, investigue la queja y, por último, ofrezca una solución. Los problemas de autorizaciones no se tratan mediante este proceso.

El proceso formal de administración de quejas incluye charlas en que participan la persona, el especialista del DCS y el supervisor de la Unidad del DCS. Si los problemas no pueden solucionarse en este nivel, el especialista del DCS deberá informarlo a la persona que puede presentar una queja formal y entregarle el formulario de Querrela del cliente - Nivel I.

Para los cuidadores de crianza temporal, la Oficina del Defensor del DCS determina quién, dentro del Departamento, debe responder la queja basándose en quién la presenta y su naturaleza. El proceso formal de querrela tiene tres niveles. El proceso se detalla en la sección Política administrativa del Manual de políticas y procedimientos del DCS en línea de la Oficina del Defensor. Para obtener más información, puede comunicarse con el defensor del DCS enviando un correo electrónico a dcsombudsman@azdcs.gov o llamando al 602-364-0777 o 877-527-0765.

Además, use la “Línea de apoyo del DCS” para obtener información, comunicación oportuna y apoyo. Consulte la sección de arriba sobre Orientación y asistencia.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTE SIGNIFICATIVO

Las familias de recursos deben informar al DCS en el plazo de dos horas después de que un menor sufra alguno de los siguientes eventos: muerte, enfermedad o lesión grave que requiera hospitalización, atención de urgencia o tratamiento en la sala de emergencias; cualquier lesión no accidental o señal de maltrato; ausencia sin explicación; episodio psiquiátrico grave; incendio u otra emergencia que requiera la evacuación de la vivienda de recurso. Los cuidadores de crianza temporal deben informar al DCS en el plazo de 48 horas desde un suceso o evento que podría afectar al bienestar del menor bajo el cuidado del cuidador de crianza temporal, como: la participación del menor en un episodio con las fuerzas del orden; enfermedad grave o muerte de un miembro del grupo familiar o persona significativa de la familia de crianza temporal; cambio en la composición de la familia o grupo familiar de crianza temporal, y ausencia de uno de los cuidadores de crianza temporal en un grupo familiar de dos padres por más de siete días consecutivos.

La notificación inicial puede hacerse por teléfono, email o en persona. En un plazo de 24 horas después de dar la notificación inicial necesaria como se especifica arriba, un padre/madre autorizado de crianza temporal debe enviarle al DCS y a la agencia de autorizaciones un reporte por escrito del evento. Deberá usar el formulario de Incidente significativo. El formulario de Incidente significativo es parte del Paquete de colocación y debe estar disponible por medio de la agencia de autorizaciones (consulte el Capítulo 6 del Título 21 de los Requisitos para autorizaciones de padres de crianza temporal).

¡DOCUMENTE SIEMPRE!

Escriba y conserve registros y fechas sobre el estado de salud, problemas emocionales, tendencias y rutinas de alimentación, interacciones sociales, problemas escolares, visitas de la familia biológica y citas del menor. Describa con detalles los problemas y eventos de conducta, e incluya las necesidades o preocupaciones nutricionales. Si hubo un evento significativo, complete un formulario de Incidente significativo y entregue una copia al trabajador de la agencia y al especialista del DCS del menor.

Recuerde conservar copias de todos los recibos e inventarios de ropa, por separado, para cada menor, y consérvelas por, al menos, un año después de que el menor ya no esté bajo su cuidado.

INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE EMERGENCIA

Emergencia médica con peligro de muerte	Llame al 911.
Crisis con el menor en el horario de atención	Llame al especialista del DCS o al supervisor del DCS.
Crisis con el menor fuera del horario de atención	Llame a la línea directa para reportar abuso infantil de Arizona 1-888-767-2445 (1-888-SOS-CHILD).
Crisis en la vivienda de crianza temporal en el horario de atención	Llame al especialista de autorizaciones de viviendas de crianza temporal o agencia de autorizaciones.
Crisis en la vivienda de crianza temporal fuera del horario de atención	Llame al número para llamadas fuera del horario de atención de la agencia de autorizaciones. Llame a la línea directa para reportar abuso infantil de Arizona al 1-888-767-2445.
Emergencia de salud conductual si hay peligro de muerte	Llame al 911.
Emergencia de salud conductual si no hay peligro de muerte	Llame a la línea de ayuda para casos de crisis de Arizona Central.

MENORES QUE HUYEN

Si un menor huye o se ausenta sin explicación, informe a la policía, al especialista del DCS del menor o, si ocurre fuera del horario de atención, un fin de semana o un feriado, comuníquese de inmediato con el Centro de recepción de llamadas de la línea directa para reportar abuso infantil al 1-888-767-2445. Además, asegúrese de comunicarse con su agencia de autorizaciones.

Para asegurar que el reporte policial reciba la debida atención, indíquelo a la policía que el menor está en custodia del DCS y bajo la tutela del tribunal. Una foto es una herramienta muy importante que puede entregarle a la policía. Si el menor está en riesgo debido a necesidades de medicamentos, condiciones físicas, estado emocional, o es un peligro para sí mismo o para otros, asegúrese de que la policía incluya esta información en el reporte. Recuerde obtener el número de reporte de la policía. Use el apoyo de su barrio, amigos y familia en la búsqueda. Un familiar de crianza temporal debe quedarse en casa y responder el teléfono por si encuentran al menor para después informar a todos los demás. Cuando se encuentre al menor, informe a la policía, al DCS, a la agencia de autorizaciones y a cualquier otra persona que esté ayudando en la búsqueda.

Se deberá completar un formulario de Incidente significativo y entregarlo a todas las personas que corresponda (consulte Notificación sobre incidente significativo). Documente qué estaba ocurriendo hasta que se produjeron los incidentes del día.

NIVEL DE SUPERVISIÓN

El nivel de supervisión es el grado de supervisión necesario según la edad, el nivel de madurez y las necesidades especiales del menor. El "nivel de supervisión" puede variar desde quedarse solo por períodos cortos hasta la necesidad de que el menor sea monitoreado y reciba instrucciones constantemente.

El nivel de supervisión es la base del plan de cuidado del menor que debe desarrollarse junto con el especialista de DCS, quien tiene que aprobarlo, a menos que el cuidado califique como Cuidado de corto plazo. El plan de cuidado del menor podría permitirle al cuidador de crianza temporal decidir si le permite al menor ir a visitas nocturnas con personas específicamente identificadas.

Hable con su trabajador de la agencia de autorizaciones o especialista del DCS sobre el Estándar de crianza razonable y prudente (consulte las páginas J a R del Apéndice 4).

GUARDERÍA POR LA ADMINISTRACIÓN DE CUIDADO INFANTIL (CCA) DEL DES

El DCS podrá ofrecer sus servicios de guardería como servicio de apoyo para las familias de crianza temporal por medio de la Administración de Cuidado Infantil (CAA). La guardería del DCS podrá ofrecerse por un máximo de 23 días al mes por menor en crianza temporal. Los niños de 12 años o menos son elegibles.

Dentro de los límites del financiamiento, puede darse guardería del DCS a menores en crianza temporal para los siguientes propósitos:

- permitirle al cuidador de crianza temporal trabajar;
- permitirle al cuidador de crianza temporal participar en actividades educativas;

- permitirle al cuidador de crianza temporal ir a citas médicas, dentales o de salud conductual, reuniones del plan del caso, revisiones de casos administrativos, audiencias en tribunales y de la FCRB, o participar en actividades asociadas a visitas con otro menor;
- permitirle al cuidador de crianza temporal manejar una situación de emergencia, como muerte, emergencia médica o crisis familiar o personal; o
- permitirle al menor participar en socialización o el desarrollo de competencias específicas en el área cognitiva, social o psicomotriz.

Si se aprueban los servicios de guardería mediante el DCS, la familia de crianza temporal tiene que consultar con Recursos y Remisiones de Cuidado Infantil (CCR&R), al 1-800-308-9000, para identificar a un proveedor de guardería y verificar que un proveedor identificado tenga un acuerdo de registro vigente con el DES y un lugar para el menor. DES/CCA reembolsa a los proveedores de guardería hasta la tarifa máxima negociada con cada proveedor. Los cuidadores de crianza temporal deben cubrir la diferencia entre la tarifa del proveedor y la tarifa de reembolso del DES si quiere usar a dicho proveedor de guardería. La CCA/DES no reembolsa otras tarifas que cobran algunos proveedores. Si el centro cobra una tarifa por registro o inscripción, el DCS no la cubrirá. Una familia de crianza temporal puede asumir la responsabilidad de pago o pedirle al centro que exima el pago de la tarifa para este menor en particular.

El cuidador de crianza temporal debe visitar el centro y hacer todas las preguntas necesarias hasta que se convenza de que el proveedor de guardería puede cubrir las necesidades sociales, médicas o conductuales identificadas del menor.

Luego, el padre/madre de crianza temporal regular/de parientes deberá comunicarse con el especialista del DCS, quien deberá completar el formulario de remisión necesario. La solicitud de remisión para la guardería del DCS no debe superar los seis meses. El especialista del DCS debe revisar la necesidad de continuar los servicios de guardería del DCS al menos cada seis meses. El especialista del DCS debe enviar otra remisión a la CCA para cambiar los proveedores de guardería u horas autorizadas, o para volver a autorizar el servicio.

Los cuidadores de crianza temporal pueden hacer arreglos para recibir servicios de guardería por medio de un proveedor o centro autorizado sin contrato con la CCA. También pueden elegir un centro sin vacantes actuales de CCA, pero que pueda aceptar a un menor a expensas del cuidador de crianza temporal. En este caso, la familia de crianza temporal regular/de parientes es la única responsable de las obligaciones financieras por el costo de los servicios de guardería. Si el proveedor sin contrato con la CCA no está autorizado, el proveedor deberá hacer una verificación de antecedentes mediante huella dactilar. Se debe informar al especialista del DCS y a la agencia de autorizaciones de inmediato sobre este arreglo.

Para obtener más información sobre DES/CCA y Recursos y Remisiones de Guardería, vaya a <http://azdes.gov> y haga clic en el enlace Child Care (Guardería) y después en el enlace hacia CCR&R en el menú. Para obtener información sobre la política del DCS, consulte la Sección 9.1, Servicios de guardería, del Capítulo 3 del Manual de políticas y procedimientos del DCS.

RELEVO

El relevo formal es el cuidado y la supervisión de corto plazo del menor para aliviar temporalmente a un cuidador de crianza temporal de esas tareas. El relevo puede ser un arreglo formal o informal. El cuidado de relevo formal lo hace otro cuidador autorizado o certificado. Cada vivienda tiene 144 horas de relevo disponibles, por año (1 de julio-30 de junio). Las horas de relevo son por familia y no por menor. Hable con su trabajador de la agencia de autorizaciones de los procedimientos para usar las horas de relevo en la agencia. Se anima a los cuidadores de crianza temporal a comunicarse con su trabajador de la agencia de autorizaciones con toda la antelación posible para hacer los arreglos de relevo. El especialista del DCS debe recibir una notificación sobre dónde está el menor una vez que se hayan hecho los arreglos. El relevo informal se explica más abajo, en la sección de cuidador de corto plazo.

CUIDADOR DE CORTO PLAZO/ESTÁNDAR RAZONABLE Y PRUDENTE DE CRIANZA

A.R.S. § 8-511 - Esta ley de Arizona les da a los cuidadores de crianza temporal la posibilidad de que otro cuidador adulto (mayor de 18 años) se encargue del cuidado de corto plazo de un menor en crianza temporal. La ley permite que los cuidadores de crianza temporal usen un "criterio razonable" para seleccionar cuidadores de corto plazo para los menores en crianza temporal. Específicamente, la ley establece que el cuidador de crianza temporal debe:

- usar un criterio razonable en su elección de un adulto para que se encargue del cuidado;
- informar al especialista del DCS antes de que el cuidado supere las 24 horas en una situación que no sea de emergencia;
- avisar al especialista del DCS antes de que el cuidado supere las 72 horas en una situación de emergencia.

El objeto de esta ley es permitirles a los cuidadores de crianza temporal elegir a un adulto para que cuide de un menor en cuidado temporal por un período de corto plazo sin tener que obtener una aprobación por adelantado del especialista del DCS y la agencia de autorizaciones. El cambio más importante es que, antes de la sanción de esta ley, todos los acuerdos tenían que tener la aprobación previa del especialista del DCS y la agencia de autorizaciones.

No es necesario informar al especialista del DCS si el cuidado de corto plazo requerido es por menos de 24 horas para una situación que no sea de emergencia, o por menos de 72 horas si se trata de una situación de emergencia.

Cuando elijan un cuidador de corto plazo, los cuidadores de crianza temporal deben tener en cuenta la capacidad del cuidador de corto plazo de cubrir las necesidades específicas del menor, incluyendo la administración y el almacenamiento de medicamentos, el horario de escuela/guardería, citas médicas y de salud conductual, visitas, y transporte de ida y vuelta a las citas. Para la continuación del cuidado, el cuidador de corto plazo debe tener la tarjeta de identificación de miembro de Mercy Care DCS CHP y una lista de contactos incluyendo: cómo se puede comunicar con el cuidador de crianza temporal, el especialista del DCS, información de la escuela, médico de atención primaria, proveedor de servicios de salud conductual y proveedor de transporte para las visitas.

Algunos ejemplos de situaciones que no son de emergencia son ir a comer o al cine, hacer gestiones, comprar comida o permitirles a los menores estar en una guardería en la iglesia.

Una situación de emergencia podría incluir una muerte en la familia, enfermedad grave en la familia o familia extendida, estancia de otro menor de la vivienda en el hospital, enfermedad del cuidador de crianza temporal, problemas inesperados de calefacción, refrigeración o plomería en la vivienda o daños en la vivienda por una tormenta.

El arreglo del cuidador de corto plazo no se aplica a las situaciones típicas y recurrentes de cuidado diurno o de relevo. Los convenios de pago deben hacerse en privado entre el cuidador de crianza temporal y el cuidador de corto plazo. El DCS o la agencia de autorizaciones no harán ningún pago a los cuidadores de corto plazo.

Recuerde que el uso de cuidadores de corto plazo no aplica a un menor con una discapacidad del desarrollo, un menor en una colocación en crianza temporal terapéutica/de tratamiento o un menor al que el DCS determine que es médicamente frágil. Para esos menores, se requiere un plan de cuidado alternativo aprobado por el DCS si el encargado de la crianza temporal debe dejar al menor bajo el cuidado de otra persona.

Como sugerencia, piense en las personas que usaría como cuidador de corto plazo y hábleles de qué se esperaría de ellas. Después, informe a su trabajador de la agencia de autorizaciones y al especialista del DCS a quién podría usar como cuidador de corto plazo.

TIEMPO FUERA DE LA VIVIENDA DE CRIANZA TEMPORAL SIN SUPERVISIÓN PARA MENORES EN CRIANZA TEMPORAL

El tiempo fuera de la vivienda de crianza temporal sin supervisión se define como el tiempo que se pasa fuera de la vivienda sin supervisión de un adulto. El tiempo a solas sin supervisión debe ser aprobado por el equipo de servicio como parte del plan del caso. El menor, el cuidador de crianza temporal y el especialista del DCS deciden y aprueban la frecuencia, la duración, el lugar, las condiciones y cualquier requisito para confirmar la finalización de una actividad aprobada en el tiempo a solas sin supervisión. Para que se lo considere para tiempo a solas sin supervisión, el menor:

- debe haber residido en la colocación actual por, al menos, 14 días;
- debe ser mayor de 13 años;
- debe ser considerado, tras una evaluación, capaz de poder estar fuera de la vivienda sin supervisión de un adulto. Esta evaluación debe tener en cuenta el nivel actual de funcionamiento del menor.

TRANSPORTE

Se espera de los cuidadores de crianza temporal que transporten al menor a todas las actividades médicas, dentales, conductuales, escolares, sociales y extracurriculares. Se podría pedir la cooperación de los cuidadores de crianza temporal para transportar a los menores ida y vuelta a las visitas de los padres. El DCS comparte la responsabilidad del transporte de los menores en cuidado fuera de casa (consulte el Capítulo 6, Transporte, del Título 21).

REQUISITOS PARA VEHÍCULOS

Los vehículos que transportan a menores en crianza temporal deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento. Los vehículos deben tener cobertura de un seguro de responsabilidad. El conductor debe tener una licencia de conducir vigente y válida. Los menores deben estar en asientos para el auto apropiados e instalados correctamente (consulte Asientos para el auto/Sistemas de sujeción para niños). Todos los demás menores deben estar debidamente y correctamente sujetos. Los vehículos deben tener suficientes asientos y cinturones de seguridad para todos los pasajeros. Los menores bajo crianza temporal no deben viajar en la caja de una camioneta.

ASIENTOS PARA EL AUTO/SISTEMAS DE SUJECCIÓN PARA NIÑOS

La ley de Arizona exige que todos los niños menores de 8 años y de 4' 9" de estatura se aseguren debidamente en un dispositivo de sujeción para niños que cumpla los estándares federales. Se le puede imponer una multa de \$50 al conductor por no cumplir esta regulación.

- Asientos para el auto: Los bebés desde el nacimiento y hasta las 20 libras y, como mínimo, un año de edad, deben transportarse en un asiento para el auto en la posición de bebé para proteger el cuello y la cabeza, que son muy delicados. El asiento para el auto debe estar semirreclinado a no más de 45 grados. Todas las correas deben quedar ajustadas. El asiento para el auto debe orientarse de frente a la parte trasera del auto y nunca debe usarse en un asiento delantero donde haya bolsa de aire. El bebé debe quedar de frente a la parte trasera para que, si hay un choque, una maniobra o una frenada repentina, la espalda y los hombros del bebé puedan absorber mejor el impacto. Los portabebés domésticos y de tela no están diseñados para proteger a un bebé en un auto y nunca deben usarse. No coloque juguetes ni espejos alrededor ni cerca de la cara del menor. En un choque, estos objetos

se vuelven proyectiles voladores y lo lastimarán. Las nuevas recomendaciones indican que los menores deben permanecer mirando hacia la parte trasera hasta los 2 años.

- Asientos convertibles: Los asientos convertibles deben mantenerse mirando hacia atrás hasta que el niño alcance la estatura y el peso máximos que permite el fabricante, que normalmente es entre 30 y 40 libras, y entre los 2 y 5 años. Ajuste el asiento convertible para el auto con un cinturón de seguridad del vehículo, inserte correctamente el cinturón en el marco del asiento según las instrucciones del fabricante. Lea el manual para el propietario del vehículo para conocer las instrucciones específicas. Se necesita un cierre de seguridad cuando se use un cinturón de seguridad ajustado en el regazo o el hombro con una traba que se mueve libremente a lo largo del cinturón.
- Booster seats (asientos elevados): La ley de Arizona ahora exige asientos elevados para los menores de entre 5 y 8 años, de no más de 4' 9" de estatura.
- Cinturones de seguridad: ARS 28-909 (A): Cada ocupante de los asientos delanteros tiene que tener el cinturón de seguridad ajustado en el regazo o el hombro apropiadamente colocado y abrochado mientras el vehículo esté en movimiento. Si solo se colocó el cinturón de seguridad del regazo, este tiene que estar apropiadamente ajustado y abrochado mientras el vehículo esté en movimiento. Todos los niños en crianza temporal tienen que estar apropiada y correctamente sujetos en asientos para el auto, independientemente de la parte del vehículo en que estén sentados.

LICENCIA DE CONDUCIR PARA UN JOVEN EN CRIANZA TEMPORAL

Cuando un menor esté bajo la tutela del tribunal, ni el Departamento de Seguridad Infantil ni otro representante pueden firmar para obtener un permiso de instrucción de conducir ni una licencia de conducir. Ni el DCS ni otro representante aceptan responsabilidad por las acciones del menor cuando esté manejando un automóvil.

El Departamento de Vehículos a Motor exige que las siguientes personas firmen y verifiquen, ante una persona autorizada para tomar juramentos, el pedido de una persona menor de 18 años para obtener un permiso de instrucción, una licencia de conducir de clase G o M, o un consentimiento para una licencia de conducir de clase G o M:

- si los dos padres del solicitante fallecieron, la persona o el tutor que tiene la custodia del solicitante o un empleador del solicitante;
- si el solicitante vive con un padre/madre de crianza temporal, el padre/madre de crianza temporal puede firmar; y
- si no hay ningún tutor ni empleador del solicitante, la persona responsable que esté dispuesta a asumir la obligación que se impone en este capítulo para la persona que firma la solicitud del menor.

La persona que firme el pedido del menor acepta toda la responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil. El DCS no acepta responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil.

VIAJE – FUERA DE LA CIUDAD

Cuando se hagan viajes fuera de la ciudad por la noche, debe informar al especialista del DCS y a la agencia de autorizaciones de las fechas del viaje, el destino y el teléfono donde lo pueden llamar. Para prepararse para el viaje, asegúrese de tener lo siguiente: una copia de la orden judicial que pone al menor en cuidado, custodia y control del DCS; una copia del certificado de nacimiento del menor; cualquier identificación con foto, si tiene, como una identificación de la escuela; la tarjeta de Mercy Care DCS CHP; todos los medicamentos en sus envases originales y puestos en un recipiente cerrado para el viaje; y su lista de contactos por si debe informar a alguien de un incidente o cambios en los planes de viaje.

Necesitará una orden judicial si el viaje fuera de la ciudad es por más de 30 días.

VIAJE – FUERA DEL PAÍS

El viaje fuera del país con un menor en crianza temporal requiere la aprobación del especialista del DCS y una orden judicial, por lo que debe darle al especialista del DCS la mayor cantidad de tiempo posible para que consiga la aprobación del tribunal. El menor necesitará un pasaporte y todas las vacunas necesarias. Debe informar al especialista del DCS y a la agencia de autorizaciones de las fechas del viaje, el destino y el teléfono donde lo pueden llamar.

Para prepararse para un viaje fuera del país, asegúrese de tener lo siguiente: pasaporte; una copia de la orden judicial que aprueba el viaje fuera del país; una copia de la orden judicial que pone al menor en cuidado, custodia y control del DCS; una copia del certificado de nacimiento del menor; cualquier identificación con foto, si tiene, como una identificación de la escuela; la tarjeta de DCS CHP; suficientes medicamentos para todo el viaje; todos los medicamentos en sus envases originales y puestos en un recipiente cerrado para el viaje; y su lista de contactos por si debe informar a alguien de un incidente o cambios en los planes de viaje. El especialista del DCS debe tener, como mínimo, 30 días para completar la documentación necesaria e informar a los tribunales.

SUEÑO SEGURO PARA BEBÉS

Los bebés deben colocarse sobre la espalda (boca arriba) cuando estén descansando, durmiendo o queden solos. Los bebés pueden colocarse boca abajo cuando estén despiertos y bajo la supervisión de una persona responsable. No cubra la cabeza del bebé con una manta ni lo envuelva demasiado con ropa y mantas. Evite que el bebé se acalore.

El bebé podría estar demasiado acalorado si observa sudoración, pelo húmedo, mejillas rojas, sarpullido por calor o respiración agitada. Nunca fume ni permita que otras personas fumen en la habitación donde esté el bebé.

Coloque al bebé en una cuna de seguridad aprobada con un colchón firme y una sábana ajustada para cuna. El colchón SIEMPRE debe quedar bien ajustado en el marco de la cuna. Mantenga los objetos blandos, los juguetes o la ropa de cama holgada lejos del área en que duerme el bebé.

El síndrome de muerte súbita del lactante (SIDS) es la muerte repentina y sin explicación de un bebé de menos de 1 año. El SIDS es la principal causa de muerte infantil en bebés de 1 mes a 12 meses.

RESPECTO POR LA CULTURA DEL MENOR

Las tradiciones, los valores y las normas sociales y de comunicación de la familia del menor pueden ser muy diferentes de los suyos. Los cuidadores de crianza temporal deben aceptar y respetar la cultura del menor hablándole al menor de su cultura y haciendo elecciones de comidas saludables, revistas, libros, juguetes, etc. orientados hacia la etnia y el grupo cultural del menor. Esto incluye presentarle al menor mentores culturales, mirar programas de televisión y escuchar música con mensajes positivos sobre la comunidad del menor. Los sitios web dedicados a la cultura del menor podrían ser recursos útiles. Las normas para autorizaciones exigen la coordinación con el DCS para darles oportunidades a todos los menores de participar en actividades culturales, étnicas y religiosas (R6-5- 5829.B.2).

PRÁCTICAS RELIGIOSAS

Los cuidadores de crianza temporal deben reconocer y apoyar las creencias religiosas del menor y sus padres. Los cuidadores de crianza temporal no pueden exigir que un menor asista o participe en actividades religiosas de la familia de crianza temporal o contra los deseos del menor o de su familia. Los cuidadores de crianza temporal no pueden autorizar al menor para que se una a una iglesia o grupo religioso, bautismo, confirmación u otro evento religioso. Cuando se presente un menor de otra religión para ser colocado, los cuidadores de crianza temporal deberán hablar de los posibles conflictos con el especialista del DCS antes de la colocación.

PARTICIPACIÓN EN DEPORTES Y ACTIVIDADES

Un menor en crianza temporal puede participar en deportes y actividades escolares u organizadas. Los cuidadores de crianza temporal pueden influir en el desarrollo de la conducta de salud de un menor. Según las recomendaciones de los CDC, los niños y adolescentes deben hacer 60 minutos (1 hora) o más de actividad física todos los días. Los cuidadores de crianza temporal pueden firmar autorizaciones para estas actividades. Se debe invitar a los padres y familiares del menor a participar en estas actividades, a menos que el especialista del DCS indique otra cosa. Hay organizaciones sin ánimo de lucro que pueden ayudar con los gastos.

POLÍTICA SOBRE FUMAR

Para reducir el riesgo del humo de segunda mano, la mejor práctica para los cuidadores de crianza temporal es prohibir que se fume en la vivienda de crianza temporal y en los vehículos que se usan para transportar a un menor en crianza temporal.

CORTES DE PELO

Los menores en crianza temporal no tienen permitido cortarse el pelo de manera tal que altere significativamente su apariencia sin la aprobación del padre/madre biológico, o sin que el especialista del DCS haya recibido la aprobación de los padres. Si los cuidadores de crianza temporal y los padres del menor toman la decisión en conjunto, el cuidador de crianza temporal deberá informar al especialista del DCS. Recuerde que los cortes de pelo son, a menudo, una parte significativa de la cultura y la herencia del menor y la familia del menor.

TATUAJES Y PIERCINGS

Un menor de 18 años no puede hacerse un tatuaje ni un piercing sin la presencia física del padre/madre o tutor. Esta es una ley estatal que se aplica a todos los menores. Esta ley no se aplica a la perforación de oreja de un menor que tiene el permiso por escrito o verbal del padre/madre o tutor.

MASCOTAS PARA MENORES EN CRIANZA TEMPORAL

Muchos menores sufren el duelo y la pérdida por la separación de su mascota cuando ingresan a crianza temporal. Es posible que le pregunten si está dispuesto a llevar a la mascota a su vivienda. Los cuidadores de crianza temporal deben considerar y usar su propio criterio sobre llevar la mascota del menor a su casa o permitirle al menor tener una mascota mientras esté en su vivienda. Tenga en cuenta que la mascota podría no poder mudarse con el menor. Considere los gastos en que se debe incurrir para la atención de rutina y médica de la mascota.

¡BÚSQUELO EN GOOGLE!

Conviértase en experto en asuntos relacionados con el bienestar del menor en su cuidado. Asegúrese de que la información provenga de una fuente confiable, ya que cualquier persona puede publicar cualquier cosa en Internet. Tiene el mundo entero a su alcance.

SECCIÓN 4: CRIANZA COMPARTIDA

Se anima a los cuidadores de crianza temporal a cultivar relaciones positivas y de apoyo con los padres biológicos. Para que la relación sea exitosa, todas las personas involucradas deben contribuir al esfuerzo. Requiere buena comunicación, cooperación, respeto, planificación cuidadosa, toma de decisiones en conjunto y comprensión del rol de cada persona. Crear relaciones de apoyo y compartir información con los padres biológicos tienen muchos beneficios. Los padres biológicos pueden dar información y opiniones que les permitan a los cuidadores de crianza temporal cubrir antes y con mayor eficacia las necesidades de los menores. Ver a los cuidadores de crianza temporal y los padres biológicos trabajando juntos puede cambiar la manera como funcionan los menores y mejorar el desarrollo y bienestar del menor.

Dicha relación no se logra de un momento a otro. Igual que la mayoría de las relaciones, se desarrolla gradualmente. Podría empezar con un bajo nivel de contacto entre los padres biológicos y los cuidadores de crianza temporal, por ejemplo, mediante el intercambio de emails, hablar de la semana del menor y hacer preguntas que solo los padres biológicos pueden responder. También puede optar por crear un diario que se irán pasando de unos a otros. A medida que todos se vayan sintiendo más cómodos, la relación entre los padres biológicos y los cuidadores de crianza temporal podría avanzar, y se podrían tomar hacer cosas como grabar a la familia leyendo un libro y reproducirlo para el menor a la hora de acostarse.

Para mantener la relación de un menor con los padres biológicos, los cuidadores de crianza temporal también podrían mostrar técnicas de conducta y crianza apropiadas. Además, los padres biológicos y los cuidadores de crianza temporal tienen más información sobre el menor, y los padres biológicos entienden las necesidades del menor, lo que podría dar lugar a una transición más sencilla de regreso a la vivienda de los padres.

Cuando el menor regresa a la vivienda, a menudo las líneas de comunicación permanecen abiertas. Esta conexión positiva entre los cuidadores de crianza temporal, el menor y la familia del menor no terminará, aunque la colocación sí. Los cuidadores de crianza temporal podrán continuar dando apoyo al menor y a los padres biológicos, y mantener la relación (consulte el Apéndice 2 en la página G).

PLAN DE VISITAS

El DCS facilitará el contacto entre un menor y sus padres, hermanos, familiares, parientes y personas con quienes tenga relaciones significativas. Esto preserva y mejora las relaciones y conexiones con la familia de origen. Todos los planes del caso para menores en cuidado fuera de casa incluyen un plan de contactos y visitas. Se desarrolla con la participación de los familiares y el menor si corresponde para su edad. La frecuencia, la duración, el lugar y la estructura del contacto y las visitas se determinan mediante la necesidad de seguridad y contacto familiar del menor, y la seguridad es la principal preocupación. Las visitas se hacen en el entorno más natural y familiar posible, lo menos supervisada posible, a la vez que se garantiza la seguridad del menor.

VISITAS SUPERVISADAS

Por definición, es una visita entre un menor en crianza temporal y su padre/madre/cuidador, hermano u otro familiar, supervisada y respaldada por la presencia física de un tercero, un facilitador de visitas. Se les puede pedir a los cuidadores de crianza temporal que den el transporte de ida y vuelta a las visitas supervisadas.

FACILITADOR DE VISITAS

Es una persona designada por el especialista del DCS para monitorear una visita entre un menor en crianza temporal y el padre/madre/cuidador, hermano u otro familiar. Podría incluir a un asistente de los padres, trabajador de transporte, voluntario, psicólogo, terapeuta, proveedor de cuidado fuera de casa, miembro de la familia extendida u otra persona.

SECCIÓN 5: ATENCIÓN MÉDICA

LEY DE PORTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MÉDICOS (HIPAA)

La HIPAA es la ley federal que rige el uso, la revelación y el mantenimiento de los registros de información personal de atención médica. Los cuidadores de crianza temporal deben poder consultar los expedientes médicos de los menores en su cuidado. Se promulgó un estatuto de Arizona para asegurar que los cuidadores de crianza temporal reciban la información de atención médica, participen en los servicios y firmen por dichos servicios para los menores. Este es el texto del estatuto:

En ARS §8-514.05, vigente desde el 13 de abril de 2003, se exige que un proveedor de atención médica, un plan médico o una institución de atención médica entregue los expedientes médicos y de salud conductual del menor, información sobre la condición y el tratamiento del menor, medicamentos con y sin receta, equipo médico duradero, dispositivos e información relacionada con el proveedor de cuidado fuera del hogar bajo cuyo cuidado esté colocado actualmente el niño. Además, esta ley autoriza a los proveedores de cuidado fuera del hogar a dar su consentimiento para hacer evaluaciones y tratamientos de condiciones de emergencia sin peligro de muerte, y tratamientos y procedimientos médicos y dentales de mantenimiento, incluyendo los servicios de evaluación periódica, diagnóstico y tratamiento tempranos y los servicios prestados por proveedores de atención médica para aliviar el dolor y tratar los síntomas de enfermedades o condiciones frecuentes de la infancia. También indica que el proveedor de cuidado fuera del hogar no está autorizado a dar su consentimiento para anestesia general, cirugías y pruebas de detección del virus de inmunodeficiencia humana, transfusiones de sangre y abortos.

La información médica sin identificación no está sujeta a las Normas de privacidad de la HIPAA, según los requisitos de la HIPAA. No se necesita autorización para usar o revelar información médica protegida (PHI) sin identificación. Se considera que la PHI es sin identificación si no identifica a un menor en particular y no hay motivos razonables para creer que se pueda usar para identificarlo.

Se considera que los emails a los especialistas del DCS y supervisores que contengan información sobre comunicaciones médicas y dentales son sin identificación según los reglamentos de la HIPAA cuando no incluyen:

- a. el nombre del menor;
- b. el número de identificación del CMDP;
- c. el número del seguro social;
- d. el número de identificación del AHCCCS;
- e. los números de expedientes médicos;
- f. imágenes fotográficas;
- g. la comunicación no incluye ningún otro número de identificación, característica o código que puedan permitir la identificación.
- h. Asegúrese de que todos los emails con información identificable estén marcados como [seguro] en la línea de asunto.

Cuando envíe un email a un especialista del DCS, use solo las iniciales (nombre y apellido) del menor y NO incluya ninguno de los elementos anteriores. Si la información médica o dental se envía por fax a cualquier persona, se debe incluir la siguiente Declaración de confidencialidad en la portada.

SOLO PARA EL DESTINATARIO INDICADO

Este material es solo para el destinatario indicado. Si lo recibió y no es el destinatario indicado, no lea el contenido del email ni de ningún adjunto. Informe al remitente sobre el error para que se pueda hacer una retransmisión al destinatario indicado. No copie ni comparta el contenido de la transmisión. Elimine el correo electrónico y los adjuntos. Gracias.

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO

Los cuidadores de crianza temporal están autorizados a dar su consentimiento para:

- evaluación y tratamiento de condiciones de emergencia que no son potencialmente mortales; y
- tratamientos y procedimientos médicos y dentales de mantenimiento, incluyendo los servicios de evaluación periódica, diagnóstico y tratamiento tempranos (EPSDT) y los servicios que los proveedores de atención médica prestan para aliviar el dolor o tratar los síntomas de enfermedades o condiciones frecuentes de la infancia.

Los cuidadores de crianza temporal no están autorizados a dar el consentimiento para:

- anestesia general;
- transfusiones de sangre;

- interrupción del embarazo;
- cualquier cirugía o tratamiento médico que no sea de mantenimiento.

Los cuidadores de crianza temporal tienen prohibido dar su consentimiento para anestesia general, cualquier operación o tratamiento médico que no sea de mantenimiento, transfusiones de sangre, pruebas del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), ensayo clínico para el tratamiento del VIH/SIDA e interrupción del embarazo o tratamientos relacionados con la interrupción del embarazo.

Las evaluaciones de ingreso para servicios de salud conductual, evaluaciones psicológicas u otras evaluaciones, primeras visitas y hospitalizaciones son algunos ejemplos en que los proveedores pedirán que el especialista del DCS, como tutor del menor, esté presente para dar toda la información histórica conocida y firmar la autorización del servicio. El padre/madre del menor podrá ser una fuente adicional de información.

APOYO DEL FARMACÉUTICO

Los farmacéuticos son un gran recurso de información sobre los medicamentos de los menores; tienen la disponibilidad y la experiencia. También tienen documentos impresos de todos los medicamentos con receta, que detallan los efectos secundarios, las interacciones de medicamentos y el uso apropiado.

PLAN MÉDICO INTEGRAL DE MERCY CARE DEL DCS (MERCY CARE DCS CHP): MEDICAMENTOS RECETADOS

Elija una farmacia registrada en el CHP para surtir o resurtir los medicamentos que un proveedor del CHP haya recetado. Con una receta, el CHP cubre los medicamentos de venta libre "medicamente necesarios". Use la tarjeta de identificación del CHP o el formulario de Aviso al proveedor para pagar los medicamentos con receta. Las principales cadenas de comida y de tiendas participan en el programa de administración de farmacias del CHP. Para obtener ayuda para encontrar una farmacia, o si tiene preguntas sobre los servicios de las farmacias, llame a Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP al 602-212-4983 o al 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711). Los Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP pueden ayudarlo con las recetas del miembro de lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m. Si tiene preguntas o problemas después del horario de Mercy Care, puede llamar a la Línea de Enfermería las 24 horas de Mercy Care al 602-212-4983 o al 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711).

Si el menor necesita medicamentos, el médico o el dentista del menor elegirá uno de la lista de medicamentos cubiertos (denominada formulario) de Mercy Care DCS CHP y hará una receta. Los médicos revisan y actualizan la lista de medicamentos cubiertos de Mercy Care DCS CHP para asegurar que reciba medicamentos seguros y eficaces. Si quiere una copia de la lista, llame a Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP al 602-212-4983 o al 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711) o vaya al sitio web en <https://www.mercycareaz.org/members/chp-members/pharmacy> para consultar la lista más actualizada.

La información sobre la farmacia se incluye en la tarjeta de identificación del miembro. Si tiene problemas para obtener una receta en la farmacia, llame al número de teléfono de los Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP en la tarjeta de identificación de miembro, 602-212-4983 o 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711).

El PCP del menor puede ayudar si el menor tiene depresión, ansiedad, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o preocupaciones por el uso de opioides. Los PCP pueden darle medicamentos al menor, observar cómo funciona el medicamento y pedir diferentes pruebas para determinar el mejor curso de acción para tratar la condición del menor. Si cree que el menor tiene depresión, ansiedad, TDAH o preocupaciones por el uso de opioides y quiere la ayuda del PCP del menor, debe llamar al PCP directamente.

ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL: PLAN MÉDICO INTEGRAL DE MERCY CARE DCS (MERCY CARE DCS CHP)

El plan médico integral de Mercy Care del Departamento de Seguridad Infantil (Mercy Care DCS CHP) es el único plan médico en todo el estado responsable de los servicios de salud física, dental y conductual para todos los niños en cuidado fuera de casa de Arizona. El Mercy Care DCS CHP es un programa dentro del DCS. La mayoría de los menores en cuidado fuera de casa son elegibles para recibir los servicios de atención médica que cubre el Sistema de Contención de Costos de la Atención Médica en Arizona (AHCCCS). El AHCCCS representa a los programas Medicaid y KidsCare de Arizona y la inscripción para recibir beneficios en comida mediante el WIC. Mercy Care DCS CHP presta los mismos servicios a todos los menores, independientemente del estado de elegibilidad del AHCCCS. Los menores elegibles para la DDD no son miembros del CMDP.

MANUAL PARA MIEMBROS DE MERCY CARE DCS CHP

El Manual para Miembros de Mercy Care DCS CHP está destinado a los menores y sus cuidadores. Debería tomarse el tiempo de leer este manual, ya que responderá muchas de las preguntas que pueda tener. Si tiene alguna dificultad para leer o entender este manual, puede llamar a los Servicios para Miembros al 602-212-4983 o al 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711). Pueden ayudarlo explicándole la información. Puede encontrar el Manual para Miembros en www.MercyCareAZ.org/members/chp-members.

El CHP paga los servicios de atención médica de los menores en crianza temporal de Arizona que se encuentren en viviendas dentro y fuera del estado de Arizona. El CHP se ocupa de los niños y jóvenes en colocación fuera de casa desde el nacimiento hasta los 18 años, y hasta los 21 años en casos inusuales cuando el miembro no es elegible según el Título XIX. Los adultos jóvenes que cumplan los 18 años mientras estén en crianza temporal pueden ser elegibles para el programa de Seguro de Transición para Adultos Jóvenes (YATI). El AHCCCS, no el CHP, opera el programa YATI. El CHP también cubre a los menores en crianza temporal que no sean elegibles según el Título XIX y que no sean ciudadanos, tengan ingresos excesivos o no califiquen según lo estipulado en el Título XIX por algún otro motivo. El Título XIX es una sección de la Ley federal del Seguro Social que establece la provisión de financiamiento federal para el programa Medicaid.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CHP

Cuando se inscriba un menor, usted recibirá una tarjeta de identificación del miembro. Esta tarjeta de identificación es lo que le permitirá obtener los servicios de atención médica para el menor. Incluye el número de identificación, el nombre y otra información importante del menor.

La tarjeta de identificación del miembro se debe guardar en un lugar seguro. No arroje la tarjeta a la basura. La necesitará cada vez que obtenga servicios médicos para el menor. No permita que otras personas usen la tarjeta de identificación del miembro. Es ilegal. Vender o permitir que otras personas usen la tarjeta del menor es fraude. Se podrían iniciar acciones legales en su contra, incluyendo pérdida de elegibilidad.

La tarjeta de identificación del miembro está disponible sin costo para el cuidador. Si no recibe la tarjeta de identificación del miembro o necesita una tarjeta de reemplazo, llame a Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP al 602-212-4983 o 1-833-711-0776 (TTY/ TDD 711).

ELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN PRIMARIA/CENTRO MÉDICO

Elegir un proveedor de atención primaria (PCP) y un proveedor de atención dental primaria (PDP) es un primer paso importante para el manejo de la atención médica del menor. El PCP y el PDP son los proveedores a los que más visitará el menor para sus necesidades médicas y dentales, incluyendo las visitas preventivas y las pruebas de detección de mantenimiento, y para tratar las enfermedades que no sean de emergencia, como dolores de oído y de garganta. El PCP y el PDP son parte del Centro Médico y Centro Dental que coordinan la atención para el miembro.

Usted puede elegir un PCP y un PDP del directorio de proveedores de Mercy Care DCS CHP. En este directorio, se incluyen los idiomas que habla el proveedor y los servicios que prestan a personas con discapacidades físicas. En esta lista, puede buscar proveedores por ubicación, especialidad y nombre. Puede encontrar el directorio en la página web de Mercy Care DCS CHP en www.MercyCareAZ.org, o llamar a los Servicios para Miembros al 602-212-4983 o 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711) para que le envíen por correo una copia del directorio sin costo.

INFORMACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE AL PROVEEDOR DE ATENCIÓN PRIMARIA

Toda la información conocida debe entregarse al profesional de atención médica. Si desconoce cierta información específica, entréguele al PCP toda la información conocida. Llame al especialista de DCS para obtener todo el resto de la información médica, incluyendo el nombre del PCP anterior o las hospitalizaciones anteriores. Pídale al administrador de casos de Seguridad Infantil que se comunique con la familia biológica o la última colocación de crianza temporal para consultar sobre: el profesional de atención médica anterior del menor, dónde atiende y cuál es su número de contacto; registros de vacunas; si tiene o tuvo problemas médicos o complicaciones; si el menor necesita o necesitó algún equipo médico duradero por condiciones (como un monitor de apnea, nebulizador, etc.); qué enfermedades de la infancia tuvo (sarampión, paperas, varicela, etc.); si el menor es alérgico a algún medicamento, comida, productos para el hogar, etc. Pregunte sobre hospitalizaciones anteriores, consulte por la enfermedad o lesión y en qué hospital, centro de maternidad, y cuándo y dónde un profesional médico atendió al menor por última vez.

VACUNAS

El estado de Arizona tiene leyes que exigen que los menores en edad escolar y los menores inscritos en guarderías reciban las vacunas que correspondan según su edad. Los padres biológicos cuyas creencias religiosas no permitan la vacunación deben firmar una exención religiosa. Los cuidadores de crianza temporal no pueden pedir una exención para un menor bajo su cuidado. Además, el médico del menor debe firmar un formulario de exención médica si hay evidencia de inmunidad o una razón médica por la que el menor no pueda recibir las vacunas. Se debe mantener una copia de los resultados de los análisis de laboratorio en el archivo para mostrar la inmunidad del menor.

En A.R.S. §8-509 (I), se establece que el DES no podrá exigirle a un padre/madre de crianza temporal que les pongan las vacunas a sus hijos propios como condición para darle la autorización de vivienda de crianza temporal. La política del DCS prohíbe la colocación de menores desde el nacimiento hasta los cinco (5) años en viviendas autorizadas de crianza temporal en que no les hayan puesto las vacunas a los hijos propios de los padres de crianza temporal.

ATENCIÓN DENTAL

Los miembros de Mercy Care DCS CHP deben comenzar a recibir servicios dentales al cumplir 1 año de edad o con la aparición del primer diente. Las revisiones dentales periódicas se deben hacer cada 6 meses después de la primera visita. Esta evaluación de la salud bucal en la visita al EPSDT NO reemplaza el examen hecho por un dentista.

Los miembros no necesitan una remisión para atención dental y pueden ver a cualquier dentista incluido en el directorio de proveedores de Mercy Care DCS CHP. Se debe coordinar una evaluación dental en un plazo de 30 días desde la colocación, y el control debe completarse en un plazo de 60 días desde la colocación, a menos que obtenga los resultados de una evaluación dental que se produjo en un plazo de 30 días antes a la colocación bajo su cuidado.

ATENCIÓN DE LA VISTA

Mercy Care DCS CHP cubre los servicios de la visión, incluyendo exámenes regulares de la visión, lentes de contacto y anteojos con receta que son médicamente necesarios. También cubre la reparación o el reemplazo de anteojos rotos o perdidos. No hay restricciones para el reemplazo de anteojos cuando son médicamente necesarios para la corrección de la visión. No es necesario que espere hasta el próximo examen de la visión programado regularmente para el reemplazo o la reparación de los anteojos.

DEJAR EL TABACO

Mercy Care DCS CHP cubre productos y acompañamiento para que los jóvenes dejen el tabaco. Los miembros pueden obtener medicamentos de su PCP. La línea de ayuda para fumadores de Arizona (ASHLine) también ofrece acompañamiento y recursos para ayudar a dejar el tabaco. Para obtener más información, llame a la ASHLine directamente al 1-800-556-6222 o vaya a www.ashline.org.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Los cuidadores de crianza temporal deben planificar con antelación dónde irán si hay una emergencia médica. Esto incluye saber qué centro acepta Mercy Care DCS CHP y si es el centro apropiado para la lesión o enfermedad sospechada. Si no está seguro, llame al PCP del menor incluso durante la noche y los fines de semana. Si se trata de una emergencia potencialmente mortal, llame al 911. No es necesario que obtenga autorización previa para llamar al 911.

La sala de emergencias debe usarse solo en casos de emergencia, con peligro de muerte, indicados por un profesional de atención médica.

La atención después del horario de atención también se denomina "atención de urgencia". Si el menor necesita atención de inmediato, pero no corre riesgo de sufrir un daño permanente ni de perder la vida, puede ir a un centro de atención de emergencia que esté en la red de proveedores de Mercy Care DCS CHP.

Vaya a un centro de atención de emergencia para cosas como:

- gripe, dolor de garganta intenso, dolor de oído;
- dolor de espalda;
- migraña y dolor de cabeza;
- esguinces.

ROPA INTERIOR PARA INCONTINENCIA MÉDICAMENTE NECESARIA

Es posible que Mercy Care DCS CHP pague la ropa interior para la incontinencia, incluidos los pañales de entrenamiento Pull-ups o las almohadillas para la incontinencia, si el menor tiene más de 3 años de edad y tiene una condición médica documentada que le provoca problemas relacionados con el control de la vejiga o de los intestinos.

Mercy Care DCS CHP usa las siguientes directrices para determinar la cobertura de la ropa interior para la incontinencia:

- El niño debe ser mayor de 3 años de edad.
- El niño necesita ropa interior para la incontinencia para evitar lesiones de la piel y poder participar en actividades comunitarias, sociales, terapéuticas y educativas en circunstancias limitadas.
- El proveedor de atención médica ha hecho una receta para ropa interior para la incontinencia (se permite un total de 240 unidades de ropa interior al mes sin autorización). Si se necesitan más, el proveedor de atención médica tendrá que pedir autorización y entregar la documentación específica de por qué se necesitan.

Si el Departamento de Seguridad Infantil da actualmente un estipendio para la compra de ropa interior para la incontinencia y Mercy Care DCS CHP la suministrará, se debe suspender el estipendio. Mercy Care DCS CHP designará a una compañía de suministros para que envíe la ropa interior para la incontinencia a la vivienda.

Si tiene preguntas sobre la ropa interior para la incontinencia, puede llamar a Servicios para Miembros de Mercy Care DCS CHP al 602-212-4983 o al 1-833-711-0776 (TTY/TDD 711).

EDUCACIÓN SOBRE DESARROLLO SEXUAL DEL MENOR Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR

El DCS y los encargados de la crianza temporal, en colaboración con los padres del menor, las escuelas, las agencias comunitarias y de salud pública, deben impartir educación y capacitación apropiadas para la edad y el desarrollo sobre el desarrollo sexual y la sexualidad humana a los menores.

Con frecuencia, los servicios y suministros de planificación familiar se incluyen en el EPSDT o las visitas de control preventivo para niños de edad adecuada.

Los cuidadores de crianza temporal deben participar en charlas y entrega de información sobre planificación familiar, que hará hincapié en la abstinencia, con menores de más de 12 años. El DCS apoya que se promueva la abstinencia. Se anima a los cuidadores de crianza temporal a que busquen programas de la comunidad, programas sobre educación pública y programas de información médica disponibles. Coordinar una consulta sobre planificación familiar con el PCP del menor u otro proveedor de atención médica es una excelente opción. Los cuidadores de crianza temporal y el especialista del DCS deben revisar y hablar de la información escrita sobre planificación familiar de Mercy Care DCS CHP con el menor.

Si usted, como cuidador de crianza temporal, se opone a darle información sobre planificación familiar a un menor de más de 12 años, debe informarlo a su especialista o agencia de autorizaciones y al especialista del DCS antes de la colocación de un menor de más de 12 años.

- Cenpatico es ahora Arizona Complete Health
- <https://arizonacompletehealth.com>
- Servicios para Miembros de Medicaid: 1-888-788-4408
- Línea de ayuda para crisis de AZ: 1-866-534-5963
- Servicio de Atención al Cliente del proveedor: 1-866-796-0542

SERVICIOS DE SALUD CONDUCTUAL

Los menores en crianza temporal reciben servicios de salud conductual, incluyendo servicios por consumo de drogas y alcohol, de Mercy Care DCS CHP. Los servicios de salud conductual incluyen, entre otros:

- Control de la conducta (asistencia personal de salud conductual, apoyo familiar, capacitación para atención en casa, autosuficiencia, apoyo de otros menores)
- Servicios de administración de casos de salud conductual (limitados)
- Servicios de enfermería de salud conductual
- Centros residenciales de salud conductual (BHRF), que antes se conocían como viviendas grupales terapéuticas (TGH)
- Servicios terapéuticos de salud conductual en casa, mediante crianza temporal terapéutica
- Atención de salud conductual de emergencia
- Transporte para emergencias y casos que no son de emergencias
- Evaluación y valoración
- Terapia y orientación individual, grupal y familiar
- Servicios de hospital para pacientes ingresados
- Centros psiquiátricos no hospitalarios para pacientes ingresados (BHIF), que antes se conocían como centros de tratamiento residencial (RTC)
- Servicios de laboratorio y radiología para la regulación de medicamentos psicotrópicos y el diagnóstico
- Tratamiento con agonistas opioides
- Rehabilitación psicosocial (capacitación sobre competencias para la vida cotidiana, promoción de la salud, servicios de apoyo para el empleo)
- Ajuste y supervisión de medicamentos psicotrópicos
- Atención de relevo
- Servicios por el consumo de sustancias
- Evaluación de salud conductual

En cualquier momento después de la evaluación inicial, si el especialista del DCS o el cuidador de crianza temporal considera que se debe reevaluar al menor debido a un cambio de circunstancias, respuestas, conductas u opinión profesional, el especialista del DCS puede pedir otra evaluación de salud conductual.

LEY DE JACOB: HB2442

En marzo de 2016, se promulgó una ley en Arizona. Esta ley se llama HB2442 o Ley Jacob. La ley facilita a los padres adoptivos y de crianza temporal regular y de parientes la obtención de servicios de salud conductual para los menores. Algunos de los cambios positivos son:

- más servicios y programas nuevos;
- nuevas maneras de inscribirse en los servicios;
- política de “ninguna puerta equivocada” para menores relacionados con el DCS para recibir servicios de salud conductual;
- mejor comunicación con familias adoptivas y de crianza temporal regular y de parientes;
- línea directa de crianza temporal 24/7, para que los padres adoptivos y de crianza temporal obtengan ayuda cuando la necesiten. Plazos requeridos según la ley de Jacob:

A partir de la solicitud, las citas deben hacerse en el plazo de:

72 horas → Respuesta rápida
2 horas ante una necesidad urgente

7 días → Evaluación de salud conductual
24 horas ante una necesidad urgente

21 días → Cita por servicios
Trabaje con su proveedor y Servicios para Miembros.
Un servicio significativo debería comenzar antes del día 21.

EVALUACIÓN DE RESPUESTA RÁPIDA E INTEGRAL, Y ATENCIÓN DE SALUD CONDUCTUAL CONTINUA

Evaluación de respuesta rápida e integral (IRRA): Es una evaluación inicial en casa que se hace para los menores en custodia del Departamento de Seguridad Infantil. Cualquier persona puede hacer una remisión; no obstante, el especialista del DCS tiene que completar la remisión en un plazo 24 horas desde el retiro. Si un proveedor de salud conductual no lo ha llamado para hacer una cita y coordinar el servicio de Respuesta rápida e integral en un plazo de 24 horas después de que el miembro entra al cuidado fuera de casa, llame a la línea directa de crianza temporal Solari al 602-633-0763.

Durante la IRRA, un clínico asistirá para conectar al menor con un médico de atención primaria (PCP), una clínica de salud conductual asignada o un centro médico integral.

El menor a su cargo recibirá una evaluación de salud conductual y un examen de salud física en un plazo de 72 horas después del retiro mediante el proceso de respuesta rápida e integral.

Se programará una evaluación inicial en un plazo de siete días naturales después de la remisión o del pedido de servicios de salud conductual (a menos que se complete en la IRRA).

Se hará una cita inicial para servicios continuos en los plazos que se indiquen según la necesidad clínica del menor, pero no menos de 21 días naturales desde la evaluación inicial/ingreso.

Una vez que se haya conectado al menor con una clínica de salud conductual asignada, se desarrolla un “equipo” para ayudarlo a identificar las necesidades de salud conductual del menor y obtener servicios de salud conductual. Llamamos a estos equipos clínicos más específicamente Equipos del menor y de la familia (CFT).

Evaluación de salud conductual: Después de completar la IRRA, se programará una evaluación inicial en un plazo de siete días naturales desde la remisión o el pedido de servicios de salud conductual (a menos que se complete en la IRRA).

El especialista del DCS, los cuidadores de crianza temporal y el proveedor de salud conductual (BH) monitorean que los servicios del proveedor de salud conductual sean apropiados y oportunos, y defienden las necesidades de servicios del menor.

Las evaluaciones de ingreso para servicios de salud conductual, evaluaciones psicológicas u otras evaluaciones, primeras visitas y hospitalizaciones son algunos ejemplos en que los proveedores pedirán que el especialista del DCS, como tutor del menor, esté presente para dar toda la información histórica conocida y firmar la autorización del servicio. El padre/madre del menor podrá ser una fuente adicional de información.

SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA CASOS DE CRISIS:

Los servicios de intervención para casos de crisis se prestan a un niño/joven con el propósito de estabilizar o prevenir una condición, episodio o comportamiento de salud conductual no anticipado o potencialmente peligroso. Si el plan para casos de crisis, completado en la reunión del Equipo del menor y de la familia (CFT), no cubre eficazmente las necesidades del niño/joven, una llamada por un caso de crisis podría ser lo más apropiado. Para acceder a los servicios de intervención para casos de crisis, llame a la línea para casos de crisis de su región para que evalúen en persona o por teléfono de la gravedad de la situación.

- Los servicios móviles de intervención para casos de crisis están disponibles las 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- Las llamadas deben responderse en un plazo de una (1) hora para un caso de crisis psiquiátrica en la comunidad, y en un plazo de dos (2) horas en áreas rurales.
- Si no obtiene una respuesta en el plazo de 2 horas, comuníquese con el enlace para menores de su plan médico (mencionado en las páginas 47-48).

EL EQUIPO DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

Esta reunión sobre salud conductual facilitada es para tratar todos los problemas de salud mental, abuso de sustancias y otras cuestiones relacionadas que afecten al menor y a su familia. El menor y su familia deben estar presentes en cada reunión para tratar los problemas actuales y cómo afectan a la función mental (educativa, social, del desarrollo, de salud, espiritual) del menor o de la familia. No obstante, la participación del menor variará según su edad y nivel de desarrollo. También permite un foro para que todas las partes traten estos problemas juntas en coordinación con el Plan del caso del DCS, los servicios o apoyos necesarios o que se dan al menor y a la familia. Los cuidadores de crianza temporal tienen un papel importante en el proceso de CFT. Estas son algunas de las responsabilidades:

- participar en el proceso de evaluación de necesidades, desarrollar e implementar el plan de tratamiento y crisis;
- darle información al equipo sobre los puntos fuertes, las necesidades y los logros del menor;
- asesorar al equipo sobre qué apoyo y recursos se necesitan para lograr los resultados y objetivos;
- dar información valiosa sobre la cultura, los puntos fuertes y las necesidades de la familia;
- comunicar las adaptaciones especiales necesarias, como programación o transporte;
- describir la visión de largo plazo para la familia y el menor.

INSTRUMENTO DE INTENSIDAD DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES (CASII) DE ARIZONA

El CASII es la herramienta que usa un proveedor de servicios de salud conductual para determinar el mejor nivel de intensidad de servicio para un niño o adolescente. Se usa dentro del proceso de CFT. El CASII se establece en el período inicial de evaluación de 45 días; cada seis meses después del primer CASII; cuando un CFT necesite información actualizada; cuando un niño/adolescente deje el sistema de salud conductual. Se requiere un plan de crisis y Descubrimiento de cultura, necesidades y puntos fuertes (SNCD) cuando la puntuación en CASII de un menor sea de 4, 5 o 6. El CASII también indica que se necesita un administrador de casos de salud conductual para menores con puntuaciones más altas en CASII. El CASII incluye calificaciones en seis dimensiones diferentes. Estas son:

I. Riesgo de daño

Es una medición del riesgo de daño del menor a sí mismo u otras personas mediante diversos medios, y una evaluación del potencial del menor de ser víctima de abuso físico o sexual, descuido o violencia.

II. Estado funcional

Es una evaluación de la capacidad del menor de funcionar en todos los roles apropiados para su edad: familiar, amigo, estudiante. También es una medición del efecto del problema que se presenta en las actividades diarias básicas, como comer, dormir y la higiene personal.

III. Condiciones coexistentes

Esto se hace después de identificar claramente la condición primaria/presente para medir los efectos o la gravedad de las condiciones coexistentes en cuatro (4) dominios:

1. Discapacidades del desarrollo (incluyendo discapacidad cognitiva, discapacidades significativas de aprendizaje y todos los trastornos del espectro autista)
2. Médico
3. Abuso de sustancias
4. Psiquiátrico

IV. Entorno de recuperación

Esta dimensión se usa para entender los puntos fuertes y las necesidades del menor y de la familia. También mide el rol del barrio y de la comunidad, complicando o mejorando las necesidades del menor. Usa dos escalas. La escala A es "Factores ambientales de estrés" y la escala B es "Apoyos ambientales".

V. Resiliencia o respuesta al tratamiento

Mide la fortaleza emocional innata o constitucional y es una medición de la eficacia de los servicios anteriores para el menor y la familia.

VI. Participación en los servicios

Esta dimensión se trata el nivel de participación del menor y la familia. El menor y la familia se benefician cuando participan de manera proactiva y positiva. Pero se benefician menos cuando no participan. También utiliza dos escalas. La escala A es "Participación del niño/adolescente" y la escala B es "Participación parental/familiar".

El CASII tiene seis niveles de intensidad de necesidad. Estas son:

- Nivel 1: Mantenimiento de la recuperación y gestión médica
- Nivel 2: Servicios ambulatorios
- Nivel 3: Servicios ambulatorios intensivos
- Nivel 4: Servicios integrados intensivos sin monitoreo psiquiátrico las 24 horas
- Nivel 5: Servicios las 24 horas sin vigilancia y con monitoreo psiquiátrico
- Nivel 6: Servicios las 24 horas con vigilancia y monitoreo psiquiátrico

ARIZONA VISION O LOS 10 PRINCIPIOS

Todos los servicios de salud conductual se prestan según los siguientes principios del sistema. AHCCCS apoya un sistema de servicios de salud conductual que incluye:

1. fácil acceso a la atención;
2. participación del beneficiario de los servicios de salud conductual y sus familiares;
3. colaboración con la comunidad en general;
4. innovación eficaz;
5. expectativa de mejoras;
6. competencia cultural.

En Arizona Vision, se establece:

En colaboración con el menor, la familia y otras partes, Arizona prestará servicios accesibles de salud conductual diseñados para ayudar a los menores a lograr el éxito en la escuela, vivir con sus familias, evitar la delincuencia y convertirse en adultos productivos y estables.

Los servicios se personalizarán para el menor y la familia, y se prestarán en el entorno más apropiado, de manera oportuna, según las mejores prácticas, mientras se respeta la herencia cultural de la familia del menor. Los 10 principios son:

1. Colaboración con el menor y la familia: El respeto por el menor y los padres y la colaboración activa con ellos es la piedra fundamental para alcanzar resultados positivos de salud conductual. Los padres y los menores son tratados como socios en el proceso de evaluación y la planificación, provisión y evaluación de servicios de salud conductual, y sus preferencias son tomadas seriamente.
2. Resultados funcionales: Los servicios de salud conductual están diseñados y se implementan para ayudar a los menores a alcanzar el éxito en la escuela, vivir con sus familias, evitar la delincuencia y convertirse en adultos estables y productivos. La implementación del plan de servicios de salud conductual estabiliza la condición del menor y minimiza los riesgos de seguridad.
3. Colaboración con otras partes: Cuando los menores participan en varias agencias y sistemas, se desarrolla una evaluación conjunta y se implementa colaborativamente un plan de servicios de salud conductual establecido en conjunto. Los equipos centrados en el cliente planifican y prestan servicios. El equipo de cada menor incluye al menor, los padres, cualquier cuidador y cualquier persona importante para la vida del menor que el menor o los padres inviten a participar. El equipo también incluye a cualquier otra persona necesaria para desarrollar un plan eficaz, incluyendo, según corresponda, la maestra del menor, el trabajador de casos del Departamento de Seguridad Infantil o la División de Discapacidades del Desarrollo del menor, y el representante de libertad condicional del menor. El equipo a) desarrolla una evaluación frecuente de los puntos fuertes y las necesidades del menor y de la familia, b) desarrolla un plan de servicios individualizado, c) monitorea la implementación del plan, y d) hace ajustes al plan si no tiene éxito.
4. Servicios accesibles: Los menores tienen acceso a una variedad integral de servicios de salud conductual, suficientes para asegurar que reciban el tratamiento que necesitan. Los planes identifican el transporte que los padres y el menor necesitan para acceder a los servicios de salud conductual, y cómo se dará la ayuda para el transporte. Los servicios de salud conductual se adaptan o crean cuando se necesitan, pero no hay.

5. **Mejores prácticas:** Las personas competentes que están debidamente capacitadas y supervisadas prestan servicios de salud conductual. Se prestan según las directrices adoptadas por el ADHS que incorporan las “mejores prácticas” basadas en la evidencia. Los planes de servicios de salud conductual identifican y tratan apropiadamente los síntomas conductuales que son reacciones a la muerte de un familiar, abuso o descuido, trastornos de aprendizaje y otras circunstancias traumáticas o atemorizantes similares, problemas por abuso de sustancias, las necesidades especializadas de salud conductual de los menores con discapacidades del desarrollo, conducta sexual inapropiada, incluyendo las conductas abusivas y riesgosas, y la necesidad de estabilidad y de fomentar la permanencia en las vidas de los miembros del grupo, especialmente los miembros del grupo en crianza temporal. Los servicios de salud conductual se evalúan y modifican continuamente si no son eficaces para lograr los resultados deseados.
6. **Entorno más apropiado:** Los menores reciben servicios de salud conductual en su vivienda y comunidad, en la medida de lo posible. Los servicios de salud conductual se prestan en el entorno más integrado adecuado para las necesidades del menor. Cuando se prestan en un entorno residencial, el entorno es el entorno más integrado, que más se sienta como un hogar y adecuado para las necesidades del menor.
7. **Oportunidad:** Los menores para los que se identifica la necesidad servicios de salud conductual se evalúan y atienden de inmediato.
8. **Servicios personalizados para el menor y la familia:** Los puntos fuertes y las necesidades particulares de los menores y sus familias determinan el tipo, la combinación y la intensidad de los servicios de salud conductual que se prestan. Se anima y ayuda a los padres y menores a expresar sus propios puntos fuertes y necesidades, los objetivos que persiguen y qué servicios consideran necesarios para alcanzarlos.
9. **Estabilidad:** Los planes de servicios de salud conductual se esfuerzan por minimizar las colocaciones múltiples. Los planes de servicios identifican si un miembro de grupo está en riesgo de sufrir una interrupción en la colocación y, si es así, se reconocen las medidas que se tomarán para minimizar o eliminar el riesgo. Los planes de servicios de salud conductual anticipan las crisis que podrían desarrollarse e incluyen estrategias y servicios específicos que se emplearán si se desarrolla una crisis. Para responder a las crisis, el sistema de salud conductual usa todos los servicios de salud conductual apropiados para ayudar al menor a permanecer en casa, minimizar las interrupciones en la colocación y evitar el uso inapropiado de la policía y el sistema de justicia penal. Los planes de servicios de salud conductual anticipan y planifican apropiadamente las transiciones en las vidas de los menores, incluyendo las transiciones a escuelas y nuevas colocaciones, y las transiciones a los servicios para adultos.
10. **Respeto por la herencia cultural particular del menor y la familia:** Los servicios de salud conductual se prestan de una manera que respete la tradición y herencia cultural del menor y la familia. Los servicios se prestan en español a los menores y padres cuyo idioma principal es el español.
11. **Independencia:** Los servicios de salud conductual incluyen apoyo y capacitación para padres para cubrir las necesidades de salud conductual del menor, y apoyo y capacitación sobre control personal para los menores. Los planes de servicios de salud conductual identifican la necesidad de los padres y los menores de recibir capacitación y apoyo para participar como socios en el proceso de evaluación, y en la planificación, la prestación y la evaluación de servicios, y dan dicha capacitación y apoyo, incluyendo ayuda para transporte, y avanzan en el debate. También habrá ayuda para entender el material escrito.
12. **Conexión con apoyos naturales:** El sistema de salud conductual identifica y usa apropiadamente los apoyos naturales disponibles en la red de asociados del menor y de los padres, incluyendo amigos y vecinos, y de organizaciones de la comunidad, incluyendo organizaciones de servicio y religiosas.

SECCIÓN 6: AYUDA ECONÓMICA

El DCS da un pago diario por crianza temporal y asignaciones para ropa y gastos personales a todos los menores en crianza temporal colocados con padres autorizados de crianza temporal. La Matriz de aprobación de tarifas y asignaciones especiales por colocación de menores tiene las tarifas vigentes de crianza temporal, y está en la Sección 10, Tarifas, asignaciones y pagos de crianza temporal, del Capítulo 4 del Manual de políticas y procedimientos del DCS. Se puede consultar el Manual de políticas y procedimientos del DCS en línea en www.azdcs.gov, en la pestaña “About” (Acerca de). Consulte la página H, I del Apéndice 3.

PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE CRIANZA TEMPORAL

Los cuidadores de crianza temporal deben recibir un formulario de documento de facturación alrededor del primer día del mes para los menores que estuvieron en la casa el mes anterior. El documento de facturación debe incluir la cantidad de días que el menor estuvo en la vivienda de los cuidadores de crianza temporal el mes anterior y la tarifa de colocación para viviendas autorizadas (es decir, Básica, Especial, Madre/bebé, Medicamento frágil). Si la información en el documento de facturación mensual es incorrecta, el cuidador de crianza temporal debe escribir la información correcta en el documento de facturación en Guardian, firmar el documento y volver a enviar el formulario para recibir el pago lo antes posible.

Los pagos se recibirán en, aproximadamente, 15 días.

TARIFAS DE CRIANZA TEMPORAL

Se paga una tarifa diaria “básica” de vivienda de crianza temporal en nombre de cada menor en crianza temporal colocado en una vivienda. La tarifa “básica” es de entre \$19.68/día/menor y \$27.15/día/menor, según la edad del menor. Los menores que necesiten un nivel más alto de cuidado y supervisión de la familia en la vivienda de crianza temporal podrían ser elegibles para recibir una tarifa diaria “especial”, según las necesidades médicas y de desarrollo del menor (atención y necesidades médicas especiales, físicas, emocionales, educativas, sociales y conductuales, y nivel de supervisión requerido). La Administración de Colocación del DCS tiene que determinar la elegibilidad del menor para una “tarifa diaria especial”. El nivel de pago se podrá reevaluar según nuevos diagnósticos e información.

También hay una asignación diaria para ropa y gastos personales para cada menor en crianza temporal, incluyendo los menores colocados con padres autorizados de crianza temporal o cuidadores parientes de crianza temporal no autorizados. La asignación diaria para ropa y gastos personales se basa en la edad del menor y varía entre \$19/mes/menor y \$80/mes/menor.

ASIGNACIONES ESPECIALES

El DCS da “asignaciones especiales” para gastos específicos incurridos en nombre de los menores en crianza temporal que residan con cuidadores autorizados y no autorizados. Las “asignaciones especiales” tienen una cantidad máxima por año fiscal del Estado (el período de 12 meses del 1 de julio al 30 de junio siguiente). Deben pedirse mediante el especialista del DCS e incluyen lo siguiente:

- Asignación de emergencia para ropa: No debe superar los \$150/menor/año fiscal del estado.
- Asignación de emergencia adicional para ropa: No debe superar los \$100/menor/año fiscal del estado.
- Asignación para libros y educación: No debe superar los \$82.50/menor/curso para libros y útiles escolares.
- Matrícula escolar complementaria: No debe superar los \$165/sesión. Se debe usar en las sesiones intermedias o de verano en escuelas durante todo el año.
- Asignación para graduación: No debe superar los \$220/menor; disponible para gastos relacionados con la graduación de la escuela secundaria (birrete, toga, anillo, anuario, etc.).
- Asignación para necesidades especiales: \$22.50/menor para usar en el cumpleaños del menor, vacaciones y ocasiones especiales.
- Pasaporte: Reembolso único por menor por el costo real de obtener una libreta o tarjeta de pasaporte. Se deben presentar los recibos.
- Pañales para menores con “necesidades médicas especiales”: \$62.50 como máximo/mes con documentación médica (nota: La sección de Mercy Care CHP de esta guía da información sobre pañales y ropa interior para incontinencia médicamente necesarios).

Por conveniencia, el Departamento ofrece facturación web, para presentar los formularios mensuales de facturación para tutores, y depósito directo, para recibir pagos directamente en una cuenta de ahorro o de cheques. Estas opciones, aunque las dos son electrónicas, son independientes una de la otra.

Los cuidadores de crianza temporal pueden elegir participar en una sin participar en la otra. Para registrarse para la facturación web (presentación electrónica de factura), los cuidadores de crianza temporal deben haber recibido un formulario de facturación impreso. Tendrá un número de referencia en el cuadro debajo de la línea de firma que se necesita para configurar la facturación web. Los cuidadores de crianza temporal deben seguir las instrucciones en ese cuadro para registrarse. Nota: La identificación de proveedor solicitada en el registro es el SSN del cuidado de crianza temporal.

Para registrarse para el depósito directo, el cuidador de crianza temporal debe completar el Acuerdo de autorización de transferencia electrónica de fondos del DCS y enviarlo con la documentación requerida a la Unidad de Procesamiento de Pagos del DCS según las instrucciones del formulario. Puede encontrar el formulario de depósito directo en <https://dcs.az.gov/data/dcs-forms>, número de formulario CSO-1030A.

Si necesita más información sobre alguno de estos procesos, comuníquese con la Unidad de Procesamiento de Pagos del DCS al (602) 255-3300.

SUBSIDIO POR ADOPCIÓN

El DCS administra un programa de subsidio por adopción para ayudar a los padres adoptivos que adoptan a un niño con necesidades especiales en crianza temporal. Su especialista del DCS puede ayudarlo a determinar si un menor cumple los criterios de necesidades especiales establecidos en la ley estatal de Arizona. Si un menor es elegible para el subsidio por adopción, el menor podrá recibir cobertura médica y dental mediante AHCCCS (el programa de Medicaid de Arizona) y un pago mensual de mantenimiento del subsidio por adopción para ayudar con algunos de los gastos de criar a un menor con necesidades especiales. Los gastos legales no recurrentes en que incurren los padres adoptivos cuando adoptan a un menor en crianza temporal podrían reembolsarse por medio del Programa de subsidio por adopción, hasta un máximo de \$2,000. Se deben hacer esfuerzos por colocar a un menor con los posibles

padres adoptivos sin subsidio por adopción, a menos que: el menor sea adoptado por los padres de crianza temporal o cuidador pariente con quien esté colocado, el menor haya desarrollado vínculos emocionales significativos con dicha familia, y no sería lo mejor para el menor buscar otra familia adoptiva.

SUBSIDIO POR TUTELA

El DCS administra un programa de subsidio por tutela para ayudar a los tutores permanentes de menores que dejen la crianza temporal para pasar al régimen de tutela. El subsidio por tutela es un pago mensual a una persona designada como tutor permanente por el tribunal de menores para un menor que era parte en una acción de dependencia y dejó la crianza temporal para pasar al régimen de tutela. Los tutores interesados en pedir este beneficio deben completar una solicitud de subsidio por tutela, formulario del DCS CSO1028A. La ley estatal exige que el tutor pida los beneficios federales o estatales en nombre del menor, ya que estos beneficios deben deducirse de la cantidad del subsidio por tutela. Este subsidio es para las tutelas otorgadas por un tribunal de menores según se establece en el Título 8. Las tutelas del Título 14 otorgadas por un tribunal de libertad condicional no son elegibles para este subsidio.

SITUACIÓN DE IMPUESTOS

Los cuidadores de crianza temporal podrían reclamar como dependiente a un menor bajo su cuidado en sus impuestos federales. El DCS no puede dar asesoramiento fiscal, pero anima a los cuidadores de crianza temporal a revisar las publicaciones del Servicio de Impuestos Internos (IRS), o a consultar con asesores fiscales para conocer los requisitos de elegibilidad para menores dependientes. El sitio web del IRS es <http://www.irs.gov>.

SECCIÓN 7: EDUCACIÓN

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ARIZONA (AZEIP)

El Programa de Intervención Temprana de Arizona (AZEIP) es el sistema de servicios y apoyos en todo el estado para familias de bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los tres años, con discapacidades o retrasos. El AZEIP se asocia con proveedores de la comunidad para apoyar a las familias.

El AZEIP se establece en la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), que les da a los menores elegibles y a sus familias acceso a los servicios para aumentar la capacidad de las familias y de los cuidadores de contribuir al desarrollo del menor.

Retrasos del desarrollo hace referencia a un menor que no ha alcanzado el 50 % de los objetivos del desarrollo esperados para su edad cronológica en una o más de las siguientes áreas del desarrollo infantil: física, cognitiva, lenguaje/comunicación, social/emocional y autoayuda de adaptación.

Las condiciones establecidas con una alta probabilidad de retraso del desarrollo incluyen, entre otras:

- anomalías cromosómicas;
- trastornos metabólicos;
- hidrocefalia;
- anomalías congénitas del tubo neural (p. ej., espina bífida);
- hemorragia intraventricular, grado 3 o 4;
- leucomalacia periventricular;
- parálisis cerebral;
- impedimento auditivo significativo;
- impedimento visual significativo;
- retraso del desarrollo;
- trastornos graves de apego;
- discapacidades sensoriales;
- errores congénitos del metabolismo;
- trastornos que reflejan alteraciones en el desarrollo del sistema nervioso;
- infecciones congénitas;
- trastornos secundarios a la exposición a sustancias tóxicas, incluyendo el síndrome alcohólico fetal.

En la definición de "menor elegible", el Estado no incluye a los menores con riesgo de tener retrasos del desarrollo si no se prestan servicios de intervención temprana. Para obtener más información, vaya a www.azdes.gov/azeip. Si la evaluación de la Autoridad Regional de Salud Conductual (RBHA) de un niño menor de 3 años identifica retrasos del desarrollo, la RBHA remitirá al menor al AZEIP.

El especialista del DCS o el cuidador de crianza temporal pueden remitir al menor para que le hagan la evaluación en línea en <https://extranet.azdes.gov/azeip/AzeipREF/Forms/Categories.aspx> o por teléfono llamando al 602-532-9960 o al (800) 237-3007.

INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA

Un menor en edad escolar colocado en crianza temporal debe mantenerse en la escuela original (donde se inscribió antes de ingresar a crianza temporal), a menos que lo mejor para el menor sea inscribirlo en una nueva escuela. El equipo de servicio del menor (incluyendo el especialista del DCS, la agencia de educación local [LEA], los padres, los cuidadores de crianza temporal y el padre/madre de IDEA, si son diferentes de los padres biológicos y si corresponde, y otros) debe completar el Plan de determinación de mejor interés y transporte (CSO 1348A, incluido en la Guía fundamental) para guiar el proceso de toma de decisiones. Si lo mejor para el menor es la inscripción en una nueva escuela, inscriba al menor lo antes posible, o dentro de los cinco días desde la fecha de la colocación.

El Plan de determinación de mejor interés y transporte indica varias áreas que deben tenerse en cuenta en el momento de analizar qué es lo mejor para el menor, incluyendo:

- la seguridad del menor;
- los deseos del menor y de los padres;
- la distancia que el menor debe viajar de ida y vuelta de la escuela a la que asiste en el momento de la colocación y el tiempo que le lleva hacerlo;
- las necesidades académicas, de desarrollo y de socialización del menor;
- el efecto que un cambio de escuela tendrá en el aprendizaje del menor;
- la posibilidad de perder créditos, que podría ocurrir por el cambio de escuelas en la mitad de un período o semestre, etc.

El transporte a la escuela debe garantizar la normalidad y seguridad del menor individual. El especialista del DCS trabajará con la escuela y el cuidador de crianza temporal para seleccionar la mejor opción para el menor. Las opciones pueden incluir:

- que la escuela se encargue del transporte;
- que el cuidador de crianza temporal (u otro adulto aprobado) se encargue del transporte; o
- que el DCS use un servicio contratado (taxi, vales, etc.) o entregue boletos de autobús (para un estudiante de escuela secundaria).

Las escuelas suelen encargarse del transporte si está incluido en un Plan de educación individualizada (IEP) para un estudiante con necesidades de educación especiales. También podrían encargarse del transporte si el estudiante puede ir hasta una parada de autobús en una ruta escolar existente. En ese caso, el cuidador de crianza temporal o el especialista del DCS podrán hablar con la escuela de rutas posibles y ayudar a determinar cómo garantizar que el estudiante llegue seguro al punto de recogida. Si la escuela no puede ayudar o hay preocupaciones por la seguridad relacionada con el uso del transporte escolar de un menor, los cuidadores de crianza temporal deben facilitar el transporte a la escuela. Los cuidadores parientes/familiares también pueden facilitar el transporte.

El Aviso a proveedores (fuera de casa, educativos y médicos) se entrega a los cuidadores de crianza temporal en el momento de la colocación o dentro de los cinco días desde la fecha de la colocación. El Aviso a proveedores contiene información necesaria para inscribir al menor en la escuela. Los cuidadores de crianza temporal podrán pedirle ayuda al especialista del DCS con la inscripción, si es necesario. Un menor en edad escolar debe inscribirse en una escuela pública, a menos que el DCS haya aprobado arreglos educativos alternativos, como escuela privada, escuela charter o educación en casa. Una escuela debe inscribir inmediatamente al menor incluso si los documentos o suministros (como uniforme escolar) no están inmediatamente disponibles. El sitio web del Departamento de Educación de Arizona <http://www.azed.gov/> puede usarse para buscar recursos, localizar escuelas y obtener más información sobre el apoyo a menores en crianza temporal (www.azed.gov/fostercare).

DESAYUNOS Y ALMUERZOS EN LA ESCUELA

Los menores en crianza temporal son elegibles para recibir comidas gratis en la escuela. Las escuelas aceptan el "Aviso a proveedores" como verificación del estado de crianza temporal del menor. No se hace una evaluación de los ingresos del menor en crianza temporal ni de la familia de crianza temporal. Si la escuela pregunta por los ingresos, el ingreso anual del menor generalmente es de "\$0".

DEFENSOR DE EDUCACIÓN

Si un menor de tres años o mayor necesita una evaluación o servicios de educación especial, la agencia de educación local (LEA) tiene que determinar quién se desempeñará como padre/madre de educación especial. El especialista del DCS coopera con la LEA y la ayuda a cumplir esta obligación.

Si un menor desde el nacimiento hasta los tres años requiere una evaluación o servicios de educación especial para servicios de intervención temprana, el AZEIP tiene que determinar quién se desempeñará como padre/madre de educación especial. El especialista del DCS coopera con el AZEIP y lo ayuda a cumplir esta obligación.

Cuando se sepa la identidad y el paradero del padre/madre biológico o adoptivo, la LEA debe comunicarse con el padre/madre para asegurar el consentimiento del padre/madre para la evaluación o los servicios de educación especial. El padre/madre biológico o adoptivo tiene la autoridad parental para tomar decisiones sobre evaluación o servicios de educación especial para un menor en crianza temporal, salvo cuando:

- los derechos parentales se hayan suspendido;
- no se pueda identificar ni localizar al padre/madre;
- un tribunal haya suspendido los derechos de educación del padre/madre o haya designado a un tutor legal o emitido una orden que les permita a otras personas desempeñar esta función.

Cuando el padre/madre del menor en crianza temporal no intenta desempeñarse como padre/madre de educación especial para un menor en cuidado fuera de casa, el especialista del DCS asegura que la LEA obtenga un padre/madre de educación especial para el menor. El orden de preferencia del DCS para el padre/madre de educación especial para un menor en crianza temporal es:

- un tutor legal que un tribunal haya designado, pero no el Estado o un empleado de un contratista del Estado;
- cuidador pariente o el padre/madre autorizado de crianza temporal con quien reside el menor; y
- padre/madre sustituto.

LEY DE EDUCACIÓN PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES (IDEA)

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es una ley que asegura servicios para menores con discapacidades en todo el país. Esta ley dicta una educación pública apropiada y gratuita en el entorno menos restrictivo. La IDEA rige cómo los estados y las agencias públicas prestan servicios de intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a bebés, niños y jóvenes con discapacidades elegibles. Los bebés y niños pequeños con discapacidades (desde el nacimiento hasta los 2 años) y sus familias reciben servicios de intervención temprana según la Parte C de IDEA. Los niños y jóvenes (3 a 21 años) reciben servicios de educación especial y relacionados según la Parte B de IDEA. Visite <http://idea.ed.gov> para obtener más información.

PLAN DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP)

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) exige que las escuelas públicas desarrollen un plan de educación individualizada (IEP) para todos los estudiantes con una discapacidad que cumplan los requisitos federales y estatales para recibir educación especial. El IEP hace referencia al programa educativo que se ofrecerá a un menor con una discapacidad y al documento escrito que describe el programa educativo. Algunas consideraciones clave en el desarrollo de un IEP son evaluar a los estudiantes en todas las áreas relacionadas con las discapacidades sospechadas, acceder al programa de estudios general, determinar cómo la discapacidad afecta al aprendizaje del estudiante, desarrollar metas y objetivos que hagan la mayor diferencia para el estudiante, y, por último, elegir una colocación en el entorno menos restrictivo.

Los servicios pueden incluir: tecnología de asistencia (p. ej., tableros de comunicación, dispositivos computarizados de lenguaje, sillas con respaldo acolchado), audiología, servicios de orientación, servicios médicos (limitados a determinados servicios de diagnóstico), consejería de rehabilitación, consejería para padres, servicios médicos en la escuela, servicios de trabajo social en la escuela, patología del habla y del lenguaje, terapia ocupacional, transporte, apoyo educativo o asistencia educativa individualizada, servicios de transición y consideraciones especiales necesarias en el aula, las tareas o los exámenes. Los servicios establecidos se prestan en el entorno escolar menos restrictivo, a menos que se determine que el menor no es médicamente capaz de participar en servicios educativos en el entorno escolar. Se anima a los padres de crianza temporal y a los cuidadores parientes a tomar el rol de liderazgo en el monitoreo y la defensa de los servicios para cubrir las necesidades educativas del menor. El especialista del DCS está disponible para asistir en este rol, si es necesario.

HEAD START Y EARLY HEAD START

Los programas Head Start de Arizona prestan una alta calidad de servicios sociales, médicos, de educación, nutrición, salud mental, y discapacidades para la infancia temprana, muy centrados en la participación de los padres. Todos los menores desde el nacimiento hasta los tres años que estén en crianza temporal son elegibles para Early Head Start. Todos los menores de cuatro a cinco años que estén en crianza temporal son elegibles para Head Start. Los menores en crianza temporal tienen colocación prioritaria para los servicios de Head Start. Para encontrar un programa de Head Start en el área de un menor, vaya a <http://www.azheadstart.org/head-start-programs.php>.

CITAS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

El DCS, los padres de crianza temporal y los cuidadores parientes deben hacer todos los esfuerzos razonables por no retirar a un menor de la escuela durante el horario regular para citas, visitas o actividades no relacionadas con la escuela. Las visitas entre el menor y su familia, incluyendo con padres y hermanos, deben programarse fuera del horario escolar. Las citas médicas y dentales deben programarse para antes o después de la escuela, en los días de salida temprana o las fechas en que no hay clases. Podrá encontrar proveedores de atención médica y otros proveedores de servicios con un horario de atención ampliado en <https://dcs.az.gov/services/chp>. Si el menor quiere asistir a una audiencia en el tribunal (particularmente los jóvenes más grandes), consulte con el especialista del DCS o el abogado del menor cómo debe pedirle al tribunal que programe la audiencia después del horario escolar del menor.

SECCIÓN 8: PROCESO LEGAL

QUIÉNES PARTICIPAN: COMPRENSIÓN DE LOS ROLES Y LAS RESPONSABILIDADES

- El tribunal de menores (juez o comisionado) atiende todas las acciones relacionadas con cuestiones de dependencia, terminación de la relación entre padre/madre y menor, adopción y tutela.
- Los fiscales generales adjuntos (AAG) de la División de Servicios de Protección de la Oficina del Fiscal General comparecen en casos del tribunal de menores en nombre del DCS. La Oficina del Fiscal General es responsable de representar al DCS en acciones sobre casos del DCS.
- Los abogados particulares representan a los padres y tutores. El tribunal de menores designará un defensor particular para el padre/madre o tutor si no pueden contratar a un abogado. Un abogado particular también podría representar al menor para presentar sus deseos ante el tribunal de menores. Normalmente, se asignan cuando el menor es mayor de 12 años.
- El tribunal de menores designa al tutor ad litem (GAL) para representar los mejores intereses del menor en un caso de dependencia. Representar el beneficio del menor no es necesariamente lo mismo que los deseos del menor. El GAL puede ser un abogado, un defensor especial voluntario u otra persona calificada. En Arizona, son abogados. Esto habitualmente sucede cuando el menor tiene la edad para expresar su propia opinión, pero sus deseos no son lo mejor para él (p. ej., regresar a su vivienda cuando no se puede garantizar su seguridad).

Los cuidadores de crianza temporal deben entregar al GAL toda la información sobre el cuidado del menor mientras estuvo en su vivienda. El GAL debe tener todas las oportunidades de consultar con el menor; es decir, en el tribunal de menores, la oficina del GAL, una reunión del plan del caso o en la vivienda del cuidador de crianza temporal (Nota: Se debe asignar a un GAL separado para que defienda a un menor en un caso penal de maltrato. El menor podría ser elegible para recibir hasta \$20,000 de un programa de compensación para víctimas del condado).

- Todos los padres o tutores legales son parte en las acciones, a menos que el tribunal de menores haya dado por terminados sus derechos parentales o ellos hayan cedido la custodia legal. La madre del menor podría ser la madre biológica o adoptiva. El padre podría ser un padre biológico, legal, supuesto o presunto. Los tutores legales son personas con responsabilidad legal por el cuidado y bienestar del menor.
- El menor es una parte en la acción. El menor, mediante su abogado o GAL, tiene derecho a que lo informen, a estar presente y a que lo escuchen en las audiencias de dependencia y terminación de los derechos parentales.
- Los cuidadores de crianza temporal (padres de crianza temporal, padres antes de la adopción y cuidadores parientes) se consideran partes interesadas en la acción sobre un menor que esté en su cuidado o que estuvo en su cuidado en los últimos seis meses. También tienen derecho a recibir avisos y a tener la oportunidad de ser escuchados en cualquier revisión o audiencia sobre el menor.
- El especialista del DCS es el representante del DCS en audiencias que afecten a un menor o a una familia sobre los que tiene información relevante. Se espera del especialista del DCS que asista a todas las audiencias sobre sus casos.
- El defensor especial designado por el tribunal (CASA) es un voluntario que el tribunal de menores designa para defender a un menor dependiente. La principal prioridad del CASA es defender la seguridad del menor; el CASA debe reunirse con el menor. Los CASA pueden consultar todos los documentos e información sobre el menor y la historia de la familia biológica. Los CASA le entregan información al tribunal para ayudar a tomar decisiones sobre qué es lo mejor para el menor.
- La Junta de Revisión de Crianza Temporal (FCRB) es un grupo de voluntarios que revisa el caso de cada menor dependiente que permanece en cuidado fuera de casa al menos cada seis meses. La FCRB debe tomar determinaciones en estas cuatro áreas clave:
 - seguridad, necesidad e idoneidad de la colocación;
 - cumplimiento del plan del caso;

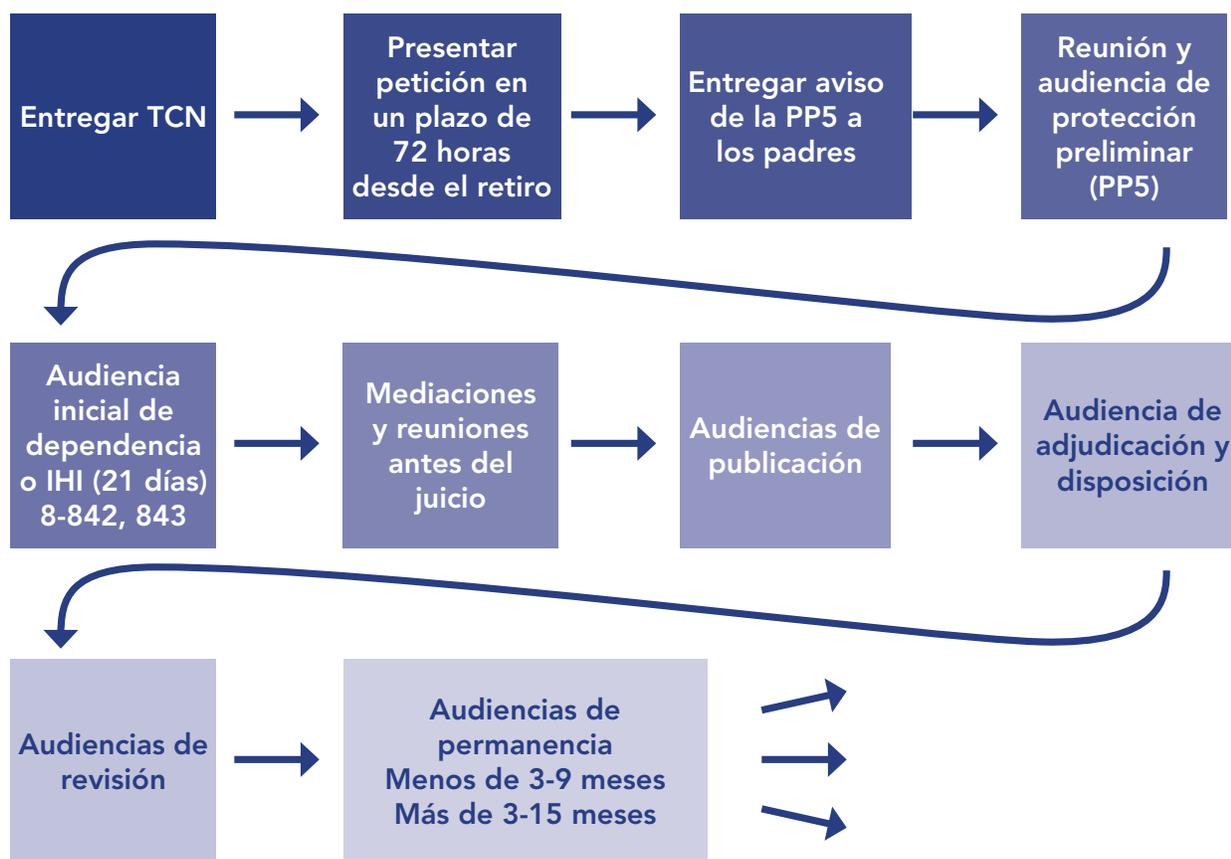
- progreso hacia la mitigación de la necesidad de crianza temporal;
- fecha probable (fecha objetivo) en que el menor podría volver a casa o colocarse en adopción o tutela.

La FCRB no puede indicarle a la agencia que tome medidas específicas sobre un menor; no obstante, podría hacer recomendaciones al tribunal de menores sobre planes y servicios para un menor o una familia. Se anima a los cuidadores de crianza temporal a asistir, sea en persona o por teléfono, para hacer aportes valiosos sobre el cuidado y el progreso del menor. Puede encontrar más información en <http://azcourts.gov/dcsd>, haciendo clic en Foster Care Review Board (Junta de Revisión de Crianza Temporal) en el menú.

- Un familiar identificado como posible colocación tiene derecho a que lo escuchen en cualquier procedimiento sobre el menor. Otros familiares o personas podrían pedirle al tribunal de menores que las consideren como partes interesadas en la acción. Otras partes interesadas con un interés legítimo en el bienestar del menor podrían presentar una solicitud de adopción. Las otras partes interesadas podrían ser una persona o una agencia.

PROCESO DE DEPENDENCIA DE ARIZONA

CRONOLOGÍA DE DEPENDENCIA



TIPOS DE AUDIENCIA DEL TRIBUNAL DE MENORES

En cualquier audiencia de dependencia, la principal prioridad del tribunal de menores es proteger al menor contra abuso o descuido. Los diferentes tipos de audiencia incluyen los siguientes:

- Reunión antes de la audiencia de protección preliminar: Una reunión obligatoria de todas las partes de la acción de dependencia y otras personas interesadas, según lo permitido por el tribunal de menores, que se hace inmediatamente antes de la Audiencia de protección preliminar (PP5). El objetivo de la reunión es intentar llegar a un acuerdo sobre la custodia temporal y la colocación del menor, los servicios que se prestarán al menor, al padre/madre o al tutor, y las visitas del menor. Se considerará la disponibilidad de servicios razonables para el padre/madre o tutor. La salud y la seguridad del menor son de suma importancia.
- Audiencia de protección preliminar (PP5): Se hace en no menos de cinco y no más de siete días laborales, excluyendo sábados, domingos y feriados estatales, después de que el menor haya quedado en custodia y se presente una petición de dependencia. La audiencia es para determinar si se continuará temporalmente mientras la audiencia inicial de dependencia esté pendiente. El tribunal de menores recibe un acuerdo de la reunión antes de la audiencia; determina si se hicieron esfuerzos razonables para evitar o eliminar la necesidad de retirar al

menor, y si hay servicios que eliminarían la necesidad de continuar con el retiro. Si el menor permanece en crianza temporal, el tribunal de menores dictará órdenes sobre la colocación y las visitas del menor. El tribunal de menores le indica al DCS que haga esfuerzos razonables por prestar servicios de reunificación, a menos que el tribunal de menores determine que esto es contrario al beneficio del menor. El tribunal de menores considera que la salud y la seguridad del menor son primordiales.

- Audiencia inicial de dependencia: Ocurre en el plazo de 21 días después de la presentación de una petición, y se hace solo si el padre/madre no se presentó en la audiencia de protección preliminar (PPH).
- Reunión de conciliación o mediación: Se hace antes de la reunión antes del juicio o audiencia de adjudicación de dependencia. El objetivo es arreglar los problemas de una manera no conflictiva y evitar un juicio.
- Audiencia de adjudicación de dependencia impugnada: Ocurre 90 días después de la fecha en que se entregó la petición a los padres. El objetivo es determinar si el Estado ha cumplido la responsabilidad de comprobar que el menor es dependiente (Consulte la audiencia de disposición).
- Audiencia de disposición: Se hace a la vez que la audiencia de adjudicación de dependencia o en el plazo de 30 días después. El objetivo es obtener órdenes específicas sobre la colocación del menor, los servicios y la idoneidad del plan del caso. El tribunal de menores tiene en cuenta los objetivos de colocación, idoneidad del plan del caso, servicios que se ofrecieron para reunificar a la familia y los esfuerzos que se hicieron o se deberían hacer para evaluar o planificar otra colocación permanente. Si el tribunal de menores no ordena la reunificación de la familia, el tribunal de menores debe ordenar un plan de adopción u otro plan permanente.
- Audiencias de reporte y revisión (R & R): Se hacen al menos una vez cada seis (6) meses después de la audiencia de disposición hasta que se desestima la dependencia. El tribunal de menores revisa el progreso de todas las partes para alcanzar los objetivos del plan del caso y determina si el menor sigue siendo dependiente.
- Audiencia de permanencia acelerada: Ocurre a los 6 meses para los menores de menos de 3 años en el momento del retiro. Si el tribunal de menores descubre que los padres han descuidado sustancialmente o se negaron deliberadamente a participar en los servicios de reunificación, el tribunal de menores podría suspender sus derechos parentales en esta audiencia de permanencia.
- Audiencia de permanencia: Ocurre 12 meses después del retiro. El tribunal de menores determina el objetivo futuro de situación legal permanente para el menor, y dicta órdenes para cumplir el plan dentro de plazos específicos.
- Audiencia de terminación: Ocurre 90 días después de la audiencia de permanencia si, en la audiencia de permanencia, se ordenó la separación y un plan de adopción. El tribunal de menores determina si el Estado ha cumplido la carga de la prueba para suspender los derechos parentales y si la terminación es lo mejor para el menor.
- Otras audiencias: Si corresponde, se podrán hacer una audiencia de tutela o una audiencia de terminación de adopción.

JUNTA DE REVISIÓN DE CRIANZA TEMPORAL (FCRB)

La legislatura del estado de Arizona estableció la Junta de Revisión de Cuidado Temporal (FCRB) en 1978 en respuesta a preocupaciones sobre que los menores en crianza temporal de Arizona se “perdían” en el cuidado fuera de casa y permanecían demasiado tiempo en colocaciones temporales. La principal función de la FCRB es informar al tribunal de menores del progreso para alcanzar una vivienda permanente para un menor en crianza temporal.

La FCRB debe tomar determinaciones cada seis (6) meses en estas cuatro áreas clave:

- seguridad, necesidad e idoneidad de la colocación;
- cumplimiento del plan del caso;
- progreso hacia la mitigación de la necesidad de crianza temporal;
- fecha probable (fecha objetivo) en que el menor podría volver a casa o colocarse en adopción o tutela.

Se anima a los cuidadores de crianza temporal a asistir, sea en persona o por teléfono, para hacer aportes valiosos sobre el cuidado y el progreso del menor.

Puede encontrar más información en <http://www.azcourts.gov/fcrb/Home.aspx>.

NOTIFICACIÓN A CUIDADORES DE CRIANZA TEMPORAL SOBRE AUDIENCIAS EN UN TRIBUNAL DE MENORES Y AUDIENCIAS DE LA JUNTA DE REVISIÓN DE CRIANZA TEMPORAL

Se debe informar a los cuidadores de crianza temporal de cualquier proceso del tribunal de menores que afecte a su menor en crianza temporal, y tienen derecho a que los escuchen y a participar en esas audiencias. Pregúntele al especialista del DCS cuál es la fecha de la próxima audiencia del tribunal de menores y cuándo es la próxima audiencia de la Junta de Revisión de Cuidado Temporal. Su presencia, comentarios y defensa son muy importantes en estos foros legales.

AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL DE MENORES ABIERTAS AL PÚBLICO

Los procesos del tribunal de menores sobre la dependencia, la tutela permanente y la terminación de los derechos parentales son abiertos al público. El DCS podría pedirle al tribunal de menores que ordene que un proceso sea cerrado al público. A menos que el padre/madre renuncie a su derecho a la privacidad, el especialista del DCS debe pedir que la totalidad o una parte de la audiencia sea cerrada al público si se habla de los registros de evaluación y tratamiento por abuso de sustancias, salud conductual y mental, asuntos médicos, educativos, de VIH/SIDA o de violencia doméstica.

TERMINACIÓN DE LOS DERECHOS PARENTALES (TPR)

Una orden del tribunal superior que separa al padre/madre y al menor de todos los derechos, privilegios, deberes y obligaciones legales entre sí, excepto el derecho del menor a heredar y recibir apoyo del padre/madre. Este derecho de herencia y apoyo solo podrá terminarse mediante una orden final de adopción.

Motivos para la TPR: Siempre recuerde que es un proceso legal que el tribunal de menores determina como lo mejor para el menor. El DCS tendrá en cuenta, al menos, los siguientes factores:

- el objetivo de permanencia del menor;
- el progreso del padre/madre en hacer los cambios conductuales necesarios y la probabilidad inminente de una reunificación familiar;
- la edad y la disposición del menor de aceptar la adopción (un menor de más de 12 años debe dar su consentimiento para la adopción en un tribunal de menores abierto);
- la necesidad del menor de una relación permanente de padre/madre e hijo;
- si se ordenaron, pero no se prestaron, los servicios de reunificación;
- si los servicios que se prestaron eran culturalmente sensibles y si el proveedor del servicio tuvo éxito en hacer que la familia participe en los mismos;
- la disponibilidad de los familiares u otras personas significativas para ofrecer una vivienda segura y permanente para el menor;
- los efectos del retiro de la colocación actual sobre el bienestar emocional de largo plazo del menor, y la disposición del cuidador para adoptarlo;
- el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Bienestar Infantil Indígena sobre la prestación de servicios de reunificación activa, colocación y estándar de evidencia; y
- la aplicabilidad de los motivos para la terminación y evidencia de apoyo.

Los siguientes son los estándares legales que el DCS y la Oficina del Fiscal General deben tener en cuenta antes de hacer una recomendación al tribunal de menores. Antes de que el tribunal de menores pueda terminar los derechos legales del padre/madre en relación con el menor, el tribunal de menores (o jurado) debe hacer 2 determinaciones:

1. Determinar, mediante evidencia clara y convincente, que hay al menos un motivo de terminación para cada padre; y
2. Determinar, mediante la preponderancia de la evidencia, que la terminación será lo mejor para el menor.

Todos los motivos para la terminación deben incluir: información; documentación; oportunidad; prestación y cumplimiento de servicios; cálculos de plazos y cooperación o no cooperación de los padres; capacidad y disposición del padre/madre para cuidar de los menores. Un comité interno del DCS y la Oficina del Fiscal de Arizona deben revisar la terminación antes de su presentación al tribunal de menores para que emita una sentencia final.

La siguiente lista no es una lista exhaustiva de todos los motivos legales para la terminación de los derechos parentales (ARS § 8-533):

- El padre/madre abandonó al menor. El abandono es no dar apoyo razonable ni mantener contacto regular con el menor, incluyendo la supervisión habitual. El tribunal de menores debe determinar que el padre/madre solo ha hecho esfuerzos mínimos por apoyar y comunicarse con el menor. No mantener una relación parental normal sin justa causa por 6 meses, o más, se considera prueba de abandono.
- El padre/madre ha descuidado o abusado deliberadamente del menor. El descuido o el abuso deliberado es el abuso que incluye lesión física o emocional grave, o situaciones en que el padre/madre sabía o debería haber sabido razonablemente que una persona estaba abusando o descuidando de un menor.
- El padre/madre no puede cumplir las responsabilidades parentales por enfermedad mental, deficiencia mental o historia de abuso crónico de drogas peligrosas, sustancias controladas o alcohol. Hay motivos razonables para creer que la condición continuará por un período indeterminado prolongado.
- El padre/madre está encarcelado y condenado por un delito grave que incluye homicidio de otro hijo del padre/madre, homicidio involuntario de otro hijo del padre/madre o ayudar o ser cómplice o intentar, conspirar o solicitar que se cometa el homicidio u homicidio involuntario de otro hijo del padre/madre, o si la sentencia de dicho padre/madre es por una duración tal que el menor se vería privado de una vivienda normal por un período de años.

- El tiempo que el menor ha estado en crianza temporal:
 - El tiempo en crianza temporal ha sido por un período total acumulado de nueve meses o más, y el padre/madre ha descuidado sustancialmente o se ha negado deliberadamente a solucionar las circunstancias que ocasionaron que el menor esté en una colocación fuera de casa (tiempo en crianza temporal).
 - El menor tiene menos de tres años y ha estado en crianza temporal por un período total acumulado de seis meses o más, y el padre/madre ha descuidado sustancialmente o se ha negado deliberadamente a solucionar las circunstancias, incluyendo su rechazo a participar en los servicios de reunificación que ofrece el Departamento.
 - El menor ha estado en crianza temporal por un período total acumulado de quince meses o más, y hay una posibilidad sustancial de que el padre/madre no sea capaz de criar al menor en el futuro cercano.
- La identidad del padre/madre se desconoce y sigue sin conocerse después de tres meses de esfuerzos diligentes para identificar y encontrar al padre/madre.
- Los derechos parentales del padre/madre en relación con otro menor se suspendieron en el plazo de los dos años anteriores por el mismo motivo, y actualmente no puede cumplir las responsabilidades parentales por el mismo motivo.
- El menor regresó con el padre/madre y, en un plazo de dieciocho meses, lo retiraron nuevamente de su casa, y el padre/madre actualmente no puede cumplir las responsabilidades parentales.
- Los padres han cedido sus derechos sobre el menor a una agencia o han dado su consentimiento para la adopción.

LEY DE BIENESTAR INFANTIL INDÍGENA (ICWA):

La ICWA es una ley federal que busca mantener a los menores indios con familias indias. El congreso sancionó la ICWA en 1978 en respuesta al número alarmantemente alto de menores indios que las agencias públicas y privadas retiraban de sus viviendas. La intención del congreso es "proteger los mejores intereses de los menores indios y promover la estabilidad y seguridad de las tribus y familias indias" (Título 25, U.S.C., Sección 1902).

La ICWA establece los requisitos federales que se aplican a los procesos estatales de custodia de menores que involucran a un menor indio que es miembro, o es elegible para ser miembro, de una tribu federalmente reconocida o es el hijo biológico de un miembro de una tribu federalmente reconocida.

La ICWA se aplica al proceso de custodia de un menor, incluyendo la colocación en crianza temporal, terminación de los derechos parentales, colocación antes de la adopción y colocación para adopción. La ICWA exige que el DCS siga determinados estándares y procedimientos cuando hay un menor indio involucrado en procesos de custodia de menores en un tribunal estatal. El tribunal estatal debe enviar un aviso legal a la tribu del menor cuando el tribunal sepa, o tenga motivos para saber, que se aplica la ICWA.

El DCS debe dar preferencia a la colocación en crianza temporal de un menor indio con:

- un miembro de la familia extendida del menor indio;
- una vivienda de crianza temporal autorizada, aprobada o especificada por la tribu del menor indio;
- una vivienda india de crianza temporal autorizada o aprobada por una tribu indígena; o
- una institución para menores aprobada por una tribu india u operada por una organización india.

El DCS debe dar preferencia a la colocación en adopción de un menor indio con:

- un miembro de la familia extendida del menor;
- otros miembros de la tribu del menor indio;
- otras familias indias, incluyendo familias compuestas por solo uno de los padres.

El DCS debe hacer esfuerzos activos por ofrecer servicios correctivos y programas de rehabilitación. Los servicios correctivos y los programas de rehabilitación se ofrecerán de manera culturalmente competente según los deseos del menor y de los padres, y se prestarán de una manera que incorpore, cuando corresponda, prácticas religiosas y ceremoniales indias, círculo de conversación, y programas operados por la tribu que reflejen los valores indios y las creencias de la familia.

La tribu india del menor es parte en el caso y tiene derecho a intervenir o tomar la custodia legal del menor en cualquier momento en un proceso de un tribunal estatal sobre la colocación en crianza temporal y procesos de terminación de los derechos parentales.

Para obtener más información, visite el sitio web de Bienestar Infantil Indígena en <http://www.nicwa.org/>.

DELINCUENCIA

La situación legal de un joven al que se ha acusado o condenado de un cargo penal y está colocado bajo la jurisdicción del Sistema de Justicia Juvenil, que es el Departamento de Libertad Condicional del condado o el Departamento de Corrección Juvenil de Arizona.

JOVEN CON DOBLE ADJUDICACIÓN

Doble adjudicación es el término legal para jóvenes que son dependientes y delincuentes. Estos menores están bajo la jurisdicción del tribunal de menores por sus asuntos de dependencia y de delincuencia. El tribunal de menores hace audiencias separadas para cada tipo de asunto.

SECCIÓN 9: NORMAS, REGLAMENTACIONES Y REQUISITOS

OFICINA DE AUTORIZACIONES Y REGLAMENTACIONES (OLR)

La OLR es una oficina del DCS. Esta oficina se encarga de otorgar las autorizaciones a las viviendas de crianza temporal que se encuentran en Arizona, salvo las viviendas de crianza temporal autorizadas por DES/DDD¹ o por una de las tribus.

La OLR está comprometida a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los menores que reciben cuidado o apoyo en programas regulados por el DCS. La protección que ofrece la OLR se refleja en el desarrollo, la evaluación y la aplicación de reglamentaciones para las autorizaciones. El objetivo de la reglamentación para las autorizaciones de la OLR es implementar la obligación de protección del Estado reduciendo el riesgo de daños predecibles para los menores que viven en viviendas familiares de crianza temporal o en hogares grupales de bienestar infantil. La OLR está organizada en unidades que trabajan en estrecha colaboración para cumplir su misión de protección.

- Autorización de vivienda familiar (FHL)
- Autorización de bienestar infantil (CWL)
- Inspección de seguridad de vida (LSI)

Como padre/madre autorizado de crianza temporal, usted y la agencia de autorizaciones trabajarán con las unidades de Autorización de Vivienda Familiar e Inspección de Seguridad de Vida.

TÍTULO 21, CAPÍTULO 6 (REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES DE PADRES DE CRIANZA TEMPORAL): CONVIÉRTASE EN EXPERTO

En el Capítulo 6 del Título 21, están las normas que la OLR y la agencia de autorizaciones siguen para autorizar a la mayoría de las viviendas de crianza temporal que cuidan de menores en custodia del DCS, y las normas que se espera que conozca y siga. Las normas son parte del Código Administrativo de Arizona publicado por la Oficina de la Secretaría de Estado. Estúdielas y aprenda sus derechos, igual que sus responsabilidades. Todas las familias deben recibir una copia de este documento en la capacitación inicial. Si no la recibió, pídale una copia a la agencia o descargue estas normas de Internet en https://apps.azsos.gov/public_services/Title_21/21-06.pdf.

TÍTULO 21, CAPÍTULO 7 (NORMAS DE INSPECCIÓN DE VIDA Y SEGURIDAD): CONOZCA ESTOS REQUISITOS

Estas reglamentaciones tratan de la vivienda propiamente dicha. Las reglamentaciones son la base de la Inspección de Seguridad de Vida de la OLR. La unidad Inspección de Seguridad de Vida de la OLR ha publicado una Guía de preparación y una Guía para piscinas para ayudarlo a prepararse para la inspección. Puede encontrar estos folletos en inglés y español en <https://dcs.az.gov/data/dcs-forms>.

INSPECCIONES DE SEGURIDAD DE VIDA

La inspección de seguridad de vida de su casa se hace en los siguientes momentos: antes de recibir la autorización inicial; cuando una familia se muda; cada dos años y la OLR debe completarla en el plazo de 90 días antes de la fecha de vencimiento de la autorización para verificar el cumplimiento de las normas. Se requieren inspecciones especiales para construcciones nuevas o recintos de piscinas nuevos y otros cambios importantes (es decir, remodelación, etc.). Estos estándares tienen como objetivo proteger a los menores contra riesgos de incendios y otras condiciones peligrosas. El inspector debe poder acceder a cada habitación, armario y área de almacenamiento, el patio y otras estructuras de la propiedad. Si el inspector detecta violaciones, trabajará con usted para identificar qué debe hacer para corregirlas. Si una inspección de la OLR identifica algunos elementos que deben corregirse, la agencia de autorizaciones podría verificar las correcciones. La agencia de autorizaciones también hace un recorrido de inspección anual.

PLAN DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Este plan es un plano obligatorio de su vivienda que muestra todas las puertas y ventanas. En el plano, use flechas para marcar dos rutas de salida de cada habitación, una de las cuales debe llevar directamente al exterior. El plan es para identificar el lugar donde están los extintores de incendios y, si se necesita, cualquier equipo de evacuación especial, como una escalera de cuerda. Por último, indique en el plano un lugar de encuentro seguro en el exterior para contar a todos. La plantilla del plan requerido de evacuación de emergencia y el registro de revisión del plan de evacuación de emergencia están en la parte de atrás de la Guía de preparación para la LSI, y se adjuntarán a su email de programación de LSI en el momento de la inspección.

Por la seguridad del menor, los padres deberán revisar y practicar el plan de evacuación con el menor (según corresponda a su edad y nivel de desarrollo):

- en un plazo de 72 horas desde la colocación del menor en la vivienda;
- en un plazo de 72 horas desde la mudanza a otra vivienda; y
- al menos una vez cada año después de la colocación en la vivienda.

PLAN PARA CATÁSTROFES

Actualmente, la mejor práctica es tener un plan para catástrofes por escrito que incluya:

- información de contacto para cada menor en crianza temporal, incluyendo el nombre y número de teléfono del médico de atención primaria y el número de teléfono de la oficina del especialista del DCS;
- un plan para mudarse de la vivienda si hay una evacuación por inundación, incendio, rotura de electrodomésticos esenciales u otras catástrofes;
- información de contacto para su familia, como familiares o amigos que viven fuera de la ciudad o el estado que podrían conocer su paradero en caso de una catástrofe extrema.

Debe entregar una copia del plan a su especialista del DCS y a la agencia de autorizaciones.

NOTIFICACIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES

Los cuidadores de crianza temporal deben notificar al DCS en un plazo de dos (2) horas después de eventos importantes que ocurrieron con un menor en crianza temporal, incluyendo enfermedad o lesión grave, cualquier lesión no accidental o señal de maltrato, ausencia sin explicación, episodio psiquiátrico grave, muerte, retiro o intento de retiro de un menor en crianza temporal por una persona o agencia no autorizada, y otras circunstancias inusuales que podrían afectar gravemente a la salud, a la seguridad o al bienestar físico o emocional del menor en crianza temporal. En un plazo de 48 horas, se debe informar al DCS de la participación de un menor en casos donde intervinieron autoridades de las fuerzas del orden.

Las emergencias que requieran la evacuación de la vivienda de crianza temporal deben reportarse al DCS en un plazo de dos (2) horas. En un plazo de 48 horas, reporte al DCS y a la agencia de autorizaciones la enfermedad grave o muerte de un miembro del grupo familiar, el cambio en la composición de la familia o del grupo familiar de crianza temporal, y la ausencia, en una vivienda de dos padres, de uno de los padres de crianza temporal por más de siete días consecutivos.

Se debe entregar un reporte escrito con detalles de los eventos al DCS y a la agencia de autorizaciones, que después informa a la OLR (consulte el Capítulo 6 del Título 21).

NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS O EVENTOS EN UNA FAMILIA O VIVIENDA AUTORIZADA DE CRIANZA TEMPORAL

Las familias autorizadas de crianza temporal deben informar a la agencia de autorizaciones, que después informa a la OLR, de cualquiera de los siguientes cambios:

- matrimonio o divorcio;
- un nuevo miembro del grupo familiar, definido como cualquier persona que estará en la vivienda por treinta días o más en un año natural; días consecutivos o periódicamente durante el año por un total de 30 días o más;
- un visitante temporal que estará en la vivienda por un mes o más;
- muerte o partida de un miembro del grupo familiar;
- un incendio o evacuación de emergencia de la vivienda;
- mudanza a una residencia nueva o remodelación de la residencia.

AUTORIZACIÓN DE PADRES DE CRIANZA TEMPORAL: USTED Y SU RESIDENCIA TIENEN AUTORIZACIÓN

En A.R.S. §8-509 (A), se establece que las autorizaciones de viviendas de crianza temporal son válidas por dos años. La agencia de autorizaciones también hará un recorrido de seguridad de vida anual. La agencia de autorizaciones hará monitoreos para asegurar que haya tarjetas válidas de habilitación con huellas digitales, revelación voluntaria de antecedentes penales, revelación voluntaria de información médica y una declaración del médico en sus archivos.

Su vivienda de crianza temporal está asociada a su domicilio. Si tiene pensado mudarse a otra residencia, debe informárselo a la agencia de autorizaciones. La agencia de autorizaciones debe informar a la OLR antes de su mudanza para mantener la validez de la autorización. Se debe hacer una inspección de seguridad de vida de la residencia nueva para enmendar su autorización. Para que su autorización permanezca vigente, este proceso se debe completar antes de la fecha de vencimiento de su autorización actual.

AUTORIZACIÓN DE PADRES DE CRIANZA TEMPORAL: USTED ES PROPIETARIO DE SU AUTORIZACIÓN

Usted está autorizado por el estado de Arizona. Tiene un Acuerdo de padre de crianza temporal con el DCS y, normalmente, un acuerdo con la agencia de autorizaciones. Si decide cambiarse a otra agencia, todos los registros son propiedad del estado de Arizona y deben entregarse a la agencia nueva sin costo para usted.

QUICK CONNECT

Quick Connect es un sistema de solicitud electrónica para obtener autorizaciones para familias de crianza temporal. El sistema está diseñado para que sea fácil completar y enviar solicitudes en línea. El sistema les permite a las agencias de autorizaciones y a los solicitantes para ser padres de crianza temporal seguir el proceso de sus solicitudes e imprimir la autorización. Si usted es solicitante o titular de una autorización, la agencia de autorizaciones podría darle una identificación para iniciar sesión y una contraseña inicial para el sitio web de Quick Connect.

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PADRE DE CRIANZA TEMPORAL

Los padres de crianza temporal pueden completar las solicitudes de renovación en línea mediante el sistema Quick Connect (QC). Para establecer esa conexión, necesitará una identificación para iniciar sesión y una contraseña. Si un padre/madre de crianza temporal se siente incómodo, no puede o no está dispuesto a escribir la información en el sistema Quick Connect, es responsabilidad de la agencia de autorizaciones hacerlo.

Debe recibir un paquete de renovación de autorización de la agencia de autorizaciones al menos 60 días antes de que venza. Si no lo recibe, comuníquese con el trabajador de la agencia de autorizaciones lo antes posible. Se programará una inspección de seguridad de vida aproximadamente 90 días antes de la fecha de vencimiento de su autorización. ¡Aviso importante! Es importante que mantenga vigente la autorización de crianza temporal para que los reembolsos por crianza temporal no se interrumpan.

CAPACITACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PADRES DE CRIANZA TEMPORAL

Cada padre/madre de crianza temporal debe cumplir una cantidad obligatoria de capacitación en servicio/avanzada por período/plazo de renovación de autorización. Las viviendas de crianza temporal profesional de HCTC y las viviendas certificadas por la DDD deben cumplir más horas de capacitación cada año de renovación. La agencia de autorizaciones debe informarlo de las capacitaciones regulares de la agencia y otros eventos. Usted y la agencia de autorizaciones deben desarrollar un Plan de capacitación anual. El objetivo es guiarlos a usted y al trabajador de la agencia de autorizaciones para encontrar o coordinar la capacitación y los talleres que cubran sus necesidades. Revise el plan con su trabajador de la agencia de autorizaciones al menos cada 3 meses.

Se pueden usar capacitaciones, talleres, conferencias, etc. de otras agencias de autorizaciones, igual que del DCS y de la RBHA, para cumplir este requisito. La agencia de autorizaciones debe aprobar previamente todas las horas de capacitación según su Plan de capacitación actual. Se pueden usar formatos alternativos para la capacitación. Hay clases virtuales en Internet. Los programas de CASA ofrecen capacitación que puede ser una opción. Vaya a www.azcourts.gov/dcsd, y elija CASA Training (Capacitación de CASA) para obtener más información, o vaya a www.azafap.org. Las horas en Internet solo pueden aplicarse hasta por la mitad de las horas exigidas por la agencia de autorizaciones para la renovación de la autorización.

INVESTIGACIÓN DEL DCS SOBRE LA FAMILIA DE CRIANZA TEMPORAL

Las preocupaciones por sospechas de abuso, descuido o maltrato deben reportarse a la línea directa del Centro de recepción de llamadas para reportar abuso infantil del DCS al 1-888-767-2445. El DCS investiga todas las llamadas que se consideren reportes. Eso incluye reportes de hijos adoptivos y biológicos de una familia de crianza temporal. El DCS también responde las comunicaciones recibidas sobre altercados físicos o conducta sexual entre los menores en hogares de crianza temporal y adoptivos. Es su obligación, como padre/madre autorizado de crianza temporal, informar a la OLR si hay una investigación del DCS en su casa, se trate de un menor en crianza temporal o de sus propios hijos biológicos o adoptados.

Cuando las acusaciones involucran a menores en crianza temporal, el especialista del DCS asignado se encarga de hacer la investigación con el especialista de CS del menor y los trabajadores de la agencia de autorizaciones. Para las acusaciones de abuso o descuido de menores que no están bajo la tutela del tribunal, solo el investigador de CS hará la investigación.

Si se comprueba que las acusaciones eran fundamentadas (causa probable), se tomarán medidas apropiadas para solucionar el problema y garantizar la seguridad de todos los menores en la casa. Una vez que la investigación del DCS haya terminado, la OLR revisará las transgresiones de la norma de autorizaciones.

¹ La Oficina de Disposiciones de Certificación de Autorizaciones/DES autorizan las viviendas de desarrollo para menores y adultos.

PREOCUPACIONES SOBRE AUTORIZACIONES EN UNA VIVIENDA O FAMILIA DE CRIANZA TEMPORAL

La sección R6-5-5816 de AAC exige que todas las quejas sobre una vivienda de crianza temporal se dirijan a la Oficina de Autorizaciones y Reglamentaciones (OLR) que hace un seguimiento de todas las preocupaciones. Las quejas por autorizaciones las investiga la agencia de autorizaciones. La OLR puede hacer otra investigación de la queja. En la investigación, el representante de la agencia de autorizaciones tendrá una responsabilidad diferente. Debe hablar con todas las partes involucradas. Después de la investigación, la agencia de autorizaciones envía un reporte a la OLR en el plazo de 60 días desde la recepción de la solicitud de la investigación de la OLR. Una investigación puede tener como consecuencia varias acciones (vea abajo).

CARTA DE PREOCUPACIÓN

Una acción es una carta que la OLR le envía a usted, el licenciario, y a la agencia de autorizaciones. Se podrá enviar la Carta de preocupación cuando haya una transgresión de la autorización por la que un menor en crianza temporal no haya sufrido daños o cuando la OLR considere que las condiciones en una vivienda autorizada de crianza temporal pueden dar lugar a futuras transgresiones de la licencia. Las Cartas de preocupación se conservan en los archivos de la OLR. Se crea un registro histórico y puede usarse en el futuro para una acción adversa, como una suspensión o revocación, con otra evidencia.

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA (CAP)

Esta acción es un plan por escrito que describe los pasos que una familia de crianza temporal debe dar en un período específico para solucionar las transgresiones de las autorizaciones. El Plan de acción correctiva (CAP) tiene dos partes. La primera parte describe el problema que se presenta, las tareas que se necesitan para solucionarlo, las partes responsables, las fechas de finalización y las consecuencias de la falta de cumplimiento. La segunda parte documenta el resultado de las tareas completadas y la fecha de evaluación de la acción correctiva completada. El objetivo del plan de acción correctiva es darles a los padres autorizados de crianza temporal información clara de los temas y cómo solucionarlos. Si una queja por autorizaciones da origen a un CAP, el padre/madre autorizado de crianza temporal no podrá apelarlos. No completar un CAP podría dar lugar a la suspensión o revocación de una autorización de vivienda de crianza temporal.

EXENCIONES A LAS NORMAS PARA AUTORIZACIONES DE CRIANZA TEMPORAL DE PARIENTES

La ley federal de Promoción de las Conexiones para el Éxito de 2008 le permite al DCS no aplicar las normas para autorizaciones “que no sean de seguridad” según cada caso para los parientes, en determinadas condiciones. Esto significa que los parientes no siempre tienen que cumplir ciertas normas, como los requisitos de espacio de habitación/para dormir y de ingresos. No se pueden eximir los requisitos de seguridad sobre antecedentes penales ni de abuso o descuido infantil, ni la residencia legal del cuidador y otros adultos que viven en la vivienda. No se pueden eximir los requisitos relacionados con un cónyuge que no esté viviendo en la casa. La mayoría de las exenciones se limita a un período para cumplir la norma.

Las exenciones para parientes solo se pueden dar a los cuidadores que son familiares o están relacionados con la familia del menor. Las exenciones se hacen solo cuando no hay otro medio para cumplir la norma. Los cuidadores parientes trabajan con la agencia de autorizaciones para entregar la documentación para pedir la exención a la OLR. La agencia de autorizaciones envía la Exención de consideración preliminar (LCR-1074A) a la OLR.

SECCIÓN 10: APOYOS

ASOCIACIÓN PARA PADRES ADOPTIVOS Y DE CRIANZA TEMPORAL DE ARIZONA (AZAFAP)

La AZAFAP es una organización de membresía en todo el estado, sin ánimo de lucro, que trabaja con familias que adoptan y dan crianza temporal regular y de parientes. Trabajando con profesionales de bienestar de menores y la comunidad, el propósito de la asociación es dar apoyo, educar, empoderar y darles voz a las familias adoptivas y de crianza temporal de Arizona, con el objetivo de aumentar el bienestar y la estabilidad de los menores más vulnerables de Arizona. Para obtener más información, visite su sitio web en www.azafap.org.

LÍNEA DE APOYO DEL DCS PARA CUIDADORES DE CRIANZA TEMPORAL

La línea de apoyo busca darles a los cuidadores de crianza temporal la información solicitada, ayuda con autorizaciones para servicios, comunicación oportuna y apoyo del DCS. La línea de apoyo no tiene como objetivo tomar el lugar o reemplazar la comunicación regular entre el especialista del DCS y el cuidador de crianza temporal. Llame al 1-877-KIDSNEEDU (1-877-543-7633) y seleccione la opción 3. Habrá un representante de la línea de apoyo de lunes a viernes, de 8:15 a. m. a 4:30 p. m. Además, la persona que llama tendrá la opción de dejar un mensaje 24/7.

ENLACE DEL DCS CON LAS TRIBUS

El DCS se centra en prestar servicios de maneras que sean culturalmente sensibles y apropiadas. El enlace del DCS con las tribus y el especialista en Bienestar Infantil Indígena trabajan con 21 tribus indias americanas en todo Arizona sobre diversos problemas de servicios humanos, incluyendo servicios para apoyar la autosuficiencia, y la seguridad, como bienestar infantil. Este personal da orientación, consejería y educación a las partes interesadas del DCS, como cuidadores de crianza temporal, sobre las tribus indias americanas del estado y sus puntos fuertes, necesidades y retos particulares. Para obtener más información, puede comunicarse con la Oficina de Relaciones Tribales del DCS: Kenneth Poocha, enlace tribal intergubernamental, llamando al 928-759-1916 o Lisa Cadman, especialista en ICWA del DCS, llamando al 602-255-2537, Tribalrelations@AZDCS.gov; Kasaundra Gooden - QEW 602-255-2541

AYUDANTE DE DEFENSA DE CIUDADANOS DE ARIZONA

El estado de Arizona tiene personal disponible para defender a las personas que necesiten ayuda/apoyo y que trabajen con agencias gubernamentales del estado de Arizona. Esta oficina está separada de la del Defensor del Pueblo del DCS. Puede llamar al Defensor del Pueblo del estado al 602-277-7292 o sin costo al 1-800-872-2879. Para obtener más información, consulte su sitio web: <http://www.azoca.gov/complaint-procedure/>

PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN PARA PROVEEDORES (PIP): SEGUROS DE GESTIÓN DE RIESGOS

Este es el programa para proveedores del estado de Arizona que supervisa los reclamos por daños y perjuicios causados por niños bajo custodia. La cobertura incluye:

- responsabilidad general, como lesiones corporales, daños a la propiedad o lesiones personales producto del cuidado directo o inherente de un menor en crianza temporal.
- daños a la propiedad personal, incluyendo daños físicos o destrucción de los bienes muebles e inmuebles. No obstante, el daño debe haberlo causado efectivamente el menor en crianza temporal.

Se cubre el costo de reemplazo menos la depreciación por la pérdida o el daño de bienes muebles o inmuebles como consecuencia de las acciones de un menor en crianza temporal.

Se deberá completar un formulario de Incidente significativo. Consulte Notificación sobre incidente significativo. Llame o visite el sitio web para conocer las exclusiones de cobertura y obtener información más detallada. Para presentar un reclamo, comuníquese con ellos al 602-542-2180. Para obtener más información sobre el Programa de indemnización para proveedores (PIP) administrado por Gestión de Riesgos, consulte su folleto informativo en <https://staterisk.az.gov/insurance/provider-indemnity-program>

ARIZONA FRIENDS OF FOSTER CARE FOUNDATION

La AFFCF es una organización benéfica sin ánimo de lucro organizada para fomentar la autoestima y enriquecer las vidas de los menores de Arizona en crianza temporal mediante actividades de financiamiento, educación y otras necesidades para ofrecerles experiencias de calidad mientras atraviesan circunstancias difíciles. Se deben presentar una solicitud y los recibos, ya que dan subvenciones para elementos que no están financiados por el estado u otros programas, incluyendo:

- calzado, uniformes y tarifas de Little League, fútbol americano, fútbol y otros deportes en equipo;
- clases de deportes, equipo y tarifas de las ligas deportivas;
- clases de baile y música;
- alquiler y compra (después de un mínimo de 1 año de alquiler) de instrumentos musicales;
- renovaciones de clases deportivas y otras clases por hasta un año;
- bicicletas (con candado y casco);
- patines, coderas y rodilleras, y casco;
- boleto de ingreso a parque temático, más \$20 para gastar, hasta un máximo de \$180 por menor, por viaje;
- viajes con la clase;
- chaquetas de béisbol;
- ropa, boletos y fotos de la graduación hasta \$300 como máximo;
- ropa para graduación que no sea de escuela secundaria, y ropa para graduación de escuela secundaria para menores en vida independiente que no reciben dinero por graduación del DES;
- educación y capacitación después de la escuela secundaria;
- acondicionamiento de apartamento.

Las solicitudes de ayuda de la Arizona Friends of Foster Children Foundation necesitarán la firma del especialista del DCS. El cuidador pariente puede completar la solicitud. Para obtener más información sobre la fundación y completar una solicitud, vaya a su sitio web en <http://affcf.org> o llame al 602-252-9445.

DES/DIVISIÓN DE DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO (DDD)

La DDD da el apoyo necesario a los menores y adultos que cumplen los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Un potencial fuertemente demostrado de que el menor de menos de seis años tiene una discapacidad del desarrollo o tendrá una discapacidad del desarrollo, según se determine en una prueba.
- Una discapacidad crónica grave que se debe a retraso mental, parálisis cerebral, epilepsia o autismo que se manifiesta antes de los 18 años y es probable que continúe indefinidamente, y genera limitaciones funcionales sustanciales en tres o más áreas de actividades principales de la vida:
 - Cuidado personal: comer, mantener la higiene, bañarse, etc.
 - Lenguaje receptivo y expresivo: comunicarse con otros.
 - Aprendizaje: adquirir y procesar información nueva.
 - Movilidad: moverse de un lugar a otro.
 - Autonomía: manejar la economía personal, proteger el interés propio o tomar decisiones independientes que podrían afectar al bienestar.
 - Capacidad para la vida independiente: necesitar supervisión o asistencia de forma diaria.
 - Autosuficiencia económica: poder mantenerse económicamente a sí mismo.

Refleja la necesidad de una combinación y secuencia de servicios especiales planificados o coordinados individualmente, u otros servicios, que son de por vida o tienen una duración extendida. Vaya a <http://www.azdes.gov/ddd/> para obtener más información. Si considera que el menor en crianza temporal reúne los requisitos para recibir los servicios de DDD, comuníquese con su especialista del DCS para hablar de la remisión.

VIVIENDAS PARA DESARROLLO DE MENORES (CDH) DEL DES/DDD

Algunos cuidadores de crianza temporal eligen cuidar de menores con discapacidades del desarrollo que reciben servicios mediante la División de Discapacidades del Desarrollo de Arizona. También completan la escuela para padres de crianza temporal y reciben entre 16 y 20 horas más de capacitación especializada antes de obtener autorización. Los cuidadores de crianza temporal de desarrollo de menores deben estar certificados y mantener su certificación en RCP y primeros auxilios. Además de la crianza temporal, las familias autorizadas como CDH también ofrecen "habilitación", que incluye varias intervenciones y capacitaciones, como competencias especiales de desarrollo, intervenciones especiales de conducta, desarrollo motriz y sensorial, comunicación alternativa y de adaptación, competencias de autosuficiencia, movilidad física, cuidado personal y habilidades de vida de adaptación que están diseñadas para maximizar el desenvolvimiento de niños y jóvenes con discapacidades del desarrollo. La "habilitación" es un servicio con financiamiento federal. Además, las viviendas para desarrollo de menores también tienen otras normas que rigen el proceso de obtención de autorizaciones, el cuidado de menores en la vivienda, otros residentes de la vivienda y en el predio, mantenimiento de registros, etc.

PROGRAMA PARA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS (WIC) DE ARIZONA

El Programa de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC) de Arizona ofrece educación sobre nutrición y servicios de apoyo para amamantar, comidas nutritivas complementarias y remisiones a servicios de salud y sociales. El WIC presta servicios a embarazadas, mujeres que están amamantando y en posparto, y a bebés y menores de menos de cinco años que se determine que están en riesgo nutricional. Al programa WIC lo financia el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

WIC es un programa de nutrición que enseña a comer bien y mantenerse saludable. WIC les ofrece a los cuidadores de crianza temporal:

- programa gratuito de suplementación nutricional;
- expertos en nutrición para bebés, niños pequeños y niños en edad preescolar;
- consejos personalizados sobre nutrición y apoyo para cuidadores de crianza temporal;
- remisiones a otros recursos de la comunidad;
- comidas y recetas saludables.

Los educadores sobre nutrición de WIC trabajarán con los cuidadores de crianza temporal para que aprendan sobre la generación de confianza con el menor tras un trauma, directrices para alimentación de bebés, beneficios de crear horas de comidas en familia, cómo manejar a los menores mañosos para comer, participación de los menores en la preparación de las comidas y mucho más.

Visite azwic.gov para averiguar si es elegible y para encontrar una clínica cerca de usted.

MEMBRESÍA DE BOY'S AND GIRLS CLUB

Boy's and Girl's Club ofrece servicios extraescolares gratuitos para menores en crianza temporal de 6 a 18 años. Use la tarjeta de Mercy Care CHP del menor para inscribirlo como miembro. Además, consulte con B&G's Club sobre los campamentos de vacaciones, las ligas deportivas y Young Champions, que incluyen animación y karate. Consulte con sus clubes locales para ver si participan. Podrían aplicarse tarifas y requerirse otros gastos para que el menor participe en algunos programas.

RAISING SPECIAL KIDS

Raising Special Kids da información, capacitación, recursos y apoyo a las familias con menores con discapacidades y necesidades especiales de atención médica en Arizona. El apoyo entre padres siempre ha sido fundamental en Raising Special Kids. Todos los años, las familias son conectadas con padres "mentores" veteranos que han recorrido un camino similar y que entienden los desafíos de criar a un hijo con una discapacidad o necesidad especial de atención médica. El personal ayuda a las familias a identificar y encontrar recursos apropiados. Los talleres ofrecen capacitación sobre diversas competencias, incluyendo defensoría, comunicación eficaz y técnicas de colaboración. Hay talleres para familias que las ayudan a adquirir competencias y obtener información beneficiosa para criar a menores con discapacidades o necesidades especiales de atención médica. RSK trabaja duro para ofrecer los talleres a las familias sin costo. Raising Special Kids ofrece capacitación y consultas sobre educación especial a familias, escuelas, maestros y otros profesionales; y les da asistencia a las familias para moverse por los sistemas de atención médica. Comuníquese con ellos llamando al 602-242-4366 o al 1-800-237-3007, o en el sitio web www.raisingpecialkids.org.

MIKID (NIÑOS CON ENFERMEDADES MENTALES Y ANGUSTIA)

MIKID da ayuda y apoyo a familias en Arizona con niños, jóvenes y adultos jóvenes con dificultades conductuales. MIKID ofrece información de problemas de los menores, acceso a Internet para los padres, remisiones a recursos, conferencistas educativos, grupos de apoyo, apoyo para vacaciones y cumpleaños para menores en colocación fuera de casa, y mentores voluntarios para asistencia entre padres. Comuníquese con ellos llamando al (602) 253-1240, (520) 882-0142 o 1-800-356-4543 o en su sitio web www.mikid.org

NAMI ARIZONA (ALIANZA NACIONAL SOBRE ENFERMEDADES MENTALES)

La NAMI de Arizona tiene una línea de ayuda en todo el estado para dar información sobre enfermedades mentales, remisiones a servicios de tratamiento y de la comunidad (aunque debe recordar que los menores en crianza temporal deben recibir servicios de salud conductual mediante la Autoridad Regional de Salud Conductual) e información sobre grupos locales de consumidores y autosuficiencia familiares en todo Arizona. La NAMI de Arizona da apoyo emocional, educación y defensoría para personas de todas las edades con una enfermedad mental y sus familias. Comuníquese con ellos llamando al (602) 244-8166 o al (800) 626-5022 fuera del gran Phoenix, o en el sitio web www.namiaz.org.

Q LINE

Q Line es una línea de ayuda que da apoyo las 24 horas a jóvenes LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero) y sus aliados. Lo que la distingue es que es un centro de intercambio de información para servicios de apoyo en AZ. Está fuera de La Frontera Empact, su número de contacto es 800-527-4747 o, a nivel local, 480-736-4925. Pídale información sobre recursos del lugar.

PFLAG (PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE LESBIANAS Y GAYS)

PFLAG es una organización nacional de apoyo, educación y defensoría para personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), sus familias, amigos y aliados. PFLAG tiene líneas de ayuda, reuniones de grupo de apoyo y recursos en cada sección. PFLAG educa a las familias y comunidades sobre orientación sexual, identidad de género y temas LGBT. PFLAG es una organización sin ánimo de lucro y no está afiliada con ninguna institución religiosa ni política. <http://www.pflagarizona.org> ofrece información sobre las catorce secciones de PFLAG en AZ.

TRANS YOUTH FAMILY ALLIES (TYFA)

TYFA es una organización nacional para empoderar a los menores y sus familias mediante la creación de alianzas con educadores, proveedores de servicios y comunidades, para desarrollar entornos de apoyo en que se pueda expresar y se respete el género. Es un sitio en línea de apoyo y educación para menores transgénero y sus familias. Consulte su sitio web, imatyfa.org, para obtener información sobre Arizona.

RECURSOS DE LA COMUNIDAD

- Programas de la ciudad gratuitos o de bajo costo: Consulte con el Departamento de Parques y Recreación local para saber si ofrecen programas gratuitos o de costo reducido.
- Membresía gratuita o reducida para YMCA; consulte con su centro local.
- Arizona 2.1.1
- Para obtener más recursos, llame a la línea de apoyo al 877-543-7633, opción 3.
- Podría obtener ropa, muebles y artículos personales gratuitos para niños mediante organizaciones benéficas y religiosas de la comunidad. Consulte con sus iglesias, grupos cívicos u organizaciones benéficas locales.

APÉNDICE 1: ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
AA	Alcohólicos Anónimos
AAC	Código Administrativo de Arizona
AAG	Fiscal general adjunto
ACJS	Sistema de Justicia Penal de Arizona
ADA	Ley de Americanos con Discapacidades
ADD	Trastorno por déficit de atención
ADCS	Departamento de Seguridad Infantil de Arizona
ADES	Departamento de Seguridad Económica de Arizona
TDAH	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad
ADHS	Departamento de Servicios de Salud de Arizona
ADJC	Departamento de Corrección Juvenil de Arizona
ADCS	Departamento de Seguridad Infantil de Arizona
ADL	Actividades de la vida diaria
ADOC	Departamento de Corrección de Arizona
AFFCF	AZ Friends of Foster Care Foundation
AG	Fiscal general
AHCCCS	Sistema de Contención de Costos de la Atención Médica en Arizona
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
AITI	Instituto para Bebés y Niños Pequeños de Arizona
AKA	También conocido como
ALTCS	Sistema de Atención de Largo Plazo de Arizona
AMI	Alianza sobre Enfermedades Mentales
AMA	Asociación Médica Americana
AM1	Mantenimiento de subsidio por adopción 1
AM2	Mantenimiento de subsidio por adopción 2
AM3	Mantenimiento de subsidio por adopción 3
AM4	Mantenimiento de subsidio por adopción 4 (terapéutico)
A/N	Abuso/descuido
APA	Asociación Pediátrica Americana o Asociación Americana de Psiquiatría o Asociación Americana de Psicología
APM	Gerente adjunto del programa
APPLA	Otro acuerdo planificado de vivienda permanente
APS	Servicios de protección para adultos
ARS	Estatutos Revisados de Arizona
ASFA	Ley de Familias Seguras y de Adopción
ASH	Hospital estatal de Arizona
AWA	Ley Adam Walsh
AWOL	Ausente sin permiso

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
AXIS I	Diagnósticos psiquiátricos
AXIS II	Diagnósticos del desarrollo
AXIS III	Enfermedades físicas o diagnósticos
AXIS IV	Factores de estrés psicológico
AXIS V	Evaluación global de funcionamiento psicológico, social y ocupacional
AzAFAP	Asociación para Padres Adoptivos y de Crianza Temporal de Arizona
AzBOF	Junta de Huellas Digitales de Arizona
AzEIP	Programa de Intervención Temprana de Arizona
AZPS MAPP	Asociación para Seguridad y Permanencia de Arizona: Enfoque modelo a las asociaciones en crianza
BHS	Servicios de salud conductual
BIA	Oficina de Asuntos Indígenas
BX	Comportamiento
CAP	Plan de acción correctiva
CASA	Defensor especial designado por el tribunal
CBT	Tratamiento conductual cognitivo
CCA	Administración de Guardería
CCR&R	Recursos y remisiones de guardería
CDH	Equipo de desarrollo del menor
CFT	Equipo del menor y de la familia
CHILDS	Children's Information Library & Data Source (programa informático para CPS)
CIT	Equipo de intervención para casos de crisis
CM	Administrador de casos
CHP	Plan médico integral de Mercy Care
CMI	Personas con enfermedades mentales crónicas
COB	Cierre del día
COT	Tratamiento indicado por un tribunal
CP	Plan del caso
CPC	Consejero profesional certificado o Cambio en custodia física
CSRA	Evaluación de riesgo de seguridad del menor
CSP	Plan de seguridad infantil
C2C	Cradle to Crayons
DAD	Subdirector adjunto
DCS	Departamento de Seguridad Infantil
DCSE	División de Cumplimiento de Manutención de Menores
DD	Discapacidades del desarrollo
DDD	División de Discapacidades del Desarrollo (DES)
DES	Departamento de Seguridad Económica

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
DHHS	Departamento de Salud y Servicios Humanos
DHSA	Departamento de Servicios de Salud
DJC	Departamento de Corrección Juvenil
DOB	Fecha de nacimiento
DOC	Departamento de Corrección
DOE	Departamento de Educación
DPM	Subgerente del programa o Gerente distrital del programa
DSM 5	Manual de diagnóstico y estadísticas de los trastornos mentales, quinta edición
DV	Violencia doméstica
EEO	Igualdad de oportunidades en el empleo
EPSDT	Evaluación, diagnóstico y tratamiento periódicos y tempranos
ER	Sala de emergencias
EVAL	Evaluación
FAA	Administración de Asistencia para Familias
FAC	Centro de Defensoría Familiar
FAE	Efecto del alcohol sobre los fetos
FAPE	Educación pública apropiada gratuita
FAS	Síndrome alcohólico fetal
FC	Menores en crianza temporal
FCC	Tarjeta de habilitación con huellas digitales
FCP	Práctica centrada en la familia
FCRB	Junta de Revisión de Cuidado Temporal
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar
FFH	Familia de crianza temporal
FFMF	Tarifa por crianza temporal para menores médicamente frágiles
FGDM	Toma de decisiones de grupo familiar
FPPT	Equipo del programa de prevención familiar
FSP	Socio de apoyo familiar
FTT	Retraso del desarrollo
GAF	Evaluación global de funcionamiento
GAL	Tutor ad litem
GCMS	Cromatografía de gases/espectrometría de masas
GED	Diploma de educación general
GOC	Oficina del Gobernador para Niños
HFAz	Healthy Families Arizona
HIPAA	Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos
VIH	Virus de inmunodeficiencia humana
HSS	Especialista en servicios humanos
HSW	Trabajador de servicios humanos
HV	Visita a domicilio
HX	Historial

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
ICM	Administrador de casos intensivos
ICPC	Compacto Interestatal sobre la Colocación de Menores
ICWA	Ley de Bienestar Infantil Indígena
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
IDT	Equipo interdisciplinario
IEP	Plan/programa de educación individualizada
IFSP	Plan de servicio familiar individualizado
IL	Vida independiente
ILS	Habilidades para la vida independiente
ISP	Plan de servicio individualizado
ITP	Plan de transición individualizado
JPO	Representante de libertad condicional juvenil
JTPA	Ley de Colaboración para la Formación Laboral
LAC	Asesor sobre adicciones autorizado o Asesor asociado autorizado
LCSW	Trabajador social clínico autorizado
LD	Discapacidad de aprendizaje
LMFT	Terapeuta matrimonial y familiar con licencia
LOC	Nivel de atención
LOS	Falta de supervisión
LPC	Asesor profesional autorizado
LSAC	Asesor sobre abuso de sustancias autorizado
LTC	Atención de largo plazo
LTFC	Crianza temporal de largo plazo
MC	Médicamente complejo
MDT	Equipo multidisciplinario
MGM	Abuela materna
MMPI	Inventario multifásico de personalidad de Minnesota
MSW	Maestría de trabajo social
NA	Narcóticos Anónimos
NARBHA	Autoridad Regional de Salud Conductual del Norte de Arizona
NCP	Padre/madre sin la custodia
OCD	Trastorno obsesivo compulsivo
OJT	Capacitación en el trabajo
OLCR	Oficina de Autorizaciones, Certificaciones y Reglamentaciones (DES/DD)
OLR	Oficina de Autorizaciones y Regulaciones (DCS)
OOH	Fuera de casa
OSI	Oficina de Investigaciones Especiales
OT	Terapia ocupacional (terapeuta)
PA	Autorización previa
PCP	Proveedor de atención primaria

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
PFFC	Familia de crianza temporal profesional
PFH	Crianza temporal profesional
PGF	Abuelo paterno
PHC	Reunión antes de la audiencia
PIP	Asociación en crianza
PIP	Programa de indemnización para proveedores
PM	Gerente del programa
PML	Lista de medicamentos preferidos
PO	Representante de libertad condicional
POA	Poder notarial
PPC	Reunión de protección preliminar
PPH	Audiencia de protección preliminar
PT	Terapia física
PTSD	Trastorno por estrés postraumático
PWR	Colocado con pariente
R&R	Audiencia de presentación de reporte y revisión
RAD	Trastorno reactivo del apego
RBHA	Autoridad Regional de Salud Conductual
RRT	Equipo de respuesta rápida
RTC	Centro de tratamiento residencial
RX	Medicamentos con receta
S/A	Abuso de sustancias
SBHS	Southwest Behavioral Health Services
SBS	Síndrome del bebé sacudido
SED	Alteración emocional grave
SEN	Recién nacido expuesto a sustancias
SIDS	Síndrome de muerte súbita del lactante
SMI	Enfermedad mental grave
SNAP	Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (anteriormente Cupones de comida)
SP2	Tarifa de crianza temporal especial 2
SP3	Tarifa de crianza temporal especial 3
SRO	Representante de recursos de la escuela
SS# o SSN	Número del Seguro Social
SSA	Administración del Seguro Social o Ley de Seguridad Social
SSDI	Ingresos por discapacidad del Seguro Social
SSI	Ingreso suplementario del Seguro Social
STD	Enfermedad de transmisión sexual
TANF	Asistencia temporal para familias con necesidades
TASC	Centro de detección, evaluación y tratamiento
TBI	Lesión cerebral traumática
TCC	Guardería de transición
TCN	Aviso de custodia temporal

ACRÓNIMO	PALABRA, DEFINICIÓN O FRASE
TCO	Custodia temporal únicamente
TCW	Custodia/tutela temporal
TDM	Toma de decisiones en equipo
TGH	Vivienda grupal terapéutica
THRIVE	Ayuda terapéutica para lograr el contacto temprano con los menores
TIC	Atención concientizada sobre el trauma
Título II	Beneficios por discapacidad/sobreviviente del Seguro Social
Título IV-B	Fondos federales para servicios de bienestar de menores
Título IV-E	Programa de derecho federal para colocación de menores fuera de casa
Título XIX	Provisión de Medicaid según la Ley Federal del Seguro Social
Título XVI	Ingresos complementarios del Seguro Social
TPR	Terminación de los derechos parentales
TRBHA	Autoridad regional de salud conductual para tribus
TX	Tratamiento
UCC	Centro de atención de urgencia
VR	Rehabilitación vocacional
WIC	Mujeres, bebés y niños
YAP	Programa para adultos jóvenes



Reducción de separación entre los menores y sus familias Continuidad del contacto para PADRES DE CRIANZA TEMPORAL



Participación familiar

- Asistir a clases de crianza con los padres biológicos
- Organizar visitas familiares con los padres
- Recibir a los padres en su vivienda
- Incluir a los padres biológicos en actividades de despedida
- Actuar como un apoyo para la familia después de la reunificación
- Los padres de crianza temporal dan atención de relevo a la familia biológica después de la reunificación

Contacto de apoyo

- Asistir a capacitación para aprender cómo trabajar directamente con los padres biológicos
- Tener una actitud no amenazante
- Reunirse con la familia del menor en la colocación
- Hablar con los padres en las visitas
- Animar a los padres a que llamen al menor
- Referirse al menor como "su hijo" al hablar con los padres biológicos
- Compartir el libro de la vida del menor con los padres
- Aprender, entender y respetar la cultura de los padres biológicos
- Ayudar a los padres biológicos a encontrar recursos de la comunidad
- Transportar al menor a las visitas
- Compartir información sobre crianza
- Asistir a reuniones y revisiones de situación
- Fomentar/asegurar la reunificación

Supervisión del contacto

- Invitar a la familia del menor a asistir a programas escolares
- Darles a los padres reportes orales sobre el progreso
- Pedirles a los padres que asistan a las citas
- Revisar la visita del menor con los padres
- Llevar/recoger al menor de la vivienda de los padres
- Transportar a los padres biológicos a reuniones
- Asistir en la planificación del regreso del menor a la vivienda de sus padres biológicos
- Desempeñarse como mentor de los padres

Contacto mínimo

- Tener una visión positiva de la familia del menor
- Hablar abiertamente con el menor de la familia
- Vestir bien al menor para las visitas
- Intercambiar cartas con la familia del menor mediante el administrador de casos
- Recibir/coordinar las visitas de los hermanos
- Llamar a los padres del menor por teléfono
- Hablarles bien del menor a sus padres
- Pedir fotos de la familia del menor para tener en la habitación del menor
- Darles a los padres fotos del menor
- Compartir copias de las tareas y libretas de calificaciones con la familia
- Enviar snacks/actividades para las visitas
- Fomentar el progreso de los padres
- Dar información por escrito para las revisiones de situación
- Compartir reportes de progreso mensuales con los padres biológicos
- Pedir información cultural de los padres biológicos

CSO-1109A (12-18)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFANTIL DE ARIZONA
**MATRIZ DE APROBACIÓN DE TARIFAS Y ASIGNACIONES ESPECIALES POR
 COLOCACIÓN DE MENORES**
 Tarifas vigentes desde 1 de julio de 2015



Aprobación de la colocación

Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Tarifa diaria	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Administrador de casos	Supervisor del programa	Gerente del programa	Director adjunto
FAM FHM DIA/Básica	Crianza temporal	0-12 meses	\$19.68	\$0.53	\$2.10*	\$22.31	X			
FAM FHM DIA/Básica	Crianza temporal	1-2 años	\$19.68	\$0.53	\$0.95**	\$21.16	X			
FAM FHM DIA/Básica	Crianza temporal	3-5 años	\$19.68	\$0.53	\$0.10	\$20.31	X			
FAM FHM DIA/Básica	Crianza temporal	6-11 años	\$19.68	\$0.79	\$0.33	\$20.80	X			
FAM FHM DIA/Básica	Crianza temporal	12-más de 18 años	\$27.15	\$1.02	\$0.72	\$28.89	X			

Aprobación de la colocación

Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Tarifa diaria	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Tarifa determinada por la administración de la colocación				
Nivel SP2	Crianza temporal especial 2	0-12 meses	\$23.52	\$0.53	\$2.10*	\$26.15					
Nivel SP2	Crianza temporal especial 2	1-2 años	\$23.52	\$0.53	\$0.95**	\$25.00					
Nivel SP2	Crianza temporal especial 2	3-5 años	\$23.52	\$0.53	\$0.10	\$24.15					
Nivel SP2	Crianza temporal especial 2	6-11 años	\$23.52	\$0.79	\$0.33	\$24.64					
Nivel SP2	Crianza temporal especial 2	12-más de 18 años	\$29.40	\$1.02	\$0.72	\$31.14					

Aprobación de la colocación

Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Tarifa diaria	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Tarifa determinada por la administración de la colocación				
Nivel SP3	Crianza temporal especial 3	0-12 meses	\$29.94	\$0.53	\$2.10*	\$32.57					
Nivel SP3	Crianza temporal especial 3	1-2 años	\$29.94	\$0.53	\$0.95**	\$31.42					
Nivel SP3	Crianza temporal especial 3	3-5 años	\$29.94	\$0.53	\$0.10	\$30.57					
Nivel SP3	Crianza temporal especial 3	6-11 años	\$29.94	\$0.79	\$0.33	\$31.06					
Nivel SP3	Crianza temporal especial 3	12-más de 18 años	\$37.42	\$1.02	\$0.72	\$39.16					

Aprobación de la colocación							
Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Tarifa diaria	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Tarifa determinada por la administración de la colocación
FAM FHM MED FRG FFMF	Crianza temporal médicamente complejos	0-12 meses	\$35.75	\$0.53	\$2.10*	\$38.38	
FAM FHM MED FRG FFMF	Crianza temporal médicamente complejos	1-2 años	\$35.75	\$0.53	\$0.95**	\$37.23	
FAM FHM MED FRG FFMF	Crianza temporal médicamente complejos	3-5 años	\$35.75	\$0.53	\$0.10	\$36.38	
FAM FHM MED FRG FFMF	Crianza temporal médicamente complejos	6-11 años	\$35.75	\$0.79	\$0.33	\$36.87	
FAM FHM MED FRG FFMF	Crianza temporal médicamente complejos	12-más de 18 años	\$44.69	\$1.02	\$0.72	\$46.43	

Crianza temporal de parientes autorizados (proveedores parientes)

Grupo de servicios: Crianza temporal

Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Administrador de casos	Supervisor del programa	Gerente del programa	Director adjunto
Crianza temporal de parientes (pariente no autorizado) O	URED	0-12 meses	\$0.53	\$2.10*	\$2.63	X			
		1-2 años	\$0.53	\$0.95**	\$1.48	X			
		3-5 años	\$0.53	\$0.10	\$0.63	X			
		6-11 años	\$0.79	\$0.33	\$1.12	X			
Crianza temporal de parientes, autorización solicitada para	URAD	12-más de 18 años	\$1.02	\$0.72	\$1.74	X			

Proveedores no parientes no autorizados

Grupo de servicios: Crianza temporal

Categoría de tipo de servicio	Descripción de tipo de servicio	Rango de edad	Asignación diaria para gastos de ropa	Asignación diaria para gastos personales	Total diario	Administrador de casos	Supervisor del programa	Gerente del programa	Director adjunto
No familiar sin licencia	URN	0-12 meses	\$0.53	\$2.10*	\$2.63	X			
		1-2 años	\$0.53	\$0.95**	\$1.48	X			
		3-5 años	\$0.53	\$0.10	\$0.63	X			
		6-11 años	\$0.79	\$0.33	\$1.12	X			
Crianza temporal de parientes, autorización solicitada para	URAD	12-más de 18 años	\$1.02	\$0.72	\$1.74	X			

Asignaciones especiales

Aprobación de asignación

Descripción de asignación de servicio	Administrador de casos	Supervisor del programa	Gerente del programa	Administrador del programa
LIBROS/EDUCACIÓN \$82.50 como máximo por curso para todos los menores dependientes. Para libros, útiles, cargos de los cursos, servicios para estudiantes y tarifas/equipos de educación física. Puede aprobarse para nivel de preescolar y educación superior especial, clases técnicas y vocacionales.	X			
PAÑALES \$62.50 máximo por mes. Esta asignación debe autorizarse mensualmente. Disponible con documentación médica para menores que necesitan más fondos para pañales.***	X	X	X	
ROPA DE EMERGENCIA Máximo \$150 por año fiscal estatal.	X	X		
OTRA ROPA DE EMERGENCIA \$100 máximo por año fiscal estatal. (Ejemplos: incendio, inundación, robo).	X	X	X	
GRADUACIÓN Máximo \$220. Disponible solo para escuela secundaria para birrete, toga, anillo, anuario y otros gastos relacionados con la graduación.	X			
PASAPORTE Reembolso del costo real de obtener una libreta o tarjeta de pasaporte. Se deben presentar los recibos. A partir del 1/1/09 y es un único reembolso por menor.	X			
NECESIDADES ESPECIALES \$22.50 máximo por año fiscal estatal. Disponible para ayudar a los padres de crianza temporal con gastos como vacaciones, cumpleaños y ocasiones especiales.	X	X		
CUOTAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS \$165 máximo por sesión. Se debe usar en las sesiones intermedias o de verano en escuelas durante todo el año.	X	X		

*Para pañales y fórmula

**Para pañales

***No se necesita la documentación médica ni la aprobación de PM para los cuidadores de crianza temporal de parientes no autorizados cuando la asignación de pañales está autorizada para un menor de 3 años.

Las tarifas diarias se determinan según la edad del menor el primer día del mes.

Para obtener más información, consulte el Manual de servicios a menores, Capítulo 4, Sección 9, Tarifas, asignaciones y pagos de crianza temporal.

Programa/Empleador que ofrece igualdad de oportunidades • Según los títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (títulos VI y VII), la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) de 1990, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de No Discriminación por Edad de 1975 y el título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética (GINA) de 2008, el Departamento prohíbe la discriminación en ingresos, programas, servicios, actividades o empleos por razones de raza, color, religión, sexo, país de origen, edad, discapacidad, información genética y repressalias. El Departamento debe hacer una adaptación razonable para permitirle a una persona con discapacidad participar en un programa, un servicio o una actividad. Por ejemplo, esto significa que, si es necesario, el Departamento debe dar intérpretes de lenguaje de señas para las personas sordas, un lugar accesible para sillas de ruedas o material impreso en letra grande. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita entender y participar en un programa o actividad, incluyendo hacer cambios razonables a una actividad. Si cree que no podrá entender o participar en un programa o una actividad por su discapacidad, informes de las necesidades para su caso con antelación, si es posible. Para pedir este documento en un formato alternativo o para obtener más información sobre esta política, comuníquese con una oficina local; servicios TTY/TDD: 7-1-1. • Si lo pide, hay asistencia gratuita con el idioma para los servicios del Departamento.

APÉNDICE 4: CRIANZA RAZONABLE Y PRUDENTE (RPPS)

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/obtener su aprobación.
Menores en libertad condicional o libertad bajo palabra	No se puede considerar el Estándar razonable y prudente para padres hasta que se determine que la actividad cumple las órdenes y los términos del tribunal, y las condiciones de la libertad condicional o libertad bajo palabra.	Los términos o condiciones de la libertad condicional o libertad bajo palabra son órdenes judiciales y, por lo tanto, las decisiones de RPPS no pueden reemplazar las órdenes judiciales establecidas. Para cada decisión que requiere la aprobación/consulta o aviso del Departamento, el cuidador debe obtener aprobación, notificar o consultar al especialista de Seguridad Infantil del DCS y al representante de libertad condicional o libertad bajo palabra asignado.
Aportes de los padres para la toma de decisiones... Crianza compartida	Se deben intentar obtener, tener en cuenta y valorar los aportes de los padres biológicos en el proceso de toma de decisiones. Poco tiempo después de la colocación, el cuidador y el padre/madre deben reunirse para comenzar la relación de crianza compartida. El cuidador debe buscar orientación y asistencia del padre/madre para las decisiones generales tomadas mediante el Estándar de crianza razonable y prudente. Se debe establecer un método de comunicación preferido. Los cuidadores deben comunicarse con los padres, a menos que el DCS haya observado una preocupación por la seguridad, antes de participar en la actividad específica. La colaboración podría ocurrir en una reunión del CFT, una reunión del plan del caso, antes o después de una visita de la familia, en una llamada telefónica, un email o el que sea el mejor método de comunicación. Como cuidadores, podemos mostrar un modelo del concepto de pensamiento crítico mediante una conversación con el menor y el padre/madre. Repase los pasos de qué preguntas hace y qué determina su respuesta. Esto les enseñará al menor y al padre/madre el proceso mental para llegar a una decisión. También le permite al menor ver que los adultos en su vida tienen en cuenta qué es lo mejor para él y trabajan juntos. Después de escuchar y considerar con seriedad los aportes de los padres, el cuidador deberá tomar una decisión. Las preocupaciones observadas del padre/madre no necesariamente determinan la participación del menor en dicha actividad específica.	Si no se puede llegar a un acuerdo y la decisión puede esperar, busque el asesoramiento del especialista de Seguridad Infantil del DCS o Equipo del menor y de la familia (CFT). El DCS o CFT documentará la decisión y determinará si es necesario obtener la aprobación del tribunal. Después de escuchar y considerar con seriedad los aportes de los padres, el cuidador deberá tomar una decisión. Las preocupaciones observadas del padre/madre no necesariamente determinan la participación del menor en dicha actividad específica.
Recreación con los cuidadores	Algunos ejemplos son ir al cine, a eventos de la comunidad, caminatas, campamentos y nadar con el cuidador. Los cuidadores no deben informar al DCS de salidas de hasta 48 horas dentro del estado.	Los cuidadores deben informar al DCS de salidas de más de 2 días y menos de 7 días. Los cuidadores deben pedir la aprobación del DCS para salidas dentro del estado de 7 días o más.

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Entretenimiento	Se anima a los cuidadores a permitirle al menor que haga elecciones apropiadas para su edad respecto a actividades relacionadas con los medios, como películas, videojuegos, música, revistas y uso de Internet. Normalmente, un menor debe poder elegir un entretenimiento que refleje sus gustos y preferencias. Se deben respetar las calificaciones y las advertencias o directrices de los padres; no obstante, el cuidador también debe tener en cuenta el nivel de desarrollo y madurez del menor, la posible sensibilidad a determinados temas y otros factores relevantes. No se debe forzar a ningún menor a participar en un tipo de actividad en particular.	
Cuidador de corto plazo	La ley de Arizona les da a los padres de crianza temporal la posibilidad de que otro cuidador adulto (de más de 18 años) se encargue del cuidado de corto plazo de un menor en crianza temporal. La ley permite que los padres de crianza temporal usen su "criterio razonable" para seleccionar cuidadores de corto plazo para los menores en crianza temporal. Específicamente, la ley estipula que los padres de crianza temporal deben: <ul style="list-style-type: none"> • usar un criterio razonable en su elección de un adulto para que se encargue del cuidado; • informar al especialista de Seguridad Infantil del DCS en un plazo de 24 horas en una situación que no sea de emergencia; • avisar al especialista de Seguridad Infantil del DCS en un plazo de 72 horas en una situación de emergencia; 	Informar al especialista de Seguridad Infantil del DCS en un plazo de 24 horas en una situación que no sea de emergencia; Informar al especialista de Seguridad Infantil del DCS en un plazo de 72 horas para una situación de emergencia. Recuerde que el uso de cuidadores de corto plazo no se aplica a un menor con una discapacidad del desarrollo, un menor en una colocación en crianza temporal terapéutica/de tratamiento ni un menor médicamente frágil/complejo. Para esos menores, se necesita un plan de cuidado alternativo aprobado por el DCS si el padre/madre de crianza temporal debe dejar al menor bajo el cuidado de otra persona. Esta ley no se aplica a los menores colocados en entornos de cuidado de grupo.

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Cuidador de corto plazo (continúa)	<p>Cuando seleccionen un cuidador de corto plazo, los padres de crianza temporal deben tener en cuenta la capacidad del cuidador de corto plazo para cubrir las necesidades específicas del menor, incluyendo la administración y el almacenamiento de medicamentos, el horario de escuela/guardería, citas médicas y de salud conductual, visitas y transporte de ida y vuelta de estas citas. Para la continuación del cuidado, el cuidador de corto plazo debe tener la tarjeta de DCS Mercy Care CHP y una lista de contactos incluyendo: el especialista de Seguridad Infantil del DCS, el representante de libertad condicional juvenil (si corresponde), información de la escuela, el médico de atención primaria, el proveedor de servicios de salud conductual, el proveedor de transporte para visitas y cómo comunicarse con el cuidador.</p> <p>Algunos ejemplos de situaciones que no son de emergencia son ir a comer o al cine, hacer gestiones, comprar comida o permitir que los menores estén en una guardería en la iglesia.</p> <p>Una situación de emergencia podría incluir una muerte en la familia, enfermedad grave en la familia o familia extendida, estancia de otro menor de la vivienda en el hospital, enfermedad del padre/madre de crianza temporal, problemas inesperados de calefacción, refrigeración o plomería en la vivienda o daños en la vivienda por una tormenta. El arreglo del cuidador de corto plazo no se aplica a las situaciones típicas y recurrentes de cuidado diurno o de relevo. Los convenios de pago deben hacerse en privado entre el cuidador primario y el cuidador de corto plazo.</p>	
Investigación de antecedentes	<p>La verificación de antecedentes no es un requisito para participar en actividades de la comunidad.</p> <p>No es necesario hacer una investigación de antecedentes penales ni en el registro central de abuso/descuido para citas, salidas y actividades con amigos, familias y grupos escolares y religiosos, ni para participar en actividades escolares o de la comunidad normales.</p>	<p>Se podría pedir una investigación de antecedentes si hay motivos para creer que la persona que el menor visitará tiene antecedentes penales. En esta situación, consulte con el especialista de Seguridad Infantil del DCS. Como siempre, se debe aplicar el "estándar de crianza prudente" cuando tome estas decisiones.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Social/ Extracurricular (sin la presencia del cuidador)	Incluyendo, entre otros, campamentos, excursiones, actividades relacionadas con la escuela, actividades religiosas, organizaciones de jóvenes, deportes y actividades sociales con compañeros, etc. a los que el cuidador no va de acompañante o no está presente. Esta ley anima a los menores a participar en actividades extracurriculares en la medida en que el cuidador considere que la actividad específica es apropiada para el nivel de desarrollo del menor. Un menor en crianza temporal puede participar en deportes y actividades escolares u organizadas. Los cuidadores pueden firmar autorizaciones para estas actividades. El cuidador debe asegurar que el menor tenga el equipo de seguridad correcto, los permisos y la capacitación necesarios para hacer de manera segura cada actividad en que el menor participe.	El cuidador debe comunicarse con el DCS para obtener la aprobación previa de cualquier evento que implique quedarse de noche y que supere las dos noches y en el que el cuidador no esté presente.
Ir a la casa de un amigo	La ley federal fomenta la creación y el mantenimiento de interacciones sociales con los compañeros. <ul style="list-style-type: none"> • Reúnase en persona con los padres del amigo al menos una vez antes de la primera salida. • Hable con los padres del amigo de dónde se quedará el menor en crianza temporal para evitar tener que confiar en la comunicación entre los menores para obtener toda la información. • Confirme la organización del transporte (quién conducirá, quién estará en el auto). • ¿Quién va a estar en la vivienda? • Confirme las horas y lugares donde se recogerá y dejará al menor. • ¿Cuáles son los planes para el tiempo que pasará en la vivienda? • Pídale al menor en crianza temporal que llame si hay cambios en los arreglos anteriores, por ejemplo si el menor en crianza temporal y su amigo deciden salir o si llegarán otras personas, para que usted pueda confirmar los planes y dar su permiso. • Haga un plan por si el menor se siente incómodo. • Intercambie números de teléfono con los padres. • Dele al menor SU número de teléfono. 	

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Estadía durante la noche/ pijamadas	<p>El menor en crianza temporal podrá pasar la noche en un entorno no autorizado con el permiso de sus cuidadores por no más de dos noches consecutivas. Antes de aprobar esta actividad, el cuidador debe saber dónde y con quién se quedará el menor y el tipo de supervisión y cuidado que el menor recibirá.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hable con los padres de dónde se quedará el menor para evitar tener que confiar en la comunicación entre los menores para obtener toda la información, o reúnanse personalmente con los padres/tutores de la familia con la que el menor en crianza temporal pasará la noche para asegurarse, en la mayor medida posible, de que el menor estará seguro. • Determine qué otras personas estarán en la vivienda durante la estancia nocturna y asegúrese, lo más posible, de que no pondrán en peligro la seguridad del menor. • Comparta toda la información de contacto de emergencia con la familia anfitriona. • ¿Cómo se administrarán los medicamentos del menor? • ¿Administrarán los medicamentos los padres anfitriones? • ¿Puede el menor tomar los medicamentos?* • ¿Irá usted hasta la vivienda para administrar los medicamentos? • Dada la información histórica sobre el menor en crianza temporal, el cuidador debe estar alerta para asegurar que la estancia nocturna no supondrá ningún riesgo para el menor en crianza temporal ni para ninguna otra persona en la vivienda del anfitrión. • Pregunte en dónde dormirán. • ¿Estará en la vivienda toda la noche alguno de los padres o los dos padres? • Confirme las horas y lugares donde se recogerá y dejará al menor. • ¿Cuáles son los planes para la noche? • ¿Permanecerán todos en la vivienda? • Si los planes cambian, asegúrese de que el menor sepa que debe llamarlo para que usted pueda dar su aprobación verbal. • Haga un plan por si el menor se siente incómodo. • Dele al menor SU número de teléfono. 	<p>Cualquier evento que supere las dos noches.</p> <p>* Se necesita la aprobación previa por escrito del especialista de Seguridad Infantil del DCS para que el menor tome los medicamentos con receta.</p> <p>Solo deben enviarse los medicamentos para el tiempo que estará fuera, en los envases originales etiquetados.</p> <p>Consulte con la agencia para saber si se necesita un documento de transferencia de medicamento o un registro de medicamentos.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Dejar a un menor sin supervisión en la vivienda de crianza temporal	<p>El cuidador podrá aprobar que un menor de más de 12 años quede sin supervisión por períodos razonables; no obstante, el tiempo sin supervisión debe decidirse a partir del funcionamiento, la conducta actual, los antecedentes y la capacidad del menor. El menor debe haber residido en la colocación por 14 días como mínimo antes de que se considere permitirle el tiempo sin supervisión.</p> <p>El cuidador también debe tener en cuenta el nivel de madurez del menor, la familiaridad del cuidador con el menor y el nivel de comodidad del menor con la idea de quedarse solo en la vivienda cuando determine si es apropiado dejar al menor solo en la vivienda y cuánto tiempo el menor puede estar solo. El cuidador también debe darle información de contacto de emergencia al menor y asegurarse de que el menor sepa cómo seguir las prácticas de seguridad.</p> <p>Cuando deja a un menor solo en la vivienda, el cuidador debe asegurarse de que el menor sepa dónde están indicados los números de emergencia, conozca los procedimientos de emergencia y sepa dónde y cómo comunicarse con el cuidador.</p>	<p>No se podrá dejar sin supervisión a ningún menor de menos de 12 años.</p> <p>No se podrá dejar sin supervisión durante la noche a ningún menor.</p> <p>No se podrá dejar sin supervisión a un menor en crianza temporal terapéutica.</p>
Llave de la vivienda	<p>El cuidador puede decidir si le entrega o no una llave de la vivienda al menor bajo su cuidado.</p> <p>Si decide no entregarle una llave al menor, el cuidador deberá asegurarse de que el menor tenga acceso inmediato si llega a la vivienda antes que los demás o en una situación de emergencia.</p>	
Lugares públicos sin supervisión de un adulto Ir al centro comercial, a eventos deportivos escolares, al cine, etc.	<p>Los mayores de 12 años o más podrán ir a lugares públicos sin un adulto acompañante. No obstante, el cuidador debe determinar si esto es apropiado dado el nivel de desarrollo y madurez, y la historia del menor, y otros factores similares. El cuidador también debe determinar que el área sea segura, apropiada y que el menor tenga medios de comunicación confiables. El cuidador y menor deben tener en claro la hora en que será recogido o que debe regresar a la vivienda.</p>	<p>Los menores de menos de 12 años no podrán quedar solos en un lugar público sin la supervisión de un adulto.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Límites de horario	<p>Una vez que un cuidador determina que un menor puede moverse con seguridad en la comunidad sin que lo acompañe un adulto, se debe establecer un límite de horario para dicho menor. Igual que con las otras decisiones, el cuidador debe tener en cuenta factores como límites de horario exigidos por ley en un área específica, edad, nivel de desarrollo y madurez, historia de comportamientos y actividades extracurriculares del menor, y nivel de familiaridad del cuidador con el menor. El límite de horario debe cumplir todas las ordenanzas de la ciudad o el municipio de límites de horario para menores. Todas las partes deben determinar y entender el límite de horario, y se recomienda incluirlo en el acuerdo o plan social por escrito.</p> <p>Se debe dar transporte a casa al menor, incluso cuando esté fuera después del límite de horario. Si el cuidador no está disponible para recoger al menor, el cuidador debe hacer otros arreglos. Negarse al transporte a casa o denunciar al menor como perdido no deben usarse como castigo por no respetar el límite de horario.</p>	<p>Puede ser apropiado denunciar a un menor como perdido si no regresó a casa después de un período razonable después del límite de horario y si no se puede verificar que esté en un lugar seguro en ese momento.</p>
Asistencia a bailes de la escuela	<p>Los bailes de la escuela (como la fiesta de graduación) pueden considerarse un rito de transición para los jóvenes y podrían ser el primer evento formal en sus vidas. Pueden ser emocionantes y estresantes, pero les dan la oportunidad al menor, los cuidadores y los compañeros para que colaboren en el desarrollo de la planificación para el evento y participen en las comunicaciones de logística, conductas y contingencias. Se anima a los cuidadores a que permitan la asistencia según los estándares de crianza razonable y prudente.</p>	
Citas	<p>Normalmente, se anima a los cuidadores a permitir a un menor que tenga experiencias y relaciones apropiadas para su edad, incluyendo las citas. Entre los factores a tener en cuenta en el momento de decidir si un menor está preparado para las citas se incluyen su edad, nivel de desarrollo y madurez e historia de conductas. Según la política del DCS, el especialista de Seguridad Infantil del DCS y el cuidador deben tener conversaciones con el menor, apropiadas para su edad, sobre educación sexual, prácticas de sexo seguro y anticonceptivos, incluyendo la abstinencia, o hacer arreglos para que profesionales tengan estas conversaciones con el menor. Los cuidadores deben ayudar al menor a entender las prácticas de citas saludables ayudando a reconocer comportamientos y habilidades interpersonales saludables y no saludables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conozca a la persona con la que tendrá la cita. • Comuníquese con el padre/madre/tutor de la persona con la que tendrá la cita. • Considere pedir que salga en una cita doble o en grupo al comienzo de una relación nueva. • Antes de la cita, conozca los planes exactos. • Confirme la organización del transporte (quién conducirá, qué vehículo conducirá, etc.). 	<p>Los cuidadores deben conocer el Capítulo 14, Código Penal, del Título 13 de los Estatutos Revisados de Arizona (ARS) sobre los delitos sexuales.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Citas (continúa)	<ul style="list-style-type: none"> • Confirme las horas a las que se recogerá y dejará al menor. • Si conduce la persona con la que tendrá la cita, es prudente verificar la licencia de conducir y el seguro. • ¿Habrá alguna otra persona allí? ¿Quién más participará? • Si los planes cambian, asegúrese de que sepa que debe llamarlo ANTES de hacer los cambios. • Haga un plan por si el menor se siente incómodo. • Dele al menor SU número de teléfono. • Obtenga el número de teléfono de la persona con la que tendrá la cita. 	
Cuidado de niños	<p>Un menor en crianza temporal que quiera ganar dinero cuidando niños debe tener por lo menos 12 años. No está permitido que cuide niños durante la noche. Antes de que se le permita cuidar niños, el menor debe completar un curso sobre cuidado de niños en un hospital local, agencia de servicios de extensión cooperativa u otro programa de la comunidad (Opción de capacitación: La Cruz Roja Americana ofrece un curso en línea sobre Aspectos básicos del cuidado de niños por una tarifa nominal).</p> <p>Se recomienda que, cuando un menor colocado en crianza temporal ofrezca cuidado infantil, el cuidador se comunique con él al menos una vez durante el tiempo que estará supervisando a otros niños, y debe asegurarse de que el menor sepa cómo comunicarse con el cuidador u otro adulto designado en un caso de emergencia.</p> <p>Un menor en crianza temporal no puede cuidar a otro menor en crianza temporal, ya que la Ley de Cuidador de Corto Plazo de Arizona exige que los menores en crianza temporal estén bajo el cuidado de un adulto.</p> <p>Si un menor en crianza temporal cuida a niños que no sean de crianza temporal en el hogar de crianza temporal, al menor que cuida a los niños se le debe pagar lo que la familia le pagaría a cualquier otra niñera.</p>	<p>No se permite cuidar niños durante la noche.</p> <p>Los menores en crianza temporal menores de 12 años no pueden cuidar niños.</p> <p>El menor en crianza temporal no puede supervisar a ningún otro menor en crianza temporal de acuerdo con la sección 8-511 de A.R.S.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Empleo durante el verano, después de la escuela, de tiempo parcial o tiempo completo	<p>Un trabajo pago puede darle a un adolescente en crianza temporal la posibilidad de desarrollar valiosas capacidades de vida independiente. En cuanto al desarrollo, las capacidades que un menor aprende al tener un trabajo lo preparan para la adultez. El trabajo enseña a ser responsable y responsabilizarse, resolver problemas, organización, modales, comunicación profesional, etiqueta y capacidades de negociación. La Administración de Servicios de Rehabilitación del Departamento de Seguridad Económica podría ayudar con los servicios y los apoyos https://www.azdes.gov/rsa/VR/ o la Ley de Innovaciones y Oportunidades Laborales de 2015, https://www.azdes.gov/main.aspx?menu=322&id=14583</p> <p>Permitirle al menor aceptar un empleo es una decisión que deben tomar juntos el cuidador y el menor. Esta decisión implica muchos aspectos que deben tenerse en cuenta. Por ejemplo, ¿el trabajo interferirá con el horario escolar del menor y la preparación de las tareas, el horario de trabajo le permitirá al menor descansar adecuadamente, interferirá con las citas de servicios o visitas?</p> <p>Si el cuidador no puede transportar al menor de ida y vuelta al trabajo, un aspecto a tener en cuenta sobre el trabajo será la capacidad del menor y del cuidador de conseguir un medio alternativo de transporte.</p> <p>Las leyes de empleo juvenil de Arizona (Sección 23-230 de A.R.S. y siguientes) establecen las horas en que pueden trabajar los menores y prohíben determinadas ocupaciones en las que pueden trabajar. http://www.azleg.gov/ArizonaRevisedStatutes.asp?format=print&Title=23</p> <p>Restricciones de empleo para menores de 15 años http://www.ica.state.az.us/labor/Labor_YouthE_Occupational_Restrictions.aspx</p> <p>Horas del empleo: http://www.ica.state.az.us/labor/Labor_YouthE_Hours_Restrictions.aspx</p>	
Andar en bicicleta, patineta, monopatín o transporte no motorizado	No hay normas que prohíban que los menores anden en bicicleta, patineta, monopatín o transporte no motorizado, aunque es obligatorio que usen un casco aprobado y ropa de protección apropiada.	

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Andar en patineta motorizada, scooter, segway, etc.	Cada municipio tiene sus propias ordenanzas o leyes, por lo que es responsabilidad del cuidador investigar y cumplir todas las leyes aplicables. Consulte Bicicleta motorizada: Sección 28-2516 para obtener más información sobre el tamaño del motor y los requisitos. Siempre es obligatorio usar un casco aprobado y ropa de protección apropiada. Consulte: Ciclomotor: Sección 28-101(30), consulte también la Sección 28-2513; Motocicleta: Sección 28-101(31), también llamada scooter, y Motocicleta: Sección 28-101(34) para conocer las leyes sobre estas clasificaciones de vehículos. Consulte la categoría de Licencia de conducir para obtener más información.	
Conducir con otras personas, incluyendo otros adolescentes.	Un menor en crianza temporal podrá viajar con otras personas con el permiso de sus cuidadores. Esto incluye a adolescentes que podrían viajar con otros adolescentes si el cuidador lo aprueba. Los cuidadores deben asegurarse de haber hablado con el menor de la importancia de la conducta segura al conducir y temas como el uso del cinturón de seguridad, no enviar mensajes de texto mientras conduce, prohibiciones de consumo de alcohol y drogas, cantidad de pasajeros en un auto y hora límite. También se debe evaluar al conductor en relación con factores que incluyen tener una licencia de conducir válida (que podría incluir las restricciones que exige la Ley de Autorizaciones de Conducir Graduadas [GDL] de Arizona https://www.azdot.gov/mvd/driver-services/teendrivers) y tener un seguro vigente, además de otros factores de riesgo potenciales que el cuidador considere prudentes. El DCS no exige que se haga una investigación de antecedentes para que un menor viaje en un vehículo con un amigo.	
Cómo obtener una licencia de conducir y conducir un vehículo	Cuando un menor está bajo custodia del tribunal, ni el DCS ni ningún representante del DCS puede firmar un permiso de instrucción de conducir ni una licencia de conducir. Ni el DCS ni ningún representante del DCS asumen la responsabilidad por las acciones del menor cuando esté manejando un automóvil. El Departamento de Vehículos a Motor exige que las siguientes personas firmen y verifiquen, ante una persona autorizada para tomar juramentos, el pedido de una persona de menos de 18 años para obtener un permiso de instrucción, una licencia de conducir de clase G o M, o un consentimiento para una licencia de conducir de clase G o M: <ul style="list-style-type: none">• si los dos padres del solicitante fallecieron, la persona o el tutor que tiene la custodia del solicitante o un empleador del solicitante;	El DCS no puede firmar la solicitud del permiso de instrucción o de una licencia de clase G o M. El DCS no acepta responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil. La persona que firme el pedido del menor acepta toda la responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil.

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Cómo obtener una licencia de conducir y conducir un vehículo (continúa)	<ul style="list-style-type: none"> • si el solicitante vive con un padre/madre de crianza temporal, el padre/madre de crianza temporal puede firmar; y • si no hay ningún tutor ni empleador del solicitante, la persona responsable que esté dispuesta a asumir la obligación que se impone en este capítulo para la persona que firma la solicitud del menor. <p>La persona que firme el pedido del menor acepta toda la responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil. El DCS no acepta responsabilidad por las acciones del menor cuando conduzca un automóvil.</p> <p>La Sección 28-3162 de los ARS trata la capacidad de cancelación y exención de responsabilidad del firmante.</p>	
Vehículos todoterreno (OHV)	<p>El uso de un vehículo todoterreno (OHV) se considera una actividad recreativa de mayor riesgo; hay normas mínimas que dan estructura a la seguridad y supervisión para que los menores puedan participar en esta actividad. Una de las primeras preguntas que el cuidador debe hacerse es si el menor es lo suficientemente mayor y maduro, y si tiene el tamaño suficiente como para manejar un vehículo todoterreno. Tenga en cuenta el desarrollo físico, la percepción visual, el desarrollo motriz, el desarrollo social y emocional, y la capacidad de razonamiento y de toma de decisiones del menor. Los niños más pequeños NUNCA deben manejar OHV diseñados para adultos. Además, cuando un menor sea transportado en un OHV, el conductor y todos los pasajeros deben respetar todas las leyes federales, estatales y locales al conducir, incluyendo las leyes sobre el uso de sistemas de seguridad de pasajeros menores, cinturones de seguridad y seguro de responsabilidad. Consulte el siguiente folleto del Departamento de Caza y Pesca de Arizona para obtener más información.</p> <p>http://www.azgfd.gov/pdfs/outdoor_recreation/ohv/atv_brochure.pdf</p>	<p>Los niños más pequeños NUNCA deben manejar OHV diseñados para adultos. Cuando se transporte a un menor en un OHV, el conductor y todos los pasajeros deben respetar todas las leyes federales, estatales y locales al conducir, incluyendo las leyes sobre el uso de sistemas de seguridad de pasajeros menores, cinturones de seguridad y seguro de responsabilidad.</p>
Fotos o videgrabaciones para publicación	<p>Se debe animar a los menores en crianza temporal a que participen en actividades como que les tomen fotos para publicar en un diario o anuario; recibir reconocimiento público por sus logros; participar en organizaciones o clubes escolares o después de la escuela, y participar en eventos de la comunidad. El menor puede participar siempre que no sea identificado como un menor en crianza temporal en la foto o publicación. Los requisitos de confidencialidad de los registros del departamento no restringirán la participación del menor en actividades habituales apropiadas para la edad y el nivel de desarrollo del menor. El cuidador puede firmar la exención para la publicación.</p>	<p>En la foto o publicación, no se puede identificar al menor como menor en crianza temporal.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Privacidad	Se anima a los cuidadores a permitir comunicaciones y espacios privados adecuados para la edad del menor, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo y terapéuticas, los planes de seguridad y las órdenes judiciales que pudieran imponer ciertos límites.	Las necesidades de desarrollo y terapéuticas, los planes de seguridad y las órdenes judiciales podrían imponer algunos límites a las comunicaciones y los espacios privados.
Llamadas telefónicas confidenciales	<p>Los menores en crianza temporal tienen derecho a hacer y recibir llamadas telefónicas confidenciales, y a tener privacidad durante dichas llamadas telefónicas, a menos que esté prohibido por una orden judicial o instrucciones del especialista de Seguridad Infantil del DCS. El DCS deberá entregar una lista de las personas no autorizadas en el momento de la colocación. Para asegurar la confidencialidad de las llamadas telefónicas, los cuidadores deben disponer de un área alejada de los demás que ofrezca privacidad.</p> <p>Los cuidadores no podrán prohibir ni restringir las llamadas telefónicas a las siguientes personas: personal del DCS, representantes de libertad condicional, familiares no excluidos por una orden judicial, abogados, defensores especiales designados por el tribunal (CASA) u otros profesionales involucrados en su caso o cuidado.</p> <p>Las limitaciones a las llamadas telefónicas a personas que no sean a las que se hace referencia arriba podrán basarse en medidas disciplinarias razonables, normas de la vivienda, consideración de los derechos de los demás, requisitos del plan de servicio del caso o prohibiciones de una orden judicial. Por ejemplo, los cuidadores podrían desarrollar políticas sobre la cantidad de llamadas y limitar la cantidad de tiempo.</p>	<p>A menos que esté prohibido por una orden judicial o lo indique el personal del ADCS.</p> <p>Los cuidadores no podrán prohibir ni restringir las llamadas telefónicas a las siguientes personas: personal del DCS, representantes de libertad condicional, familiares no excluidos por una orden judicial, abogados, defensores especiales designados por el tribunal (CASA) u otros profesionales involucrados en su caso o cuidado.</p>
Internet y redes sociales	<p>El uso de los sitios de redes sociales en línea para comunicarse con la familia y amigos es una práctica normal para la mayoría de las personas. Los menores en crianza temporal tienen permitido usar email e Internet, incluyendo los sitios de redes sociales, con la supervisión de sus cuidadores apropiada para la edad. La edad y las necesidades de desarrollo del menor en particular se tienen en cuenta al establecer las directrices de uso. Si un menor en crianza temporal quiere usar Internet, incluyendo los sitios de redes sociales, el cuidador debe tener conversaciones frecuentes y sinceras con el menor para hablar de las prácticas seguras y apropiadas. El cuidador y el menor en crianza temporal deben revisar con regularidad las expectativas, la disponibilidad y las normas de uso de Internet y redes sociales. El menor en crianza temporal debe entender que la información publicada o compartida con terceros en Internet o por email no es privada. Incluso con la configuración de privacidad, otras personas pueden ver esta información. Se debe tener cuidado al dar información personal por email o en Internet o sitios de redes sociales. Se debe informar al menor en crianza temporal del peligro potencial de dar información personal en los sitios.</p>	<p>En ningún momento, se debe identificar al menor en crianza temporal, a menos que sea el menor el que lo revele.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Internet y redes sociales (continúa)	<p>Los menores pueden convertirse en víctimas mediante el uso de Internet y como cuidadores la norma debe ser el monitoreo de cerca y conversaciones honestas. Si un menor en crianza temporal decide revelar su estado de crianza temporal, dicha revelación es un asunto de libre expresión que el Departamento no tiene capacidad, intención ni derecho de controlar.</p> <p>El Departamento recomienda firmemente a cualquier persona que publique una imagen del menor en crianza temporal en un sitio de redes sociales en línea que use la configuración de privacidad de manera tal que proteja los mejores intereses y la confidencialidad del menor. En ningún momento, se debe identificar al menor en crianza temporal, a menos que sea el menor el que lo revele.</p> <p>Se recomienda mucho que el cuidador y el menor tengan un acuerdo social por escrito que estipule expectativas razonables, para el cuidador y para el menor, en cuanto al uso, las restricciones y las consecuencias del acceso a las redes sociales.</p>	
Uso del teléfono celular	<p>Un menor en crianza temporal puede tener un teléfono celular. Hay consideraciones. Por ejemplo, ¿quién paga el teléfono? Los recursos pueden ser de diferentes fuentes. El equipo CFT y el sistema del DCS deben trabajar con el menor y el cuidador para analizar las opciones de financiamiento. Algunos menores mayores podrían comprarse sus propios teléfonos celulares. Algunos padres podrían estar dispuestos a comprar un teléfono celular para el menor mientras esté en crianza temporal. No se espera que el cuidador use sus recursos personales para comprar el teléfono celular.</p> <p>Se debe tener en cuenta el método de pago para obtener y mantener el teléfono celular antes de tomar una decisión; y se recomienda adquirir una cobertura de seguro para el teléfono.</p> <p>Algunos de los aspectos a tener en cuenta para determinar si el menor obtendrá un teléfono celular son responsabilidad, fondos disponibles para comprar el teléfono y pagar los costos mensuales, normas sobre el uso del teléfono y consecuencias cuando no se cumplen las normas, acceso de terceros al teléfono, etc.</p> <p>Si el cuidador y el menor deciden que el teléfono celular es apropiado, se recomienda firmemente que todas las partes redacten y firmen un acuerdo.</p>	

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Decisiones estéticas, como cortes, estilo y teñido del pelo, etc.	Si se toma una decisión estética entre el cuidador, el padre biológico y el menor, el cuidador deberá informar al especialista de Seguridad Infantil del DCS. Recuerde que los cortes de pelo son, a menudo, una parte significativa de la cultura y la herencia del menor y la familia del menor. Los menores a los que se aplique la Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA) no pueden modificar significativamente su apariencia sin la aprobación de los padres o la tribu. Los menores no alcanzados por la ICWA de más de 12 años pueden determinar qué estilo o corte quieren usar, siempre que no haya una restricción de la escuela o el trabajo.	Los menores en crianza temporal de menos de 12 años no pueden hacerse cortes de pelo que modifiquen significativamente su apariencia sin la aprobación del padre/madre biológico, que podrá obtener el especialista de Seguridad Infantil.
Perforaciones de orejas, piercings y tatuajes	El cuidador debe tener el permiso por escrito o verbal del padre/madre o tutor para las perforaciones de orejas (A.R.S. 13- 3721[B]).	Es ilegal marcar, dejar cicatrices o escarificar intencionalmente, tatuar o perforar el cuerpo de una persona de menos de 18 años sin la presencia física del padre/madre tutor del menor (Sección 13-3721[A] de ARS). Esta ley no se aplica a la perforación de oreja de un menor que tiene el permiso por escrito o verbal del padre/madre o tutor Sección 13-3721[B] de ARS).
Espacio y pertenencias personales	Se anima a los cuidadores a ayudar a los menores a personalizar sus espacios vitales para expresar sus preferencias individuales y asegurar que sus posesiones se mantengan seguras. Si el cuidador toma la propiedad personal como consecuencia de algunas acciones, normas de la vivienda o para guardarla, el cuidador será el único responsable de la propiedad. Si la propiedad, mientras está en posesión del cuidador, se pierde o daña, el cuidador reparará o reemplazará el elemento con uno de antigüedad, valor y condición similares.	
Asignación para gastos personales	Todos los menores en crianza temporal, a partir de los 3 años, reciben un estipendio de asignación para gastos personales del DCS. El cuidador entregará la asignación para gastos personales al menor no menos de una vez por mes. La asignación para gastos personales se pagará directamente al menor o se depositará directamente en la cuenta personal del menor. La asignación para gastos personales no puede usarse como un "pago" al menor por hacer las tareas de la casa o como medio de recompensa o castigo. Si el menor no tiene edad o, por su desarrollo, no tiene la capacidad de gastar la asignación por sí solo según lo acordado por el especialista de Seguridad Infantil del DCS, el cuidador podrá comprar artículos en nombre del menor con la asignación del menor.	El estipendio de asignación para gastos personales del DCS no se reducirá ni retendrá por ningún motivo. El cuidador debe usar el Libro de asignaciones personales para registrar los fondos mensuales. Se recomienda abrir una cuenta bancaria personal para el menor.

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Asignación personal (continúa)	<p>No está permitido entregar artículos de tocador, juguetes u otros artículos tangibles en lugar de dinero. El dinero de la asignación tampoco debe incluir el dinero necesario para comprar los artículos de tocador. Estos productos deben entregarse sin costo, o se debe dar más dinero para comprarlos. Los productos para el pelo y la piel también deben adaptarse para cubrir las necesidades de la cultura heredada del menor. Para asegurar que se obtengan los productos apropiados, las colocaciones interraciales deben acceder a recursos para fomentar los lazos culturales.</p> <p>El cuidador puede dar más dinero. El dinero adicional entregado por el cuidador se puede usar de manera razonable para pagar la restitución o reducirse como una medida disciplinaria.</p> <p>El dinero de asignación del menor no debe usarse para determinados artículos y actividades educativos o escolares que otros niños normalmente disfrutan, como gastos de la fiesta de graduación, fotos de la escuela, anuarios, uniformes del equipo, viajes, etc. El cuidador debe averiguar si hay fondos del DCS para ayudar a pagar el costo de estos artículos o actividades. Si el cuidador no tiene los medios para pagar estas actividades, comuníquese con los padres del menor o Arizona Friends of Foster Children Foundation para ver si pueden ayudarlo.</p>	<p>Si el menor es elegible para la DDD y recibe una asignación mensual de sus beneficios del seguro social, siga los procedimientos acordados por su equipo del ISP de la DDD y cualquier requisito aplicable de la Administración del Seguro Social.</p>
Prácticas religiosas y asistencia a los servicios	<p>Los cuidadores deben reconocer y apoyar las creencias religiosas del menor y de los padres del menor.</p> <p>Si el cuidador no puede asistir a la práctica religiosa del menor, el cuidador debe comunicarse con el padre/madre (a menos que se haya ordenado que no haya contacto, o el padre/madre no esté autorizado por el tribunal a tener contacto sin supervisión) o la organización religiosa para solicitar asistencia con el transporte o la supervisión del menor mientras esté allí.</p> <p>Antes de que un menor de otra religión sea colocado con un cuidador, el cuidador debe hablar de los conflictos potenciales con el especialista de Seguridad Infantil.</p>	<p>Los cuidadores no pueden exigir que un menor asista o participe en actividades religiosas del cuidador o contra los deseos del menor o de su familia. Los cuidadores no pueden autorizar al menor para que se una a una iglesia o grupo religioso, bautismo, confirmación u otro evento religioso.</p>
Viaje dentro del estado con el cuidador	<p>Cuando viaje dentro del estado y pase la noche fuera de la vivienda, por más de 2 días, pero menos de 7 días, informe al especialista de Seguridad Infantil y a la agencia de autorizaciones de las fechas del viaje, el destino y el teléfono donde se lo puede contactar. Cuando se prepare para viajar, asegúrese de tener lo siguiente: una copia de la orden judicial que coloca al menor en cuidado fuera de casa; el aviso al proveedor; una copia del certificado de nacimiento del menor; cualquier identificación con foto, si tiene, como una identificación de la escuela; la tarjeta del CMDP; todos los medicamentos en sus envases originales y colocados en un recipiente cerrado para el viaje, y su lista de contactos en caso de que deba informar a alguien de un incidente o cambios en los planes de viaje.</p>	<p>Se debe obtener un permiso del especialista de Seguridad Infantil del DCS para los viajes dentro del estado de siete (7) días o más.</p> <p>Para los menores que también están en libertad condicional, consulte con el representante de libertad condicional juvenil.</p>

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	VERDE: SE APLICA EL RPPS. El cuidador podrá tomar una decisión de crianza razonable y prudente sin consultar antes al Departamento, siempre que la actividad sea apropiada para el desarrollo y la edad.	ROJO: NO SE APLICA EL RPPS. El cuidador debe comunicarse con el Departamento (DCS) para consultar/ obtener su aprobación.
Viaje fuera del estado con el cuidador	Cuando viaje fuera del estado y pase la noche fuera de la vivienda, por más de 2 días, pero menos de 7 días, informe al especialista de Seguridad Infantil y a la agencia de autorizaciones de las fechas del viaje, el destino y el teléfono donde se lo puede contactar. Cuando se prepare para viajar, asegúrese de tener lo siguiente: una copia de la orden judicial que coloca al menor en cuidado fuera de casa; una copia del certificado de nacimiento del menor; cualquier identificación con foto, si tiene, como una identificación de la escuela; la tarjeta de DCS Mercy Care CHP; todos los medicamentos en sus envases originales y puestos en un recipiente cerrado para el viaje; y su lista de contactos en caso de que deba avisarle a alguien sobre un incidente o cambios en los planes de viaje.	El cuidador debe informar al especialista de Seguridad Infantil y a la agencia de las fechas del viaje, el destino y el teléfono de contacto si el viaje es por más de 2 días, pero por menos de 7 días. El DCS debe autorizar el viaje fuera del estado para los viajes de más de 7 días. Se necesitará una orden judicial para todos los viajes fuera del estado por 30 días o más. Comuníquese con DCS Mercy Care CHP para saber cómo recibir servicios fuera del estado, si es necesario. Para los menores que también están en libertad condicional, consulte con el representante de libertad condicional juvenil.
Viaje fuera del país con el cuidador	PARA ESTO SE NECESITA UNA ORDEN JUDICIAL. Si se obtiene una orden judicial, el menor necesitará un pasaporte y aplicarse todas las vacunas necesarias. Debe informar al especialista de Seguridad Infantil y a la agencia de autorizaciones de las fechas del viaje, el destino y el teléfono donde se lo puede llamar. Cuando se prepare para viajar fuera del país, asegúrese de tener lo siguiente: pasaporte; una copia de la orden judicial que aprueba el viaje fuera del país; una copia de la orden judicial que coloca al menor en cuidado fuera de casa; una copia del certificado de nacimiento del menor; cualquier identificación con foto, si tiene, como una identificación de la escuela; la tarjeta de DCS Mercy Care CHP; suficientes medicamentos para todo el viaje; todos los medicamentos en sus envases originales y puestos en un recipiente cerrado para el viaje; y su lista de contactos en caso de que deba avisarle a alguien sobre un incidente o cambios en los planes de viaje.	El viaje fuera del país con un menor en crianza temporal exige la aprobación del especialista de Seguridad Infantil y una orden judicial, por lo que debe darle al especialista de Seguridad Infantil tanto tiempo como sea posible para que consiga la aprobación del tribunal. Para los menores que también están en libertad condicional, consulte con el representante de libertad condicional juvenil. Comuníquese con DCS Mercy Care CHP para saber cómo recibir servicios fuera del país, si es necesario.

El Departamento de Seguridad Infantil de Arizona quiere agradecerles a los miembros de un grupo de trabajo estatal, que representa a padres de recursos, proveedores de cuidado de grupo, proveedores de cuidado de parientes, especialistas en Seguridad Infantil del DCS, supervisores de unidad del DCS, administración de la DDD, administración de la OLCR, adultos que se criaron en el sistema de crianza temporal, proveedores de FAS, personal de la Oficina Administrativa de los Tribunales, personal del Departamento de Servicios de Salud Conductual, personal y capacitadores de la OLR, por la creación de estos procedimientos.

APÉNDICE 5: DECLARACIÓN DE ADA

Programa/Empleador que ofrece igualdad de oportunidades. El Departamento de Seguridad Infantil (DCS) prohíbe la discriminación en los ingresos, los programas, los servicios, las actividades o el empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, país de origen, edad, discapacidad, genética, como represalia, o contra cualquier otro estado protegido por las leyes o reglamentaciones federales o estatales. Se pueden hacer adaptaciones razonables, a pedido, para que una persona con una discapacidad pueda participar en un programa, un servicio o una actividad. Para pedir este documento en otro formato o para obtener más información sobre esta política, comuníquese con la oficina de su área. Servicios de TTY/TDD: 711. Si se pide, hay ayuda gratuita con el idioma para los servicios del DCS. Hay ayuda gratuita con traducciones relacionadas con los servicios del DCS a pedido del cliente.